

NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

FECHA:

ELEVACION A ESCRITURA PÚBLICA DE: -----

a) ASIGNACION DE NOMENCLATURA. -----

b) REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR -PROPIEDAD HORIZONTAL. -----

QUE HACE: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, actuando en su condición de vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SIMPLE DE BIEN INMUEBLE, FIDEICOMISO LOTE 2H RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA -1573. NIT. 805.012.921-0. --

UBICACIÓN: LOTE DE TERRENO 2H LOTE RESIDENCIAL DE LA URBANIZACION MIRAMAR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. -----

DIRECCION ASIGNADA: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. ---

FOLIO(S) DE MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 040-483288. -----

REFERENCIA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION: 01-02-0024-0067-000

CLASE DE PREDIO: URBANO (X). RURAL (). -----

----- **NATURALEZA JURIDICA DE LOS ACTO(S).** -----

ASIGNACION DE NOMENCLATURA: SIN CUANTIA.

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: SIN CUANTIA.

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia a los () días del mes de Noviembre del año dos mil trece (2013), ante mí

, Notario(a) **QUINTO (5°)**, del círculo notarial de Barranquilla, compareció **ALFREDO BUSTILLO ARIZA**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **7'480.359** expedida en Barranquilla, a quien yo el suscrito Notario identifique personalmente, de todo lo cual doy fe y dijo: **PRIMERO: REPRESENTACION:** Que en este otorgamiento de la presente escritura pública actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** por ende en nombre y representación de la sociedad **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.** Entidad de Servicios Financieros, constituida mediante la escritura pública número mil trescientos setenta y seis (1.376) del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaria Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, registrada en la Cámara de Comercio de Cali bajo el número 502027 del libro IX, reformada en varias ocasiones, con matricula mercantil número 307-575-4, autorizada para funcionar por la Superintendencia bancaria mediante Resolución número 1017 del

diecinueve (19) de marzo del año mil novecientos noventa y dos (1.992), todo lo cual consta en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera, los cuales adjunta para que se agreguen al protocolo y sus textos se inserten en todas las copias que de esta escritura se expidan, sociedad que en lo sucesivo se denominará **LA FIDUCIARIA**, y que para efectos del presente acto obra única y exclusivamente como vocera del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SIMPLE DE BIEN INMUEBLE, FIDEICOMISO LOTE 2H RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA -1573. NIT. 805.012.921-0** y manifestó: -----

PRIMERO: Que el **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SIMPLE DE BIEN INMUEBLE, FIDEICOMISO LOTE 2H RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA -1573. NIT. 805.012.921-0**, cuya vocera es la sociedad **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, es propietaria del siguiente bien inmueble: -----

LOTE 2H LOTE RESIDENCIAL: Lote que hace parte del lote de terreno distinguido con la letra H de mayor extensión, del globo de tierras denominadas **MIRAMAR** en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, con un área de doce mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados (12.239.00 M2), lote cuyas medidas y linderos son: **NORTE:** Mide ciento setenta y un metros con setenta centímetros (171.70 metros) y linda con predio que es ó fue de William Ladd; **SUR:** Mide ciento setenta y un metros con treinta y cuatro centímetros (171.34 metros) y linda con predios que es o fue de María C. de Salas - Lote G; **ESTE:** Mide setenta y cinco metros con setenta y un centímetros (75.71 metros) y linda con el lote Tres H (3H) lote restante de esta división; **OESTE:** Mide setenta y dos metros (72.00 metros) y linda con el lote Uno H (1H) Lote comercial, de la división. Inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria 040-483288 y referencia catastral 01-02-0024-0067-000 L.M. -----

SEGUNDO: **TRADICION:** El lote de terreno antes descrito fue adquirido por el **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SIMPLE DE BIEN INMUEBLE, FIDEICOMISO LOTE 2H RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA -1573. NIT. 805.012.921-0**, por incremento a patrimonio autónomo a título de fiducia mercantil, hecho por **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A** en su condición de vocera del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN SIMPLE DE BIEN INMUEBLE, FIDEICOMISO LOTE LOMAS DE PRADOMAR FA-1336** al **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN SIMPLE DE BIEN INMUEBLE, FIDEICOMISO LOTE 2H RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA-1573**, mediante escritura pública dos mil novecientos cincuenta y nueve (2.959) del once (11) de octubre del dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Quinta de Barranquilla, escritura debidamente registrada el veintitrés (23) de octubre del dos mil doce (2.012) a folio de matricula inmobiliaria 040-483288.

TERCERO: Que sobre el lote de terreno antes descrito se está construyendo el proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR-PROPIEDAD HORIZONTAL**. Dicha construcción fue autorizada por medio **de la Licencia de Urbanismo** y Construcción expedida por medio de la Resolución número _____ (_____) de fecha _____(_____) de _____ del dos mil _____ (2.01__), expedida por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, documento que se anexa para que se agregue al protocolo y su texto se inserte en todas las copias que de esta escritura se expidan. El proyecto estará conformado por doce (12) bloques de apartamentos conformado cada bloque por cuatro (4) pisos y dos (2) apartamentos por piso, para un total por cada bloque de ocho (8) apartamentos y un gran total de noventa y seis (96) apartamentos y ciento treinta (130) estacionamientos descubiertos, divididos estos en treinta y cuatro (34) estacionamientos comunes para visitantes y noventa y seis (96) estacionamientos comunes que serán asignados para uso exclusivo de los propietarios de los bienes privados, estacionamientos que serán asignados en la respectiva escritura de Compra - venta de cada unidad privada.-----

CUARTO: Que **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SIMPLE DE BIEN INMUEBLE, FIDEICOMISO LOTE 2H RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA - 1573**, en su calidad de propietaria única y exclusiva del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR -PROPIEDAD HORIZONTAL**, viene por medio de este documento a someter el **CONJUNTO RESIDENCIAL** a las normas de la Propiedad Horizontal en base a la ley 675 del tres (3) de agosto del año dos mil uno (2.001) y presenta para su protocolización los siguientes documentos: a) copia de los planos aprobados por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia que muestran la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que serán objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**; b) Copia del Reglamento de Propiedad Horizontal de **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL** contenido en esta escritura; c) Resolución número _____ (_____) de fecha _____(_____) de _____ del dos mil _____ (2.01__), mediante la cual la Secretaria de Desarrollo territorial del Municipio de Puerto Colombia concede **licencia de Construcción** en la modalidad de obra nueva para construir el proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

QUINTO. Presente nuevamente en este acto **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, en su condición de vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SIMPLE DE BIEN INMUEBLE, **FIDEICOMISO LOTE 2H RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA - 1573**, siguiendo las instrucciones del fideicomitente de acuerdo con el contrato de Fiducia Mercantil que tiene suscrito y dado que en el lote de terreno denominado **LOTE 2H LOTE RESIDENCIAL**, se desarrolla la construcción del proyecto inmobiliario denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, manifiesta lo siguiente:

a) Que en desarrollo de lo establecido en el contrato de fiducia mercantil por el cual se constituyó el **FIDEICOMISO LOTE 2H RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA -1573**, se determinó que la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S** sería la encargada del desarrollo y de la construcción del **PROYECTO**, por su cuenta y riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad técnica, financiera y administrativa. **LA FIDUCIARIA** no participa en el **PROYECTO** ni como constructor ni como interventor, como tampoco tiene ninguna injerencia en la determinación del punto de equilibrio que se requiera para llevar a cabo el **PROYECTO**, ni en la viabilidad técnica, jurídica y financiera. La sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S**, actual fideicomitente y beneficiaria del Fideicomiso, de conformidad con las regulaciones contenidas en el Contrato de Fiducia celebrado, han instruido a **LA FIDUCIARIA** mediante comunicación de fecha veintinueve (29) de octubre del dos mil trece (2.013), para la firma del presente documento, en los términos enviados por **EL FIDEICOMITENTE**.

b) Por medio del presente documento se da nacimiento a la persona jurídica que esta misma Ley establece, con base en los documentos, descripciones y reglamento que protocoliza y a los que se refiere el presente instrumento público en los siguientes artículos.

PRIMER ACTO.

ASIGNACION DE NOMENCLATURA.

SEXTO: ASIGNACION DE NOMENCLATURA: Como el lote de terreno donde se construye el proyecto se desprendió de un lote de terreno de mayor extensión, este lote no tiene nomenclatura. Por medio de este documento y de acuerdo al acceso peatonal al mismo se le asigna la siguiente dirección **CALLE 2 NUMERO 18B - 06**. Esta dirección fue asignada por la Secretaría de Planeación Municipal de Puerto Colombia, según consta en la Resolución número

de fecha () de del
dos mil trece (2.013), documento que se anexa para que se agregue al protocolo
y su texto se inserte en todas las copias que de esta escritura se expidan. -----

SEGUNDO ACTO.

SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

SEPTIMO. CLAUSULA DE ANTECEDENTES. Los siguientes antecedentes sirven para interpretar el sometimiento al régimen de propiedad horizontal contenido en el presente instrumento público:

7.1 Que de conformidad con la **Licencia de Construcción** Resolución número _____ (____) de fecha _____(____) de _____ del dos mil _____ (2.01__), expedida por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, y con el propósito de facilitar el desarrollo por etapas de entrega de la propiedad horizontal denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL, LA FIDUCIARIA** debidamente instruida y como vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SIMPLE DE BIEN INMUEBLE, **FIDEICOMISO LOTE 2H RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA -1573**, procede mediante el presente instrumento público a elevar a escritura pública **REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual consta de doce (12) bloques de apartamentos, conformado cada bloque por cuatro (4) pisos y dos (2) apartamentos por piso, para un total por cada bloque de ocho (8) apartamentos y un gran total el PROYECTO de noventa y seis (96) apartamentos y ciento treinta (130) estacionamientos descubiertos, que emergen sobre la plataforma de parqueadero que los contiene y la zona destinada para Equipamiento Comunal, conformándose así un total de noventa y seis (96) unidades de vivienda, y ciento treinta (130) estacionamientos descubiertos, divididos estos en treinta y cuatro (34) estacionamientos comunes para visitantes y noventa y seis (96) estacionamientos comunes que serán asignados para uso exclusivo de los propietarios de los bienes privados, proyecto inmobiliario que se desarrolla en el lote de terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 040-483288**.

7.2 Que el proyecto se construirá o desarrollará en dos (2) ETAPAS DE ENTREGA: Primero se hará entrega de los BLOQUE UNO (1) al BLOQUE SEIS (6) determinando un coeficiente temporal o provisional conformado por los cuarenta y ocho (48) unidades que hacen parte de la PRIMERA ETAPA DE ENTREGA. Que en la SEGUNDA ETAPA DE ENTREGA la sociedad **LOMAS DE**

PRADOMAR S.A.S, propietario inicial entregará los **BLOQUE SIETE (7)** al **BLOQUE DOCE (12)**, modificando el coeficiente de copropiedad e ingresando las cuarenta y ocho (48) unidades que componen la **SEGUNDA Y ULTIMA ETAPA DE ENTREGA**, quedando conformado el coeficiente **DEFINITIVO** por las noventa y seis (96) unidades de las dos (2) **ETAPAS DE ENTREGA** del proyecto. -----

- 7.3 **PARAGRAFO:** A partir de la **PRIMERA ETAPA DE ENTREGA**, las siguientes etapas de entrega del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, se adelantarán en el resto del terreno, las cuales se incorporarán y adicionarán a la primera etapa y así sucesivamente libremente por la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S**, en la oportunidad que estimare conveniente, a medida que vaya avanzando el proyecto en todas sus **ETAPAS DE ENTREGA**, y con las modificaciones y/o reformas y/o adiciones y/o incorporaciones al reglamento que resulten necesarias, incluida la facultad de señalar las áreas privadas y comunes, los coeficientes de copropiedad provisionales y/o definitivos, la forma de calcularlos si es el caso, los derechos y obligaciones especiales a favor de determinados inmuebles objeto de incorporación, en un todo conforme a las autorizaciones que impartan las autoridades correspondientes, todo ello sin necesidad de contar para ello con la autorización de los propietarios de unidades privadas de las etapas construidas y/o de sus órganos de administración. La sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S** respecto de las siguientes **ETAPAS DE ENTREGA**, si se desarrollaren, efectuarán los diseños que estimen convenientes, sus modificaciones, y podrá generar unidades privadas, disminuirlas, incluir o excluir zonas o bienes comunes, establecer limitaciones, servidumbres, derechos de uso o servicio a las mismas, las cuales quedarán incorporadas en las modificaciones y/o integración y/o adición y/o reforma que se hagan al reglamento de propiedad horizontal.
- 7.4 Que la propiedad horizontal denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, está destinada para desarrollarse por **ETAPAS DE ENTREGA**, cada una de las cuales estará conformada por Bloques de apartamentos para uso residencial, y se irán incorporando a la propiedad horizontal en la medida en que se vayan construyendo hasta conformar una sola unidad o conjunto residencial. -----
- 7.5 Que por medio de la escritura pública dos mil novecientos cincuenta y nueve (2.959) del once (11) de octubre del dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Quinta de Barranquilla, escritura debidamente registrada el veintitrés (23) de octubre del dos mil doce (2.012) a folio de matrícula

inmobiliaria 040-483288, **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A** en su condición de vocera del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SIMPLE DE BIEN INMUEBLE, FIDEICOMISO LOTE 2H RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA - 1573** adquirió a título de **FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE**, el siguiente lote de terreno: **LOTE 2H LOTE RESIDENCIAL**: Lote que hace parte del lote de terreno distinguido con la letra H de mayor extensión, del globo de tierras denominadas **MIRAMAR** en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, con un área de doce mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados (12.239.00 M2), lote cuyas medidas y linderos son: **NORTE**: Mide ciento setenta y un metros con setenta centímetros (171.70 metros) y linda con predio que es ó fue de William Ladd; **SUR**: Mide ciento setenta y un metros con treinta y cuatro centímetros (171.34 metros) y linda con predios que es o fue de María C. de Salas - Lote G; **ESTE**: Mide setenta y cinco metros con setenta y un centímetros (75.71 metros) y linda con el lote Tres H (3H) lote restante de esta división; **OESTE**: Mide setenta y dos metros (72.00 metros) y linda con el lote Uno H (1H) Lote comercial, de esta división. Lote de terreno registrado bajo el número **040 - 483288**. -----

7.6 Que LA FIDUCIARIA como vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SIMPLE DE BIEN INMUEBLE, FIDEICOMISO LOTE 2H RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA -1573** en su calidad de propietaria del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL** procede por medio de este documento a elevar a escritura pública el reglamento de copropiedad de **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, regulado por la Ley 675 de fecha tres (03) de agosto del año dos mil uno (2001). -----

Se aclara que el Reglamento de Propiedad Horizontal se estipulará sobre todo el proyecto, pero los cuadros de Coeficientes de Copropiedad se elaboraran de acuerdo con las Etapas de Entrega, los cuales inicialmente tendrá el carácter de **PROVISIONAL** para la primera etapa de entrega y en la segunda o última etapa de entrega el cuadro de porcentajes tendrá un carácter de **DEFINITIVO**. -----

7.7 a) **Actos de registro**: La presente Escritura Pública contiene el Reglamento de propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**. En consecuencia, se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla su registro y anotación en el folio matriz **040-483288** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, y la apertura de las matriculas de las unidades privadas que surjan de su registro. -----

b) **Protocolización de Documentos:** Con este acto se presenta para su protocolización, el reglamento de propiedad horizontal original; Certificado de existencia y representación legal de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, Copia en reducción de los planos arquitectónicos aprobados del proyecto los cuales quedan integrados con los documentos, proyecto de división, licencia de construcción. -----

En base a lo anterior el Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, se determina así: -----

**REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL.**

DIRECCION: _____ en el Municipio de **PUERTO COLOMBIA.** -----

CAPITULO I. -----
DEL OBJETO, ALCANCE Y NORMATIVIDAD. -----

ARTICULO 1º: OBJETO: El objeto del presente reglamento es el de regular los derechos y obligaciones específicas de los copropietarios del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR- PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos de la Ley 675 de 2001, en el cual concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica de sus ocupantes, la función social de la propiedad, estableciendo relaciones de cooperación y solidaridad entre los copropietarios y tenedores, respeto a la dignidad humana y a la normatividad urbanística vigente; determina este reglamento, además, los derechos y obligaciones recíprocas de cada uno de los propietarios actuales y futuros de unidades de dominio privado, o sus tenedores a cualquier título, que conforman el **CONJUNTO**, y de ellos para con la persona jurídica denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**. Igualmente, determina el inmueble globalmente considerado con sus bienes de dominio particular bajo el régimen de propiedad horizontal, los bienes comunes propiamente dichos, los bienes comunes esenciales y establece los coeficientes de copropiedad de cada uno de los bienes de dominio particular. Para tal efecto determina la totalidad del **CONJUNTO**, los bienes privados o de dominio particular que lo conforman, los bienes comunes esenciales, los no esenciales o de uso y goce general y los de uso exclusivo; determina igualmente la existencia y liquidación de la persona jurídica, las previsiones sobre la extinción y reconstrucción de la propiedad horizontal;

establece las normas sobre expensas comunes necesarias, solución de conflictos y las relativas a la constitución y funcionamiento de los órganos de administración y de convivencia pacífica del **CONJUNTO** y en lo concerniente al Revisor Fiscal si lo hubiere; dispone los procedimientos para la imposición de sanciones aplicando el principio constitucional del debido proceso, con el fin de garantizar la seguridad, la convivencia pacífica y solidaridad social entre los copropietarios o tenedores; igualmente regula la administración, dirección y control de la persona jurídica que surge por ministerio de la ley 675 de 2001, determinando su patrimonio, el fondo de imprevistos y su representación legal; prescribe la forma de nombramiento del Administrador, la elección del Revisor Fiscal si lo hubiere, elección de los miembros del Consejo de Administración, y del Comité de Convivencia. **PARAGRAFO:** Las decisiones que se tomen contrariando lo estipulado en la ley 675 de 2001, en sus decretos reglamentarios y en el presente reglamento, serán ineficaces. -----

ARTICULO 2º. ALCANCE: Las disposiciones de este reglamento y las contenidas en el Manual de Convivencia, tienen fuerza obligatoria para los propietarios de unidades privadas y adquirentes futuros de las unidades privadas que conforman el **CONJUNTO**, a los nudos propietarios, a los usufructuarios, y en lo pertinente para todas las personas que a cualquier título usen o gocen de cualquiera de dichos bienes privados o de dominio particular. En consecuencia, en todo acto o contrato que implique transferencia de dominio de bienes de dominio privado o constitución de cualquier derecho real, así como la cesión de uso o goce de estos a cualquier título, se entenderán incorporadas las disposiciones del presente reglamento. -----

ARTICULO 3º. FUERZA DEL REGLAMENTO E INTERPRETACION: El presente Reglamento de Propiedad Horizontal es un contrato plurilateral y, como tal, es ley para las partes; la costumbre en ningún caso tiene fuerza contra él y su ignorancia no excusa su incumplimiento. Para interpretar este reglamento debe tenerse siempre en cuenta que la disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general. **PARÁGRAFO:** Siempre que en este reglamento se diga: 1) "Propietario" o "copropietario", se refiere al titular del dominio de una o varias unidades privadas del **CONJUNTO**. 2) "Unidad de dominio privado", "Unidades de Dominio Particular" o, simplemente, "Unidades Privadas", se refiere a los bienes de carácter privado, de libre enajenación, sobre los cuales no existe uso común. 3) **CONJUNTO, CONJUNTO RESIDENCIAL, CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, se refiere al inmueble objeto de este reglamento. 4) "Persona jurídica", equivale al **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**. 5)

"Propiedad común", "bien, zona o área común", se refiere a los bienes que no pertenecen a ningún propietario en particular sino a todos y que por lo mismo están destinados al beneficio y uso de todos los copropietarios, salvo las excepciones expresas contenidas en el presente reglamento. 6) "Usuario", equivale a propietario, usufructuario, arrendatario, comodatario, tenedor, ocupante de hecho, poseedor material, albacea o secuestre. 7) "Coeficiente de copropiedad", equivale a la participación porcentual de cada propietario en los bienes comunes de la copropiedad. 8) "Fachadas", se refiere a todos los muros interiores y exteriores, puertas, ventanas, vidrios, bajantes, y demás elementos que conforman el estilo arquitectónico del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**. 9) "Asamblea", "asamblea general" o "asamblea de copropietarios", equivalen a Asamblea General de Propietarios del CONJUNTO. 10) "Visitante" o "público", equivale a aquella persona o conglomerado que no tiene vínculo distinto con el CONJUNTO que el de encontrarse dentro de sus instalaciones. 11) ETAPA DE ENTREGA UNO(1) y ETAPA DE ENTREGA DOS (2): Cada una de las etapas de obra con las cuales se levantará la totalidad del proyecto. -----

ARTICULO 4º. NORMATIVIDAD: Es voluntad de **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, como vocera del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SIMPLE DE BIEN INMUEBLE FIDEICOMISO LOTE 2H RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA -1573** propietaria inicial del proyecto, someter el **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL** al sistema jurídico especial dispuesto en la Ley 675 de fecha tres (3) de agosto 2001, para lo cual regula los derechos y obligaciones de los copropietarios con el presente estatuto. Cuando en el reglamento no se encontrare una norma expresamente aplicable a un caso determinado o concreto, se aplicarán en su orden:

Las demás normas del mismo reglamento o estatuto que regulen casos o situaciones análogas. -----

Las disposiciones de la ley 95 de 1890 y del Capítulo III Título XXXIII, Libro Cuarto del Código Civil, acerca del régimen de Comunidad. -----

Las disposiciones del Código Civil Colombiano y leyes concordantes o reformativas del mismo, de manera directa o por analogía. -----

Las disposiciones del Código de Comercio. -----

Las previsiones del Código Nacional de Policía y las normas vigentes sobre los Métodos Alternos de Solución de Conflictos. -----

Las Jurisprudencia y Doctrina Nacionales. -----

ARTICULO 5º. INTEGRACION POR ETAPAS DE ENTREGA: El **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL** se desarrollará

en dos (2) etapas de entrega conformada por los doce (12) BLOQUES de apartamentos que lo conforman en los términos del Artículo 7° de la Ley 675 de 2001, y en cumplimiento de las autorizaciones urbanísticas correspondientes. Las Etapas se identifican como **ETAPA DE ENTREGA UNO (1)** y la **ETAPA DE ENTREGA DOS (2)**. La construcción se inicia con la **ETAPA DE ENTREGA UNO (1)**, en la cual se entregarán inicialmente los cuarenta y ocho (48) unidades de apartamentos que conforman los BLOQUE UNO (1) al BLOQUE SEIS (6), la portería y algunos parqueaderos y algunas áreas comunes de servicio del CONJUNTO RESIDENCIAL. En esta PRIMERA ETAPA DE ENTREGA, los cuadros de porcentajes de las expensas comunes serán PROVISIONALES. -----

En la **ETAPA DE ENTREGA DOS (2)**, o última **ETAPA DE ENTREGA**, se entregarán los BLOQUE SIETE (7) al BLOQUE DOCE (12) de los apartamentos, conformada por cuarenta y ocho (48) apartamentos de uso privado y se entregarán todas las zonas comunes de servicio del conjunto y el resto de parqueaderos, para complementar los noventa y seis (96) apartamentos que conforman todo el proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**. Al construirse todo el proyecto los cuadros de porcentajes tendrán el carácter de **DEFINITIVOS**. -----

2) Los adquirientes de las unidades de dominio privado que conforman la ETAPA DE ENTREGA UNO (1), autorizan de manera irrevocable a la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S** y a **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A** como vocera del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SIMPLE DE BIEN INMUEBLE FIDEICOMISO LOTE 2H RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA - 1573**, propietario inicial del PROYECTO, para que conforme lo prevé el artículo 7° de la ley 675 de 2.001, puedan en consecuencia, reformar, adicionar, aclarar, modificar y adecuar el reglamento de propiedad horizontal, con el fin de incorporar al CONJUNTO las nuevas unidades de dominio privado, los nuevos bienes comunes que conformarán la futura etapa de ENTREGA, y recalcular los coeficientes de copropiedad. -----

3) El desarrollo por etapas de entrega del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, implica que los propietarios y/o residentes de cada ETAPA DE ENTREGA del mismo, utilizarán los bienes y servicios comunes de uso y goce general localizados en cada ETAPA DE ENTREGA del **CONJUNTO**.

4) Los bienes y servicios comunes que se ubiquen en cada etapa harán parte del **CONJUNTO** y estarán al servicio de todos los copropietarios, sin perjuicio de la eventual asignación de usos exclusivos que haga el propietario inicial en la presente escritura y posteriormente la Asamblea General, según sea el caso. -----

5) Durante la construcción de cada ETAPA DE ENTREGA, la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S** será responsable de la seguridad y vigilancia de esta. -----

6) El costo, riesgo y responsabilidad por la construcción, corresponderá exclusivamente a la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S.**-----

7) El importe de la venta de los bienes privados que se construyan en cada ETAPA DE ENTREGA corresponderá integralmente a la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S.** -----

8) Durante el desarrollo de la construcción de cada ETAPA DE ENTREGA, se aislará el área correspondiente a esta, mediante un cerramiento provisional, para no interferir con el desarrollo normal de la actividad residencial de cada ETAPA DE ENTREGA. -----

9) Una vez construidas y enajenadas todas las ETAPA DE ENTREGA, éstas se integraran operativa, arquitectónica, jurídica, y administrativamente con todo el CONJUNTO RESIDENCIAL. -----

10) Finalizada la construcción del proyecto, éste se consolidará como un solo CONJUNTO integrado, bajo el nombre de **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL.** -----

CAPITULO II. -----

DETERMINACION DEL INMUEBLE. -----

ARTICULO 6°. LOCALIZACION Y LINDEROS. El **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL** está localizado en el municipio de Puerto Colombia, desarrollado sobre un lote de terreno que se describe y alindera así: -----

LOTE 2H LOTE RESIDENCIAL: Lote que hace parte del lote de terreno distinguido con la letra H de mayor extensión, del globo de tierras denominadas **MIRAMAR** en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, con un área de doce mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados (12.239.00 M2), lote cuyas medidas y linderos son: **NORTE:** Mide ciento setenta y un metros con setenta centímetros (171.70 metros) y linda con predio que es ó fue de William Ladd; **SUR:** Mide ciento setenta y un metros con treinta y cuatro centímetros (171.34 metros) y linda con predios que es o fue de María C. de Salas - Lote G; **ESTE:** Mide setenta y cinco metros con setenta y un centímetros (75.71 metros) y linda con el lote Tres H (3H) lote restante de esta división; **OESTE:** Mide setenta y dos metros (72.00 metros) y linda con el lote Uno H (1H) Lote comercial, de esta división. Inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria **040 - 483288.** -----

PARAGRAFO. El área y la longitud de los linderos del lote común, sobre el cual se levanta el **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD**

HORIZONTAL, objeto del presente reglamento, han sido tomados en concordancia con lo expresado en la escritura pública de desenglobe número mil cuatrocientos treinta y nueve (1.439) del Veinticuatro (24) de Mayo del año dos mil doce (2.012) de la notaria Quinta (5ª) de Barranquilla, escritura debidamente registrada, junto con sus planos anexos y en el folio de matrícula inmobiliaria número **040-483288**. En consecuencia cualquier eventual diferencia que pueda surgir con respecto a la cabida del lote común o con respecto a la longitud de los linderos del mismo, no dará lugar a reclamación alguna por parte de los adquirentes de unidades privadas, como tampoco por parte de los órganos de administración del Conjunto; de manera que la entrega del lote común que ocupa el conjunto materia de este reglamento será hecha por la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S** como **CUERPO CIERTO** y no con relación a su cabida. -----

ARTICULO 7º. DESCRIPCION DEL CONJUNTO. El inmueble denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, consta de noventa y seis (96) apartamentos, distribuidos en doce (12) bloques de cuatro (4) pisos cada uno y ciento treinta (130) estacionamientos descubiertos, de los cuales treinta y cuatro (34) tienen el carácter de **PARQUEADEROS DE VISITANTES**, distribuidos con la numeración del uno (1) al siete (7), del cincuenta y seis (56) al setenta y cuatro (74) y del ciento veintitrés (123) al ciento treinta (130), y los noventa y seis (96) parqueaderos restantes, del ocho (8) al cincuenta y cinco (55) y del setenta y cinco (75) al ciento veintidós (122) tendrán el carácter de parqueaderos comunes que serán asignados para su uso exclusivo a los propietarios de los Apartamentos que integran **EL CONJUNTO**, asignación que se realizará en las escrituras publicas de venta de las correspondientes unidades privadas.

Los Bloques de Apartamentos se describen así: -----

BLOQUES DE APARTAMENTOS: =====

BLOQUE UNO (1): (PRIMERA ETAPA DE ENTREGA): Conformado por ocho (8) apartamentos, descritos como apartamentos B1 - 101 y B1 - 102 del primer piso, B1 - 201 y B1 - 202 del Segundo piso, B1 - 301 y B1 - 302 del tercer piso y B1 - 401 y B1 - 402 del cuarto piso. -----

BLOQUE DOS (2): (PRIMERA ETAPA DE ENTREGA): Conformado por ocho (8) apartamentos, descritos como apartamentos B2 - 101 y B2 - 102 del primer piso, B2 - 201 y B2 - 202 del Segundo piso, B2 - 301 y B2 - 302 del tercer piso y B2 - 401 y B2 - 402 del cuarto piso. -----

BLOQUE TRES (3): (PRIMERA ETAPA DE ENTREGA): Conformado por ocho (8) apartamentos, descritos como apartamentos B3 - 101 y B3 - 102 del primer piso, B3 - 201 y B3 - 202 del Segundo piso, B3 - 301 y B3 - 302 del Tercer piso y

B3 - 401 y B3 - 402 del cuarto piso. -----

BLOQUE CUATRO (4): (PRIMERA ETAPA DE ENTREGA): Conformado por ocho (8) apartamentos, descritos como apartamentos B4 - 101 y B4 - 102 del primer piso, B4 - 201 y B4 - 202 del Segundo piso, B4 - 301 y B4 - 302 del tercer piso y B4 - 401 y B4 - 402 del cuarto piso. -----

BLOQUE CINCO (5): (PRIMERA ETAPA DE ENTREGA): Conformado por ocho (8) apartamentos, descritos como apartamentos B5 - 101 y B5 - 102 del primer piso B5 - 201 y B5 - 202 del Segundo piso, B5 - 301 y B5 - 302 del tercer piso y B5 - 401 y B5 - 402 del cuarto piso. -----

BLOQUE SEIS (6): (PRIMERA ETAPA DE ENTREGA): Conformado por ocho (8) apartamentos, descritos como apartamentos B6 - 101 y B6 - 102 del primer piso, B6 - 201 y B6 - 202 del Segundo piso, B6 - 301 y B6 - 302 del tercer piso y B6 - 401 y B6 - 402 del cuarto piso. -----

BLOQUE SIETE (7): (SEGUNDA ETAPA DE ENTREGA): Conformado por ocho (8) apartamentos, descritos como apartamentos B7 - 101 y B7 - 102 del primer piso, B7 - 201 y B7 - 202 del Segundo piso, B7 - 301 y B7 - 302 del tercer piso y B7 - 401 y B7 - 402 del cuarto piso. -----

BLOQUE OCHO (8): (SEGUNDA ETAPA DE ENTREGA): Conformado por ocho (8) apartamentos, descritos como apartamentos B8 - 101 y B8 - 102 del primer piso, B8 - 201 y B8 - 202 del Segundo piso, B8 - 301 y B8 - 302 del tercer piso y B8 - 401 y B8 - 402 del cuarto piso. -----

BLOQUE NUEVE (9): (SEGUNDA ETAPA DE ENTREGA): Conformado por ocho (8) apartamentos, descritos como apartamentos B9 - 101 y B9 - 102 del primer piso, B9 - 201 y B9 - 202 del Segundo piso, B9 - 301 y B9 - 302 del tercer piso y B9 - 401 y B9 - 402 del cuarto piso. -----

BLOQUE DIEZ (10): (SEGUNDA ETAPA DE ENTREGA): Conformado por ocho (8) apartamentos, descritos como apartamentos B10 - 101 y B10 - 102 del primer piso, B10 - 201 y B10 - 202 del Segundo piso, B10 - 301 y B10 - 302 del tercer piso y B10 - 401 y B10 - 402 del cuarto piso. -----

BLOQUE ONCE (11): (SEGUNDA ETAPA DE ENTREGA): Conformado por ocho (8) apartamentos, descritos como apartamentos B11 - 101 y B11 - 102 del primer piso, B11 - 201 y B11 - 202 del Segundo piso, B11 - 301 y B11 - 302 del tercer piso y B11 - 401 y B11 - 402 del cuarto piso. -----

BLOQUE DOCE (12): (SEGUNDA ETAPA DE ENTREGA): Conformado por ocho (8) apartamentos, descritos como apartamentos B12 - 101 y B12 - 102 del primer piso, B12 - 201 y B12 - 202 del Segundo piso, B12 - 301 y B12 - 302 del tercer piso y B12 - 401 y B12 - 402 del cuarto piso. -----

PARAGRAFO. PROCESO DE CONSTRUCCIÓN: La ejecución de las obras faltantes

del Conjunto, esto es las unidades privadas y bienes comunes se adelantará por la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S**, o la entidad a la cual esta ceda sus derechos, en la siguiente forma: -----

En la zona de las etapas de entrega restantes del Conjunto y que se conformarán por unidades privadas de BLOQUES de apartamentos, así como por bienes comunes de propiedad de todo el Conjunto, se definirán con posterioridad por **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S**, o la persona natural o jurídica a quien se le transfirieran los derechos de que ésta es titular y los derechos consagrados en este reglamento. -----

Todos los bienes privados y comunes que pertenecen y/o se ubican en el **CONJUNTO**, se describen gráficamente en los planos arquitectónicos y se determinan literalmente en el cuadro de áreas y en el presente reglamento.

ARTICULO 8°. CLASES DE BIENES: EL CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL objeto de este reglamento, fue diseñado, construido y se someterá al Régimen Especial de la Propiedad Horizontal de tal manera que los propietarios de los bienes privados o de dominio particular tienen un derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del **CONJUNTO**, en proporción con los coeficientes de copropiedad que se establecen en el presente Reglamento. En consecuencia, cada propietario será dueño exclusivo de su unidad privada y copropietario en los bienes afectados al uso y goce común. -----

PARAGRAFO: En todo acto de disposición, gravamen o embargo de un bien privado se entenderán incluidos estos bienes comunes y no podrán efectuarse estos actos con relación a ellos, separadamente del bien de dominio particular al que acceden. ----

CAPITULO III. -----
DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR: -----

ARTICULO 9°. DEFINICION: Son Bienes Privados o de Dominio Particular los Apartamentos debidamente delimitados, funcionalmente independientes, de propiedad y aprovechamiento exclusivo, de libre enajenación integrantes del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, determinados como tales en los planos de Propiedad Horizontal, en este estatuto y en la escritura de incorporación de cada etapa si hubiere lugar a ello. -----

ARTICULO 10o. ALCANCES DE LA PROPIEDAD: Cada propietario es dueño exclusivo de su Apartamento y/o unidad privada y podrá, en consecuencia, enajenarlo, gravarlo o ceder su tenencia a cualquier título, sin perjuicio de la obligación de conservar la destinación asignada por este reglamento a dicha unidad privada. Los derechos de cada propietario en los bienes de propiedad común son inseparables del dominio, uso y goce de su respectiva unidad privada;

por tanto en la transferencia, gravamen o embargo de una de estas unidades privadas se entenderán comprendidos esos derechos y no podrán efectuarse estos mismos actos, en relación a ellos, separadamente de la unidad a que acceden.

PARAGRAFO: El impuesto predial y valorización sobre cada bien privado, incorpora el correspondiente a los bienes comunes del **CONJUNTO**, en proporción al coeficiente de copropiedad respectivo. Los impuestos y tasas que afecten las unidades privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. -----

ARTICULO 11o. DESTINACION DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR: De conformidad con la normatividad urbanística vigente el **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, tiene el carácter de uso residencial. Los apartamentos que conforman el **CONJUNTO** estarán destinados exclusivamente para vivienda familiar; los parqueaderos comunes entregados en exclusividad a los propietarios de los Apartamentos, así como los de visitantes, estarán destinados para el estacionamiento de vehículos preferiblemente compactos adecuados, por su tamaño y peso a las condiciones que estos ofrecen.

ARTICULO 12o. BIENES PRIVADOS QUE CONFORMAN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL: Los bienes privados o de dominio particular que conforman el **CONJUNTO** objeto de este reglamento se identifican y determinan en este reglamento de propiedad horizontal, cuyas áreas construidas y áreas privadas construidas del conjunto se describen así: --

DESCRIPCION.	AREA CONSTRUIDA.	AREA PRIVADA
	M2.	M2.
BLOQUE	DE	APARTAMENTOS:
=====		
BLOQUE	UNO	(1):
=====		
APARTAMENTO B1 - 101	72.03	68.18
APARTAMENTO B1 - 102	72.03	68.18
APARTAMENTO B1 - 201	72.03	68.18
APARTAMENTO B1 - 202	72.03	68.18
APARTAMENTO B1 - 301	72.03	68.18
APARTAMENTO B1 - 302	72.03	68.18
APARTAMENTO B1 - 401	72.03	68.18
APARTAMENTO B1 - 402	72.03	68.18
BLOQUE DOS (2):	=====	=====

APARTAMENTO B2 - 101	72.03	68.18
APARTAMENTO B2 - 102	72.03	68.18
APARTAMENTO B2 - 201	72.03	68.18
APARTAMENTO B2 - 202	72.03	68.18
APARTAMENTO B2 - 301	72.03	68.18
APARTAMENTO B2 - 302	72.03	68.18
APARTAMENTO B2 - 401	72.03	68.18
APARTAMENTO B2 - 402	72.03	68.18

BLOQUE TRES (3): =====

APARTAMENTO B3 - 101	72.03	68.18
APARTAMENTO B3 - 102	72.03	68.18
APARTAMENTO B3 - 201	72.03	68.18
APARTAMENTO B3 - 202	72.03	68.18
APARTAMENTO B3 - 301	72.03	68.18
APARTAMENTO B3 - 302	72.03	68.18
APARTAMENTO B3 - 401	72.03	68.18
APARTAMENTO B3 - 402	72.03	68.18

BLOQUE CUATRO (4): =====

APARTAMENTO B4 - 101	72.03	68.18
APARTAMENTO B4 - 102	72.03	68.18
APARTAMENTO B4 - 201	72.03	68.18
APARTAMENTO B4 - 202	72.03	68.18
APARTAMENTO B4 - 301	72.03	68.18
APARTAMENTO B4 - 302	72.03	68.18
APARTAMENTO B4 - 401	72.03	68.18
APARTAMENTO B4 - 402	72.03	68.18

BLOQUE CINCO (5): =====

APARTAMENTO B5 - 101	85.68	81.60
APARTAMENTO B5 - 102	85.68	81.60
APARTAMENTO B5 - 201	85.68	81.60
APARTAMENTO B5 - 202	85.68	81.60
APARTAMENTO B5 - 301	85.68	81.60
APARTAMENTO B5 - 302	85.68	81.60
APARTAMENTO B5 - 401	85.68	81.60
APARTAMENTO B5 - 402	85.68	81.60

BLOQUE SEIS (6): =====

APARTAMENTO B6 - 101	85.68	81.60
APARTAMENTO B6 - 102	85.68	81.60

APARTAMENTO B6 - 201	85.68	81.60
APARTAMENTO B6 - 202	85.68	81.60
APARTAMENTO B6 - 301	85.68	81.60
APARTAMENTO B6 - 302	85.68	81.60
APARTAMENTO B6 - 401	85.68	81.60
APARTAMENTO B6 - 402	85.68	81.60

BLOQUE SIETE (7): =====

APARTAMENTO B7 - 101	85.68	81.60
APARTAMENTO B7 - 102	85.68	81.60
APARTAMENTO B7 - 201	85.68	81.60
APARTAMENTO B7 - 202	85.68	81.60
APARTAMENTO B7 - 301	85.68	81.60
APARTAMENTO B7 - 302	85.68	81.60
APARTAMENTO B7 - 401	85.68	81.60
APARTAMENTO B7 - 402	85.68	81.60

BLOQUE OCHO (8): =====

APARTAMENTO B8 - 101	85.68	81.60
APARTAMENTO B8 - 102	85.68	81.60
APARTAMENTO B8 - 201	85.68	81.60
APARTAMENTO B8 - 202	85.68	81.60
APARTAMENTO B8 - 301	85.68	81.60
APARTAMENTO B8 - 302	85.68	81.60
APARTAMENTO B8 - 401	85.68	81.60
APARTAMENTO B8 - 402	85.68	81.60

BLOQUE NUEVE (9): =====

APARTAMENTO B9 - 101	72.03	68.18
APARTAMENTO B9 - 102	72.03	68.18
APARTAMENTO B9 - 201	72.03	68.18
APARTAMENTO B9 - 202	72.03	68.18
APARTAMENTO B9 - 301	72.03	68.18
APARTAMENTO B9 - 302	72.03	68.18
APARTAMENTO B9 - 401	72.03	68.18
APARTAMENTO B9 - 402	72.03	68.18

BLOQUE DIEZ (10): =====

APARTAMENTO B10 - 101	72.03	68.18
APARTAMENTO B10 - 102	72.03	68.18
APARTAMENTO B10 - 201	72.03	68.18
APARTAMENTO B10 - 202	72.03	68.18

APARTAMENTO B10 - 301	72.03	68.18
APARTAMENTO B10 - 302	72.03	68.18
APARTAMENTO B10 - 401	72.03	68.18
APARTAMENTO B10 - 402	72.03	68.18
BLOQUE ONCE (11): =====		
APARTAMENTO B11 - 101	72.03	68.18
APARTAMENTO B11 - 102	72.03	68.18
APARTAMENTO B11 - 201	72.03	68.18
APARTAMENTO B11 - 202	72.03	68.18
APARTAMENTO B11 - 301	72.03	68.18
APARTAMENTO B11 - 302	72.03	68.18
APARTAMENTO B11 - 401	72.03	68.18
APARTAMENTO B11 - 402	72.03	68.18
BLOQUE DOCE (12): =====		
APARTAMENTO B12 - 101	72.03	68.18
APARTAMENTO B12 - 102	72.03	68.18
APARTAMENTO B12 - 201	72.03	68.18
APARTAMENTO B12 - 202	72.03	68.18
APARTAMENTO B12 - 301	72.03	68.18
APARTAMENTO B12 - 302	72.03	68.18
APARTAMENTO B12 - 401	72.03	68.18
APARTAMENTO B12 - 402	72.03	68.18

=====

AREAS TOTALES BLOQUES:	7.351.68 M2.	6.974.72 M2.
-------------------------------	---------------------	---------------------

=====

TOTAL APARTAMENTOS: 96 UNIDADES.

=====

ARTICULO 13o. MODIFICACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS: En los bienes privados o de dominio particular en ningún caso podrán hacerse modificaciones físicas cuando, y que como consecuencia de su realización, surjan o puedan surgir nuevas unidades de dominio privado. Las modificaciones físicas diferentes de las anteriores podrán ser realizadas previo cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que el propietario interesado obtenga previa autorización de una entidad urbanística competente, si la naturaleza de la obra lo exige. 2) Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad, estética y salubridad de la edificación; y que no afecte los servicios o bienes comunes ni altere las fachadas exteriores ni interiores. 3) Que el propietario obtenga anticipadamente la autorización escrita del Consejo de Administración, que sólo podrá negarla

cuando la obra contravenga los requisitos anteriores. Todo lo anterior con el fin de mantener y garantizar el cumplimiento de las normas y límites que definen la propiedad privada y la común, así como mantener la uniformidad arquitectónica del **CONJUNTO**. -----

ARTICULO 14o. MUDANZAS: Para proceder a ocupar o desocupar una unidad privada debe mediar solicitud escrita, en el sentido del caso, del propietario al Administrador, a la cual se debe acompañar siempre el paz y salvo de cuentas con la administración, del que trata el numeral 13 del artículo 51 de la Ley 675 de 2001 y un depósito por valor de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes que resarza eventuales daños. Cuando el propósito sea la ocupación de la unidad privada por parte de un tenedor, esta solicitud debe contener el nombre o razón social del tenedor, su teléfono y dirección, y adjuntar copia autenticada del acto o contrato que transfiere la tenencia, en los cuales debe constar que los tenedores se obligan expresamente a cumplir el presente Reglamento de Propiedad Horizontal y el Manual de Convivencia. -----

ARTICULO 15o. SOLIDARIDAD DEL PROPIETARIO CON LOS TENEDORES DE BIENES PRIVADOS: El propietario de cada unidad privada es responsable solidariamente por los daños causados a los demás copropietarios, a los usuarios del **CONJUNTO** y al **CONJUNTO** mismo, por acción, omisión o negligencia de sus dependientes, y tenedores de su unidad privada a cualquier título. -----

ARTICULO 16o. OBLIGACION DEL PROPIETARIO DE REPARAR SU UNIDAD: Cada propietario se obliga a ejecutar inmediatamente en su unidad privada, y por su propia cuenta, las reparaciones cuya omisión puedan ocasionar perjuicios a la propiedad común o a las demás propiedades privadas, y responderá por los daños causados por la omisión, presumiéndose siempre la culpa del infractor, quien responderá de todo perjuicio que se derive y de las sanciones que impongan las autoridades competentes, sin perjuicio de las sanciones o multas que de conformidad con el presente reglamento le sean impuestas por el Consejo de Administración. Las reparaciones de que da cuenta el presente artículo y las demás autorizadas, deberán ejecutarse aun contando con la colaboración de la Administración cuando fuere necesario. Asimismo, deberán ejecutarse en los días y en los horarios autorizados por la Administración. -----

CAPITULO IV. -----

DE LOS BIENES COMUNES. -----

ARTICULO 17. ALCANCE Y NATURALEZA: Como se indica en los planos para la Propiedad Horizontal y se expresa en el Proyecto de División, son bienes de propiedad común los bienes y los elementos del **CONJUNTO** que permiten o facilitan, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los

bienes de dominio particular; pertenecen en común y pro indiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables, indivisibles e inembargables en forma separada de los bienes privados, no siendo objeto de impuesto alguno. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la ley y en este reglamento. -----

ARTICULO 18. DETERMINACION: Son bienes comunes esenciales los bienes indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del **CONJUNTO**, así como los imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular. Los demás tendrán el carácter de bienes comunes no esenciales. Se reputan bienes comunes esenciales, el terreno sobre o bajo el cual existan construcciones o instalaciones de servicios públicos, los cimientos, la estructura, las circulaciones indispensables para aprovechamiento de bienes privados, las instalaciones generales de servicios públicos, las fachadas y los techos o losas que sirven de cubiertas a cualquier nivel. -----

ARTICULO 19o. ENUMERACION DE LOS BIENES DE PROPIEDAD COMUN: Son bienes comunes del **CONJUNTO** los que a continuación se relacionan en forma enunciativa y no taxativa: 1) El lote de terreno sobre el cual se levantará EL **CONJUNTO**, de acuerdo con la ubicación, área, linderos y dimensiones, que se detallan en los respectivos títulos. 2) El subsuelo correspondiente al indicado terreno, con todos los cimientos y fundaciones en él existentes y todas las instalaciones ubicadas en el subsuelo, tales como desagües, redes de acueducto, canalizaciones eléctricas y telefónicas. 3) La cimentación, la estructura de contención, la estructura de concreto del **CONJUNTO**, vigas y columnas, en toda su altura, su contorno y su integridad, ya que en ellas se sostiene la estructura del **CONJUNTO** 4) Las losas o placas de concreto reforzado que forman cada uno de los pisos de la edificación, que son parte sustancial de su estructura y que sirven simultáneamente de piso a unas plantas, y a otras de techo. 5) Las cubiertas del **CONJUNTO**. 6) Las terrazas comunes de uso exclusivo cuando los hubiere. 7) Los muros perimetrales y de fachada del **CONJUNTO** en toda su altura y los muros entre unidades privadas y comunes. 8) Las partes del sistema eléctrico y electrónico del **CONJUNTO**, en cuanto estén localizados en bienes de propiedad común y en cuanto conduzcan el servicio a otras unidades privadas. 9) Todo el sistema de recepción, conducción y disposición de aguas lluvias, como canales, tubos y accesorios. 10) Todo el sistema general de redes de acueducto, red de incendio, tuberías, desagües, alcantarillados o sumideros, hasta la entrada de cada unidad privada y los respectivos buitrones de conducción, cuando los hubiere, de acuerdo con los planos del **CONJUNTO**. Además es de

propiedad común todo el sistema de bajantes y conducción de aguas negras del **CONJUNTO**. 11) Los sistemas comunes de circulación vertical: las escaleras con sus barandas, ductos, y demás implementos. 12) Las puertas de acceso del público al **CONJUNTO**. 13) Los espacios o vacíos que dan a las áreas comunes. 14) Los equipos y ductos de ventilación, para áreas comunes; los ductos que sirven a las unidades privadas. 15) Los tanques de agua de consumo y de reserva de emergencia, con sus cuartos de bombas y equipos de presión si los hubiere. 16) Los pozos eyectores con sus respectivas bombas si los hubiere. 17) Las instalaciones de gas externas a las unidades privadas. 18) Las zonas de circulación. 19) El mobiliario de la recepción. 20) Las baterías de baños de uso común. 21) Las zonas destinadas para jardineras y antejardín. 22) Los depósitos de deshecho. 23) La portería o control de acceso al **CONJUNTO**. 24) Los estacionamientos que como zonas comunes de uso exclusivo se asignan a los Apartamentos, 25) Los parqueaderos de visitantes. 26) Las circulaciones vehiculares y peatonales. 27) La oficina de la administración. 28) Los equipos de citófonos, 29) La señalización interior y exterior. 30) Los cielorrasos y acabados de las zonas comunes. 30) Los dinteles de las unidades privadas y sus fachadas. 31) El salón social, 32) Las piscinas y terrazas. 33) La cancha múltiple. 33) La vía de penetración. **PARÁGRAFO 1:** Tendrán la calidad de comunes no solo los bienes anteriormente indicados sino todos aquellos señalados como tales en los planos aprobados con la licencia de construcción del **CONJUNTO**. **PARAGRAFO 2:** Los bienes comunes no pueden ser gravados independientemente de los bienes de dominio particular, presumiéndose de derecho que en todo acto de disposición o gravamen de un bien privado está incluido el porcentaje de participación que su propietario tiene sobre los bienes comunes. **PARAGRAFO 3.** Mientras exista **EL CONJUNTO**, ninguno de los copropietarios podrá pedir la división del suelo y de los demás bienes comunes. -----

ARTICULO 20o. PRINCIPALES BIENES COMUNES: Las áreas de los principales Bienes Comunes del **CONJUNTO** se encuentran indicadas en el Proyecto de División protocolizado con la presente escritura pública. -----

ARTICULO 21o. DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES: El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo bien privado o de dominio particular, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad asignados en este reglamento. -----

ARTICULO 22o. USO DE LOS BIENES COMUNES: Cada propietario o residente podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios, y en todo caso, acatando las instrucciones de la Administración. En su uso, los

copropietarios estarán obligados a conservar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta de la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso puedan ocasionar. -----

ARTICULO 23o. MODIFICACIONES Y MEJORAS EN LOS BIENES COMUNES: Cuando sea necesario o conveniente efectuar mejoras o modificaciones físicas en los bienes comunes, se observará el siguiente procedimiento: a) Si la asamblea ya hubiere aprobado la modificación o mejora y le hubiere asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos, el Administrador hará los estudios previos, los cuales deberá pasar al Consejo de administración para su estudio y aprobación, estrictamente en los términos ordenados por la Asamblea General, previa autorización Municipal. b) Cuando se trate de mejoras o de modificaciones físicas no previstas expresamente en el presupuesto anual aprobado por la Asamblea General, se deberá presentar por parte del Consejo a la Asamblea General, para su aprobación, la cual requerirá el voto favorable de una mayoría de copropietarios que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad de todo el conjunto. -----

ARTICULO 24o. MODIFICACIONES EN EL GOCE DE LOS BIENES COMUNES: La Asamblea General será el órgano encargado de autorizar modificaciones en el goce de los bienes y zonas comunes; la aprobación requerirá como mínimo el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad. **PARAGRAFO:** Cuando la modificación proyectada busque eliminar el uso exclusivo asignado a los propietarios de unidades privadas, caso en el cual, además de la mayoría prevista, se requiere el voto favorable del respectivo afectado. -----

ARTICULO 25o. REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES: Es función de la Asamblea General la aprobación de reparaciones en los bienes comunes, de acuerdo con propuesta que habrá de presentar el Administrador o el Consejo de Administración. No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias urgentes por inminente peligro de ruina de inmuebles o grave amenaza, el Administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano. -----

ARTICULO 26o. EXPLOTACION ECONOMICA DE LOS BIENES COMUNES: El Administrador, previo concepto favorable del Consejo de Administración, podrá explotar económicamente los bienes comunes, siempre y cuando esta autorización no se extienda a la realización de negocios jurídicos que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos. La explotación autorizada no podrá impedir la circulación por las zonas comunes, no afectará la estructura de la edificación, ni contravendrá las disposiciones urbanísticas ambientales. Las autorizaciones expedidas para este efecto deben constar siempre por escrito y en

ningún caso transfieren tenencia o posesión. Las contraprestaciones económicas así obtenidas serán destinadas exclusivamente para el beneficio común de la copropiedad de conformidad con la decisión que para tal efecto tome la asamblea general. -----

ARTICULO 27o. DESAFECTACION DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES. Previa autorización de las autoridades competentes de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la asamblea general, con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del **CONJUNTO**, podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los cuales pasarán a ser del dominio particular de la persona jurídica que surge como efecto de la constitución al régimen de propiedad horizontal. La autorización deberá señalar la destinación genérica y específica del bien desafectado, determinando además, la finalidad del producido en caso de enajenación. En todo caso la desafectación de garajes de residentes, estará condicionada a la reposición de igual o mayor número de estacionamientos con la misma destinación, previo cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables en el Municipio de Puerto Colombia. -----

PARAGRAFO: Sobre los bienes privados que surjan como efecto de la desafectación de bienes comunes no esenciales, podrán realizarse todos los actos o negocios jurídicos, no siendo contra la ley o contra el derecho ajeno, y serán objeto de todos los beneficios, cargas e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria. Para estos efectos el Administrador del **CONJUNTO** actuará de conformidad con lo dispuesto por la asamblea general en el acto de desafectación y con observancia de las previsiones contenidas en el reglamento de propiedad horizontal. -----

ARTICULO 28o. PROCEDIMIENTO PARA DESAFECTACION DE BIENES COMUNES: La desafectación de bienes comunes no esenciales implicará una reforma al reglamento de propiedad horizontal, que se realizará por medio de escritura pública con la cual se protocolizará el acta de autorización de la asamblea general de propietarios y las aprobaciones que hayan sido indispensables obtener de conformidad con el artículo precedente. En la decisión de desafectación se entenderá comprendida la aprobación de los ajustes en los coeficientes de copropiedad, como efecto de la incorporación de nuevos bienes privados al **CONJUNTO**. En este caso los coeficientes se calcularán teniendo en cuenta los criterios establecidos en este reglamento. -----

ARTICULO 29o. BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: Los bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en

general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado, tales como terrazas, cubiertas, patios interiores o retiros, podrán ser asignados de manera exclusiva a los propietarios de los bienes privados que por su localización puedan disfrutarlos. Los parqueaderos de visitantes, accesos y circulaciones y todas las zonas comunes que por su naturaleza o destino son de uso y goce general, como el salón comunal y áreas de recreación, no podrán ser objeto de uso exclusivo. En el **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR**, tienen carácter de bienes comunes de uso exclusivo: a) Las terrazas que como áreas comunes de uso exclusivo se asignarán a cada uno de los dos (2) apartamentos de los primeros pisos en los doce (12) bloques que integran EL CONJUNTO, asignación que se realizará en las escrituras publicas de venta de las correspondientes unidades privadas, y b) Los noventa y seis (96) parqueaderos comunes enumerados del ocho (8) al cincuenta y cinco (55) y del setenta y cinco (75) al ciento veintidós (122) los cuales serán asignados para su uso exclusivo a los propietarios de los noventa y seis (96) apartamentos que integran EL CONJUNTO, asignación que se realizará al otorgamiento de las escrituras publicas de venta de las correspondientes unidades privadas.

ARTICULO 30o. REGIMEN ESPECIAL DE LOS BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO: Los propietarios de los bienes privados a los que se asigne el uso exclusivo de un determinado bien común, según lo previsto en la ley y en este reglamento, quedarán obligados a: 1) No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien asignado. 2) No cambiar su destinación, ni ceder su uso y goce a terceros por ningún concepto. 3) Los propietarios de los Apartamentos a los cuales se les asignará el uso exclusivo de las terrazas de los primeros pisos de los doce (12) bloques que integran el **CONJUNTO**, deberán hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aún bajo uso legítimo, por paso del tiempo, teniendo así también los propietarios de las unidades privadas, la prohibición de techar las terrazas, o hacer en ellas modificaciones en las mismas. 4) Pagar las compensaciones económicas por el uso exclusivo, según lo apruebe la asamblea general. Las mejoras necesarias, no comprendidas dentro de las previsiones del numeral 3 antes descrito, se tendrán como expensas comunes del conjunto residencial. En ningún caso el propietario inicial podrá vender el derecho de uso exclusivo sobre bienes comunes. 5) El uso exclusivo así asignado como derecho accesorio, se cederá junto con el respectivo bien privado, cada vez que se traspase el dominio de los mismos; por ninguna razón se podrá ceder el derecho de uso exclusivo sobre bienes comunes, en forma

separada del respectivo bien privado. Sus beneficiarios responderán por los daños causados a ellas hasta en la culpa leve. -----

ARTICULO 31o. MUROS ESTRUCTURALES: Toda vez que los muros estructurales tienen la calidad de comunes, no podrán ser demolidos ni alterados, pero podrán ser utilizados en su parte interna en forma tal que este uso no implique la colocación de cargas excesivas que atenten contra la solidez de la construcción. Respecto de los muros no estructurales, para su demolición parcial o total, deberá solicitarse el visto bueno del Consejo de Administración. -----

ARTICULO 32o. FACHADAS: Todos los muros que conforman las fachadas exteriores e interiores tienen la calidad de comunes. Las ventanas exteriores de los bienes privados tienen la calidad de privadas pero por formar parte de las fachadas, está limitada la facultad del propietario para su modificación. Así, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número, o modificar en alguna forma su diseño; lo mismo se aplicará a las puertas de entrada a cada bien privado, salvo cuando en ambos casos, medie decisión de los copropietarios que represente por lo menos el 70% de los coeficientes de copropiedad. -----

CAPITULO V. -----

DE LA EXTINCION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. -----

ARTICULO 33o. CAUSALES DE EXTINCION: La propiedad horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales: 1. La destrucción o el deterioro total del **CONJUNTO**, en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de la Edificación, salvo cuando se decida su reconstrucción en los términos de las reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional. 2. La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos, o sobre el **CONJUNTO**. 3. La orden de autoridad judicial o administrativa. **PARAGRAFO:** En caso de demolición o destrucción total del **CONJUNTO**, el terreno sobre el cual se encontraba construido, seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados. -----

ARTICULO 34o. PROCEDIMIENTO: La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causas legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la Asamblea General de propietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. -----

ARTICULO 35o. DIVISION DE LA COPROPIEDAD: Registrada la escritura de

extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año. Para tales efectos cualquiera de los propietarios o el Administrador, si lo hubiere, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el Capítulo III, Título XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen. **PARAGRAFO:** En concordancia con el capítulo de la Persona Jurídica de este reglamento, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica y registrar el acta de liquidación final ante la entidad pertinente. -----

CAPITULO VI. -----

DE LA RECONSTRUCCION DEL CONJUNTO. -----

ARTICULO 36o. RECONSTRUCCION OBLIGATORIA: Se procederá a la reconstrucción del **CONJUNTO**, en los siguientes eventos: 1. Cuando la destrucción o deterioro del **CONJUNTO**, fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor de reposición. 2. Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) del **CONJUNTO**, la Asamblea General decida reconstruirlo, con el voto favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad. -----

PARAGRAFO 1º. Las expensas de la reconstrucción estarán a cargo de todos los propietarios de acuerdo con sus coeficientes de copropiedad.

PARAGRAFO 2º. Reconstruido el **CONJUNTO**, subsistirán las hipotecas y gravámenes en las mismas condiciones en que fueron constituidos, salvo que la obligación garantizada haya sido satisfecha. Sin perjuicio de lo anterior, las expensas causadas por la reconstrucción de los bienes comunes de uso y goce de todo **EL CONJUNTO** serán de cargo de la totalidad de los propietarios, en proporción a sus coeficientes de copropiedad. -----

PARAGRAFO 3º. En todo caso habrá obligación de reconstrucción cuando no sea posible extinguir parcialmente la propiedad horizontal, en los términos del artículo 10º de la ley 675 de 2001 y del presente reglamento.

PARAGRAFO 4º. La reconstrucción deberá ejecutarse en todos los casos de conformidad con los planos aprobados, salvo que su modificación se hubiere

dispuesto cumpliendo previamente la autorización de la entidad competente. -

ARTICULO 37o. SEGUROS: Los bienes comunes deberán estar asegurados contra incendio y terremoto por la cuantía que fijará anualmente la Asamblea General. Si esta omitiere hacer dicha fijación anual, lo hará el Consejo de Administración. Si dicho Consejo incurriere también en esta omisión, el Administrador cuidará siempre de renovar el seguro contra incendio y terremoto en cuantía suficiente. Al pago de las primas anuales de estos seguros deberán contribuir todos los copropietarios de acuerdo con los coeficientes de copropiedad.

PARAGRAFO 1º. Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción de los bienes asegurados en los casos que ésta sea procedente. Si los bienes no son reconstruidos, el importe de la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados, de conformidad con los coeficientes de copropiedad y con las normas legales aplicables, previa asignación de la suma necesaria para la remoción de escombros.

PARAGRAFO 2º. La Asamblea General podrá determinar la constitución de pólizas de seguros que cubran contra incendio y terremoto que garanticen la reconstrucción total del **CONJUNTO**. -----

CAPITULO VII. -----

DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD. -----

ARTICULO 38o COEFICIENTES DE COPROPIEDAD: Para efectos del artículo 25o de la Ley 675 de 2001 se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a cien (100). Este coeficiente de copropiedad será el calculado con base en el área privada construida de cada bien de dominio particular, con respecto al área total privada del **CONJUNTO**. Estos coeficientes serán el índice o medida del derecho que establecen la proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes del **CONJUNTO**; definen además el porcentaje de participación en la asamblea de propietarios y el índice de participación con que cada uno de los propietarios de bienes privados, ha de contribuir a las expensas comunes generales del **CONJUNTO**, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, a las expensas de reconstrucción del **CONJUNTO**, y en la distribución de indemnizaciones provenientes de seguros por destrucción del **CONJUNTO**; y están indicados en la tabla que se dará a continuación. Así mismo, de acuerdo con estos coeficientes se conformarán las mayorías requeridas para lograr el quórum en asambleas, para solicitar la convocatoria con carácter extraordinario y tomar las decisiones legales y reglamentarias. De conformidad con el Artículo 26 de la ley 675 del 3 de agosto

del 2.001, los coeficientes de copropiedad se calculan con base en el **AREA PRIVADA CONSTRUIDA** de cada bien de dominio particular, con respecto al **AREA TOTAL PRIVADA** del conjunto residencial, por lo que los coeficientes de copropiedad del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR** se determinarán de esta manera a continuación.

PARAGRAFO 1°. Como el conjunto residencial se estará construyendo en dos (2) ETAPAS DE ENTREGA, se hace necesario para efecto del mantenimiento de las zonas comunes del conjunto crear un cuadro de porcentajes para la PRIMERA ETAPA de entrega que comprende los bloques de apartamentos denominados como bloques UNO (1), DOS (2), TRES (3), CUATRO (4), CINCO (5) y SEIS (6), dichos coeficientes tendrán el carácter de **PROVISIONALES** y se determinan así: -

DESCRIPCION.	AREA CONSTRUIDA M2.	AREA PRIVADA CONSTRUIDA M2.	PROPORCION %
BLOQUE DE APARTAMENTOS: =====			
BLOQUE UNO (1): =====			
APARTAMENTO B1 - 101	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B1 - 102	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B1 - 201	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B1 - 202	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B1 - 301	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B1 - 302	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B1 - 401	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B1 - 402	72.03	68.18	1.9551
COEFICIENTES TOTALES DEL BLOQUE 1:			15.6408
BLOQUE DOS (2): =====			
APARTAMENTO B2 - 101	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B2 - 102	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B2 - 201	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B2 - 202	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B2 - 301	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B2 - 302	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B2 - 401	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B2 - 402	72.03	68.18	1.9551
COEFICIENTES TOTALES DEL BLOQUE 2:			15.6408
BLOQUE TRES (3): =====			
APARTAMENTO B3 - 101	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B3 - 102	72.03	68.18	1.9551

APARTAMENTO B3 - 201	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B3 - 202	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B3 - 301	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B3 - 302	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B3 - 401	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B3 - 402	72.03	68.18	1.9551

COEFICIENTES TOTALES DEL BLOQUE 3: 15.6408

BLOQUE CUATRO (4): =====

APARTAMENTO B4 - 101	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B4 - 102	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B4 - 201	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B4 - 202	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B4 - 301	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B4 - 302	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B4 - 401	72.03	68.18	1.9551
APARTAMENTO B4 - 402	72.03	68.18	1.9551

COEFICIENTES TOTALES DEL BLOQUE 4: 15.6408

BLOQUE CINCO (5): =====

APARTAMENTO B5 - 101	85.68	81.60	2.3398
APARTAMENTO B5 - 102	85.68	81.60	2.3398
APARTAMENTO B5 - 201	85.68	81.60	2.3398
APARTAMENTO B5 - 202	85.68	81.60	2.3398
APARTAMENTO B5 - 301	85.68	81.60	2.3398
APARTAMENTO B5 - 302	85.68	81.60	2.3398
APARTAMENTO B5 - 401	85.68	81.60	2.3398
APARTAMENTO B5 - 402	85.68	81.60	2.3398

COEFICIENTES TOTALES DEL BLOQUE 5: 18.7184

BLOQUE SEIS (6): =====

APARTAMENTO B6 - 101	85.68	81.60	2.3398
APARTAMENTO B6 - 102	85.68	81.60	2.3398
APARTAMENTO B6 - 201	85.68	81.60	2.3398
APARTAMENTO B6 - 202	85.68	81.60	2.3398
APARTAMENTO B6 - 301	85.68	81.60	2.3398
APARTAMENTO B6 - 302	85.68	81.60	2.3398
APARTAMENTO B6 - 401	85.68	81.60	2.3398
APARTAMENTO B6 - 402	85.68	81.60	2.3398

COEFICIENTES TOTALES DEL BLOQUE 6: 18.7184

=====

APARTAMENTO B3 - 202	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B3 - 301	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B3 - 302	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B3 - 401	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B3 - 402	72.03	68.18	0.9775

COEFICIENTES TOTAL BLOQUE 3 **7.82**

BLOQUE CUATRO (4): =====

APARTAMENTO B4 - 101	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B4 - 102	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B4 - 201	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B4 - 202	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B4 - 301	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B4 - 302	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B4 - 401	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B4 - 402	72.03	68.18	0.9775

COEFICIENTES TOTAL BLOQUE 4 **7.82**

BLOQUE CINCO (5): =====

APARTAMENTO B5 - 101	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B5 - 102	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B5 - 201	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B5 - 202	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B5 - 301	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B5 - 302	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B5 - 401	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B5 - 402	85.68	81.60	1.1700

COEFICIENTES TOTAL BLOQUE 5: **9.36**

BLOQUE SEIS (6): =====

APARTAMENTO B6 - 101	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B6 - 102	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B6 - 201	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B6 - 202	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B6 - 301	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B6 - 302	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B6 - 401	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B6 - 402	85.68	81.60	1.1700

COEFICIENTES TOTAL BLOQUE 6: **9.36**

BLOQUE SIETE (7): =====

APARTAMENTO B7 - 101	85.68	81.60	1.1700
----------------------	-------	-------	--------

APARTAMENTO B7 - 102	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B7 - 201	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B7 - 202	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B7 - 301	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B7 - 302	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B7 - 401	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B7 - 402	85.68	81.60	1.1700

COEFICIENTES TOTAL BLOQUE 7: 9.36

BLOQUE OCHO (8): =====

APARTAMENTO B8 - 101	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B8 - 102	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B8 - 201	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B8 - 202	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B8 - 301	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B8 - 302	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B8 - 401	85.68	81.60	1.1700
APARTAMENTO B8 - 402	85.68	81.60	1.1700

COEFICIENTES TOTAL BLOQUE 8: 9.36

BLOQUE NUEVE (9): =====

APARTAMENTO B9 - 101	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B9 - 102	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B9 - 201	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B9 - 202	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B9 - 301	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B9 - 302	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B9 - 401	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B9 - 402	72.03	68.18	0.9775

COEFICIENTES TOTAL BLOQUE 9 7.82

BLOQUE DIEZ (10): =====

APARTAMENTO B10 - 101	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B10 - 102	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B10 - 201	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B10 - 202	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B10 - 301	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B10 - 302	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B10 - 401	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B10 - 402	72.03	68.18	0.9775

COEFICIENTES TOTAL BLOQUE 10: 7.82

BLOQUE ONCE (11): =====

APARTAMENTO B11 - 101	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B11 - 102	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B11 - 201	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B11 - 202	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B11 - 301	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B11 - 302	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B11 - 401	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B11 - 402	72.03	68.18	0.9775

COEFICIENTES TOTAL BLOQUE 11: 7.82

BLOQUE DOCE (12): =====

APARTAMENTO B12 - 101	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B12 - 102	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B12 - 201	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B12 - 202	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B12 - 301	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B12 - 302	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B12 - 401	72.03	68.18	0.9775
APARTAMENTO B12 - 402	72.03	68.18	0.9775

COEFICIENTES TOTAL BLOQUE 12: 7.82

=====

AREAS TOTALES DEL CONJUNTO: 7.351.68 M2. 6.974.72 M2. 100.00 %

=====

ARTICULO 39°. MODIFICACION DE COEFICIENTES DE COPROPIEDAD: La Asamblea General, con el voto favorable de un número plural de propietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del **CONJUNTO**, podrá autorizar reformas al reglamento de propiedad horizontal relacionadas con la modificación de los coeficientes de copropiedad, en los siguientes eventos: 1) Cuando en su cálculo no se tuvieron en cuenta los parámetros legales para su fijación. 2) Cuando EL **CONJUNTO** se adicione con nuevos bienes privados, producto de la desafectación de un bien común o de la adquisición de otros bienes que se anexasen al mismo. 3) Cuando se extinga la propiedad horizontal en relación con una parte del **CONJUNTO**. 4) Cuando se cambie la destinación de un bien de dominio particular, si ésta se tuvo en cuenta para la fijación de los coeficientes de copropiedad. -----

CAPITULO VIII. -----

DE LA CONTRIBUCION A LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS. -----

ARTICULO 40°. PARTICIPACION: Cada propietario deberá contribuir con los gastos de administración, prestación de servicios comunes esenciales, funcionamiento, sostenimiento, reparación, reconstrucción, vigilancia y reposición de los bienes comunes y al pago de la prima de los seguros de incendio y terremoto para los mismos, en proporción al coeficiente de copropiedad establecido en este reglamento. Para efecto de las expensas comunes ordinarias necesarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado; igualmente existirá solidaridad en su pago, entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. Cada propietario de unidad de dominio privado será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha unidad, a cualquier título, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que se impongan al usuario por la violación de las leyes o de este reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada.

PARAGRAFO 1°. En atención a que el presente reglamento obliga tanto a los propietarios, nudos propietarios, usufructuarios, propietarios fiduciarios y usuarios o tenedores a cualquier título de la unidad privada, queda entendido que existe solidaridad entre todos ellos para el pago de las obligaciones relacionadas con las expensas comunes ordinarias o extraordinarias e intereses que se causen a favor del **CONJUNTO**. En consecuencia, dicha persona jurídica podrá exigir indistintamente el pago de tales obligaciones a ellos.

PARAGRAFO 2°. Cuando el dominio de un bien privado pertenciere en común y pro indiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable de pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda.

PARAGRAFO 3°. La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del **CONJUNTO**, se aplicará aún cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común.

PARAGRAFO 4°. Las expensas comunes ordinarias, extraordinarias, y sanciones pecuniarias se causarán así: -----

1. Las expensas comunes ordinarias por mensualidades anticipadas, a partir del primer día hábil de cada mes y se deben pagar dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada periodo. -----
2. Las expensas comunes extraordinarias se causarán a partir de la fecha que

decida la asamblea general y su pago se realizará por el copropietario hasta la fecha máxima establecida en la asamblea en la cual se aprobó. -----

3. Los intereses de mora se causarán a partir de las fechas límite exigible para el pago de las expensas comunes ordinarias o extraordinarias. -----

4. Las multas se causarán a partir del día en que quede en firme la resolución que las impone y deberán ser canceladas hasta la fecha máxima indicada para ello en la misma disposición. -----

ARTICULO 41°. PAZ Y SALVO DE EXPENSAS COMUNES: Los paz y salvo sobre el pago de expensas comunes y en particular el paz y salvo de que trata el inciso 4 del artículo 29 de la Ley 675 de 2001, sólo podrán expedirse siempre que medie el pago total y efectivo de ellas, esto es, siempre que el dinero entre efectiva y contablemente en caja. -----

ARTICULO 42°. PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO: Toda solicitud a la administración que pretenda un beneficio o prerrogativa a favor de una unidad privada, su propietario o usuario, deberá acompañarse del respectivo paz y salvo expedido por el Administrador que acredite el pago al día de las expensas comunes ordinarias o extraordinarias, intereses, multas e indemnizaciones, y en general, todo valor que se adeude al **CONJUNTO**. -----

ARTICULO 43°. CARACTER DE LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS: Las expensas comunes necesarias con que deben contribuir los copropietarios, afectarán los bienes del deudor, inclusive el bien de dominio privado con el que responderá por ellas, aún cuando la titularidad del inmueble haya pasado a otra persona y, sin que por ello cesen las obligaciones en favor de la copropiedad. ----

ARTICULO 44°. EXIGIBILIDAD E INTERESES: La mora en el pago de las cuotas mensuales ordinarias o extraordinarias establecidas en legal forma, dará derecho al **CONJUNTO**, para cobrar intereses moratorios a partir del día de su exigibilidad, esto es, el día primero del mes respectivo tratándose de expensas comunes ordinarias o al vencimiento del límite impuesto para su pago tratándose de expensas comunes extraordinarias. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera. -----

ARTICULO 45°. PUBLICACION DE LISTA DE DEUDORES MOROSOS: Mientras subsista el incumplimiento, el Administrador deberá publicar la relación de los deudores morosos en la oficina de Administración, y deberá garantizar el debido conocimiento de la misma aún con circular pertinente, a todos los copropietarios del **CONJUNTO**. -----

PARAGRAFO: Se considera la calidad de deudor moroso a partir de la cesación en el pago de una (1) expensa común vigente, ordinaria o extraordinaria. -----

ARTICULO 46°. MERITO EJECUTIVO: Las contribuciones a cargo de los propietarios de bienes privados, en virtud de decisiones válidas de la Asamblea General, con las formalidades previstas en este reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva junto con sus intereses moratorios, sin necesidad de requerimientos previos ni constitución en mora. El título ejecutivo estará constituido por el Certificado contentivo de la obligación expedido por el Administrador que contenga la obligación o la contribución decretada para las expensas comunes necesarias y extraordinarias, intereses, sanciones y recargo para el Fondo de Imprevistos a cargo de cada propietario, la forma de pago y las fechas o plazos para su cancelación. Cuando sea del caso adelantar procesos ejecutivos por atraso en los pagos de las contribuciones y cargas señaladas en el inciso anterior, el administrador deberá proceder sin necesidad de autorización alguna, a partir del vencimiento de tres (3) expensas comunes. -----

ARTICULO 47°. FACTURACION: Las expensas comunes ordinarias o extraordinarias, intereses, multas y en general todo valor que se adeude, se facturarán a nombre del propietario de la unidad privada. -----

ARTICULO 48°. DEL PAGO: El pago de las expensas comunes y demás ingresos que perciba la Administración, se debe realizar en la forma que determine la Asamblea General, aún por intermedio de una entidad financiera; los pagos se realizarán en las fechas convenidas o en la forma que determine la asamblea general de propietarios. -----

PARÁGRAFO 1°. El Administrador una vez obtenida la información de los pagos, en ejercicio de sus funciones, imputará el pago en primer término a intereses, sanciones, multas y luego a Capital y, no podrá expedir recibos de caja de meses específicos si existe deuda anterior, salvo que el deudor suscriba acuerdo de pago y lo esté cumpliendo.

PARÁGRAFO 2°. Todo pago que se efectúe mediante consignación en cuentas bancarias del **CONJUNTO**, sin que medie acuerdo sobre su aplicación, se imputará así: primero a gastos de cobranza, en los términos del artículo 1629 del Código Civil; segundo a intereses y tercero a capital. En todos los casos se imputará lo pagado a la obligación más antigua. -----

CAPITULO IX. -----

DE LOS PROPIETARIOS. -----

ARTICULO 49°. PROPIETARIOS: Los bienes privados o de dominio particular que conforman **EL CONJUNTO**, son actualmente de propiedad de cada uno de los titulares de dominio de las unidades privadas que conforman **EL CONJUNTO**, como consta en cada Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, que deberá inscribirse en

el Libro de Registro de Propietarios y Residentes, a cargo del Administrador.

PARAGRAFO: Para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 51o de la ley 675 de 2001, en cuanto a la creación del Libro de Registro de Propietarios y Residentes, será obligatoria la presentación al Administrador, del Certificado de Libertad y Tradición de cada unidad privada para la inscripción del titular de dominio correspondiente, con una vigencia no mayor a tres meses y, cuando se trate de tenedor a cualquier título, deberá inscribirse en el Libro el documento que lo acredite como tal. -----

ARTICULO 50°. **PROPIETARIOS Y TITULOS:** El derecho de dominio sobre los bienes privados que conforman **EL CONJUNTO** recaerá en cabeza de cada uno de sus propietarios; el lote de terreno, bien común esencial y demás bienes comunes, son del dominio común de cada uno de ellos en la proporción que represente cada coeficiente de copropiedad. La propiedad del **CONJUNTO** y el derecho de dominio del lote sobre el cual se construye el proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, fue adquirido por **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, como vocera del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SIMPLE DE BIEN INMUEBLE, FIDEICOMISO LOTE 2H RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA -1573** por incremento a patrimonio autónomo a título de fiducia mercantil, hecho por **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A** en su condición de vocera del **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN SIMPLE DE BIEN INMUEBLE, FIDEICOMISO LOTE LOMAS DE PRADOMAR FA-1336** al **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN SIMPLE DE BIEN INMUEBLE, FIDEICOMISO LOTE 2H RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA-1573**, mediante escritura pública dos mil novecientos cincuenta y nueve (2.959) del once (11) de octubre del dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Quinta de Barranquilla, escritura debidamente registrada el veintitrés (23) de octubre del dos mil doce (2.012) a folio de matricula inmobiliaria 040-483288.

CAPITULO X. -----

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. -----

ARTICULO 51°. **DERECHOS:** Son derechos de los propietarios: 1) Cada propietario tendrá sobre su unidad privada un derecho de dominio particular regulado por las normas generales del Código Civil y de las leyes complementarias y por las especiales que para el Régimen de Propiedad Horizontal consagra la Ley 675 de 2001 y los decretos que la reglamenten. 2) De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá enajenar, gravar, ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a cualquier título, con las limitaciones establecidas en la ley y este reglamento. 3) Servirse de los bienes comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de

los demás propietarios y usuarios. 4) Disfrutar de los servicios comunales aprobados por la Asamblea General. 5) Solicitar de la administración cualquiera de los servicios que ésta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y este reglamento. 6) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con derecho a voz y voto. 7) Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación de la Edificación cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás propietarios en los gastos comprobados. 8) Pedir a la Asamblea General o al Consejo de Administración, la sanción para aquellas personas que incumplan las normas de este reglamento. 9) Solicitar al Comité de convivencia, si lo hubiere, su intervención en los términos de este reglamento para solucionar conflictos. 10) Solicitar al Administrador la convocatoria a Asambleas extraordinarias de conformidad con lo establecido en la ley y en este reglamento. -----

ARTICULO 52º. OBLIGACIONES: En relación con los bienes de dominio particular sus propietarios y los tenedores a cualquier título de unidades privadas, tienen las siguientes obligaciones: 1) Usarlos de acuerdo con su naturaleza y destinación, en la forma prevista en este reglamento de propiedad horizontal, absteniéndose de ejecutar acto alguno que comprometa la seguridad o solidez del **CONJUNTO**, producir ruidos, molestias y actos que perturben la tranquilidad de los demás propietarios u ocupantes o afecten la salud pública. 2) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación, reposición, existencia y seguridad de los bienes comunes, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, y en la forma y términos que se establecen en este reglamento. 3) Ejecutar de inmediato las reparaciones en sus bienes privados, incluidas las redes de servicios ubicadas dentro del bien privado, cuya omisión pueda ocasionar perjuicios al **CONJUNTO**, o a los bienes que lo integran. 4) Permitir la entrada en la unidad de su propiedad al administrador o al personal autorizado por éste, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes privados. 5) Notificar por escrito al Administrador dentro de los treinta (30) días siguientes a la adquisición de un bien privado, su nombre, apellido y domicilio, inscribiendo para ello el Certificado de Libertad y tradición del bien privado, en el Libro de Registro de Propietarios y Residentes. 6) Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa que impida vivir en comunidad. 7) Informar por escrito al Administrador con veinticuatro (24) horas de anticipación, la realización de trasteo o mudanza, para ingresar o egresar muebles al y del **CONJUNTO**,, indicando la hora y detalle del trasteo, dentro del horario autorizado. En igual

forma para los materiales de construcción. 8) Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su bien privado. 9) Pagar las primas del seguro contra incendio y terremoto correspondientes a los bienes comunes, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea General. 10) Suscribir contratos con las personas a quienes conceda el uso o goce de su bien de dominio particular o exclusivo y pactar expresamente con ellos que también se obligan a respetar y cumplir este reglamento. 11) Dar cumplimiento a las normas que sobre tenencia de animales previene la ley y este reglamento. 12) Solicitar autorización a la Administración para la instalación de antenas de radio y/o televisión, en los bienes comunes. 13) Presentar a los guardas o personal de vigilancia correspondientes del parqueadero, la autorización escrita para retirar elementos de las unidades residenciales. 14) Los usuarios del parqueadero deben informar la identificación del vehículo a estacionar y solicitar autorización para el parqueo de otro diferente. 15) Todo vehículo para ser retirado por personas diferentes a los autorizados deberá contar con el permiso correspondiente. 16) Encender las luces de los vehículos al transitar dentro del parqueadero. 17) Parquear el vehículo en debida forma. 18) Informar a la administración sobre arreglos y adecuaciones en los apartamentos para coordinar las horas de trabajo. 19) La instalación de avisos deben contar con la respectiva autorización de la administración. 20) Acatar el programa de depósito de basuras dispuesto por las empresas prestadoras del servicio de aseo y la administración del **CONJUNTO**. 21) Autorizar el ingreso a las unidades privadas de terceras personas previo depósito de un documento de identidad con foto. 22) Autorizar por escrito el retiro de paquetes, elementos, y enseres de las unidades privadas so pena del impedimento respectivo. 23) Instruir a las terceras personas a quienes se les autoriza el ingreso para utilizar debidamente los bienes comunes del **CONJUNTO**. 24) Responder por los actos indebidos realizados por las terceras personas autorizadas a ingresar al **CONJUNTO**. 25) Usar debidamente los depósitos de basuras si lo hubiere y evitar su taponamiento con elementos sueltos como botellas, cartones, cajas, icopor, vidrios y objetos metálicos. 26) Asistir a las reuniones de asamblea general debidamente convocadas. En caso de no poder asistir, hacerse representar idóneamente. -----

ARTICULO 53°. **PROHIBICIONES:** Los copropietarios y todas las personas que a cualquier titulo ocupen unidades privadas, deberán abstenerse, en general, de ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad de los demás ocupantes o visitantes, o pusiere en peligro la seguridad, solidez o salubridad de las edificaciones. En especial, deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican enseguida: -----

ARTICULO 54°. PROHIBICIONES RELACIONADAS CON LAS UNIDADES PRIVADAS:

A los propietarios y a todas las personas que ocupen unidades privadas se les prohíbe: 1) Dividir o englobar jurídica o materialmente las unidades privadas sin el cumplimiento del trámite legal correspondiente. 2) Destinar las unidades privadas para usos genéricos y específicos distintos a los reglamentados y registrados. 3) Mantener en estado de ostensible abandono las unidades privadas. 4) Desarrollar en las unidades privadas actividades contrarias a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la ley. 5) Construir o sostener en las estructuras, muros divisorios o techos, cargas o pesos mayores a los previstos en los diseños estructurales. 6) Variar en alguna forma las fachadas de las unidades privadas. Queda terminantemente prohibido, entre otras acciones, colocar avisos no autorizados en ellas, cambiar el tipo de puertas, ventanas o vidrios o aumentar o disminuir el número de aquellos, salvo que estas modificaciones a las fachadas se hubieran autorizado debidamente. 7) Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus usuarios. 8) Mantener abiertos los suministros de agua, gas y energía eléctrica cuando no estén siendo utilizados. 9) Acometer obras que impliquen modificaciones internas, sin el lleno de los requisitos establecidos en este reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la edificación o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes particulares. 10) Arrojar por cualquier desagüe telas, materiales duros o insolubles, grasas, arena, tierra, disolventes de plásticos o pinturas, y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos y tazas de sanitarios. 11) Tener en su unidad privada cualquier animal que perturbe la tranquilidad comunal. 12) Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños o molestias a los vecinos. 13) Permitir que el uso legítimo de las unidades privadas degeneren en formas perjudiciales y molestas, como lo es, por ejemplo, no controlar el humo proveniente del cocimiento de alimentos. 14) Producir de cualquier forma ruidos que superen los 70 decibeles durante el día y 60 decibeles en la noche. Colocar parlantes de cara a las zonas comunes. 15) Recargar la estructura de la edificación con nuevas construcciones. 16) Introducir materiales de construcción al **CONJUNTO** o a las unidades privadas, o sacarlos, sin previa autorización del Administrador. 17) Desarrollar cualquier adecuación de las unidades privadas sin tener en cuenta lo dispuesto en este reglamento.

ARTICULO 55°. PROHIBICIONES DE USO DE LOS BIENES COMUNES: Con respecto a los bienes comunes quedan prohibidos los siguientes actos: 1) Dificultar de

cualquier forma el paso u obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas de la edificación, escaleras, rampas, halles, áreas de circulación, zonas de descargue, y demás áreas destinadas a permitir la locomoción o desplazamiento de vehículos, personas o cosas. 2) Usar los mismos bienes como lugares de reunión, o hacerlos lugar de depósitos, o darles cualquier otro uso que, a juicio de la administración, cause ruido, incomodidad, desorden o molestia. 3) Colocar avisos o letreros en las fachadas de la edificación, o en sitios diferentes a los expresamente previstos en este reglamento. 4) Arrojar basuras en lugares no autorizados, ya sea dentro o en el entorno del **CONJUNTO**. 5) Variar o modificar en cualquier forma las fachadas del **CONJUNTO**; cambiar o variar las puertas de las unidades privadas que brinden dicho acceso y los dinteles que unen las fachadas interiores con los techos. En términos generales, se prohíbe adelantar algún tipo de variación que altere la unidad arquitectónica del **CONJUNTO**. 6) Instalar antenas de radio, televisión, radio-aficionado, radares, etc., que no hayan sido expresamente autorizadas por la Administración o no se sujeten a la autorización onerosa para ocupación de espacio común expedida por la Administración. 7) Ingresar a las áreas comunes restringidas, tales como, cubiertas, azoteas, cuartos técnicos, y depósitos. 8) Colocar avisos, banderas, o pancartas, en áreas comunes o repartir volantes en ellas. 9) Ocupar las áreas comunes con muebles, utensilios, carros, cajas, empaques, ropas, tapetes, alfombras, cortinas o cualquier otra clase de elemento. 10) En los parqueaderos de residentes solo podrá estacionarse un vehículo por cupo. 11) Techar o modificar los bienes comunes cuyo uso exclusivo se haya asignado a la Unidad privada. -----

ARTICULO 56°. PROHIBICIONES APLICADAS AL PARQUEO DE AUTOMOTORES:

Los usuarios de las zonas del **CONJUNTO** que se destinan para parqueadero de vehículos, deberán atenerse a lo dispuesto en las siguientes reglas: 1) Se prohíbe usar las zonas de estacionamiento para actividades distintas a las de su naturaleza propia. 2) Se limita el tránsito peatonal por dichas zonas a lo estrictamente necesario. 3) No podrán hacerse reparaciones ni servicios de lavado en los sitios de parqueo. 4) Se prohíbe dejar indebidamente estacionado en las zonas de parqueo del **CONJUNTO**, vehículos varados o dañados que obstruyan el uso de las zonas de circulación. 5) Queda expresamente prohibido estacionar en los parqueaderos de visitantes vehículos de residentes. No podrán ingresar a los parqueaderos de residentes automotores de más de una y media (1.5) toneladas y dos metros con diez centímetros (2.10mts) metros de altura. Los vehículos de acarreo sólo podrán permanecer en la zona de descargue durante el tiempo necesario para esta labor. Los camiones de trasteo podrán

ingresar y salir solamente con la respectiva autorización de la administración en el siguiente horario, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas y los sábados de 08:00 a 12:00 horas. No se aceptarán autorizaciones telefónicas, ni se permite el ingreso de camiones en dominicales ni festivos. 6) Los copropietarios, residentes y visitantes deberán dejar sus vehículos debidamente cerrados, y apagadas las luces. 7) Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustibles en las zonas de parqueo. 8) Todo vehículo que esté botando combustible o lubricantes, deberá ser retirado de inmediato fuera del perímetro del **CONJUNTO**. En el evento de generar por la anterior razón, manchas en el piso, deberá el usuario realizar su limpieza o en su defecto la administración ordenar el trabajo con cargo al directo responsable. 9) La circulación en los parqueaderos se hará conservando siempre la derecha y a velocidad máxima de cinco (5) kilómetros por hora. 10) Siempre tendrá prelación para estacionar su vehículo quien haya ingresado primero. 11) No se podrá dejar vehículos en los parqueaderos de visitantes de un día para otro, sin la previa autorización escrita de la administración. 12) No se admitirá el parqueo de vehículos con emanaciones excesivas de gases. 13) Todo vehículo que ingrese o salga de los parqueaderos debe hacerlo con las luces encendidas. 14) El parqueo de vehículos debe ceñirse al espacio correspondiente sin invadir ni obstaculizar el espacio aledaño. 15) No se podrá dejar en los vehículos objetos de valor a la vista. 16) Las bicicletas deberán ubicarse solamente en los sitios determinados para tal efecto si los hubiere. 17) Todo vehículo de visitante deberá parquearse en el parqueadero para visitantes y no podrá hacerlo en los parqueaderos de los residentes, salvo previa autorización del propietario. Por norma de seguridad no debe hacerlo tampoco en las vías internas de circulación, ni en las bahías. 18) Los vehículos de propiedad de propietarios de apartamentos y/o residentes deberán parquearse en los respectivos parqueaderos asignados a la unidad privada y no podrán hacerlo en el parqueadero de visitantes, para intercambiar el parqueadero con el visitante. 19) El parqueadero de visitantes solamente podrá ser utilizado por los vehículos de las personas visitantes autorizadas por el propietario y/o residente y previamente identificadas por la empresa de seguridad y vigilancia contratada si existiere o por el portero o vigilante del conjunto. Si el vehículo visitante permanece más de seis (6) horas consecutivas en un parqueadero perderá la calidad de visitante ocasional y el propietario deberá aclarar la situación con la administración. 20) Queda prohibido el uso del parqueadero de visitantes diaria y permanentemente por un mismo conductor y vehículo, pues es evidente que no se trata de un visitante ocasional. 21) Cuando un propietario y/o residente tenga previsto recibir la visita de un visitante

temporal, deberá hacer la solicitud escrita a la administración registrando el nombre del visitante y las placas del vehículo. En este caso la administración autorizará el parqueadero de visitantes por un lapso no mayor al autorizado por el Consejo de Administración. 22) Todo conductor de vehículo visitante sin excepción deberá recibir al ingresar una ficha vehicular y a cambio dejará en la portería un documento de identificación diferente a la cédula de ciudadanía. Al salir entregará la ficha y solicitará su documento. 23) No está permitido utilizar el parqueadero de visitantes para la actividad comercial de compra y venta de vehículos. 24) Por imagen, normas de convivencia y medio ambiente, no está permitido el lavado de vehículos en los parqueaderos, bahías y frente al **CONJUNTO**. 25) Las ambulancias, servicios médicos de emergencia y unidades de bomberos tendrán prioridad de ingreso previa verificación de la contingencia. 26) El ingreso de empleados y vehículos de entidades de servicios públicos y de mantenimiento debe ser autorizado por la administración y los trabajos realizados, controlados por la empresa de seguridad y vigilancia o por el portero. 27) No se permitirá en la zona de estacionamiento de visitantes ni en las vías internas del conjunto practicas de enseñanza de manejo. -----

ARTICULO 57°. NORMAS APLICADAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES

INTERNAS: Las actividades dentro del **CONJUNTO** deben ser llevadas a cabo según las siguientes normas: 1) Todos quienes tengan la titularidad de una unidad privada deberán mantener actualizada en la administración la siguiente información: nombre del propietario, teléfono y dirección de quien debe ser ubicado en caso de emergencia. Para tal efecto debe allegarse un certificado de libertad y tradición vigente de cada unidad privada. 2) Salvo autorización expedida por el Administrador, no se podrá llevar a cabo ningún evento dentro de las unidades privadas que comprometa un mayor uso natural de las zonas comunes. 3) La salida del **CONJUNTO** de objetos, en todos los casos, debe ser autorizada en forma escrita por el dueño o tenedor legítimo registrado ante la administración para ese efecto. 4) Todos quienes estén vinculados de alguna forma al **CONJUNTO** asumen el deber de comunicar a la administración los hechos sospechosos que sucedan en las unidades privadas o áreas comunes. 5) No se permitirá la entrada a una unidad privada de ninguna persona ajena sin previa autorización escrita de su propietario o tenedor inscrito. 6) Los trasteos o mudanzas deberán hacerse con previo visto bueno de la administración y de acuerdo con los horarios autorizados. 7) Las basuras, los desechos orgánicos y las plagas deben tratarse con eficacia sanitaria; las primeras, acorde con las normas sobre reciclaje. 8) En la recepción del **CONJUNTO** debe permanecer disponible un botiquín para primeros auxilios. -----

ARTICULO 58°. ACTOS DE PREVENCION O REPARACION INMEDIATA: Sin perjuicio de las sanciones determinadas, se faculta al Administrador para, en todo momento, evitar el acaecimiento de los hechos que constituyan cualquier prohibición anterior o enmendar, con cargo al trasgresor o al propietario de la unidad privada, los efectos nocivos que resulten de su ocurrencia. Los costos en que la administración incurra para sufragar tales gastos se facturarán al dueño de la unidad privada, como si de expensas comunes se tratara para efectos de su cobro judicial. Lo anterior en nada perjudica la facultad que tiene el Administrador de conformidad con la ley, para acudir al funcionario judicial o de policía que sea competente, en demanda o reclamación contra el propietario, usuario o visitante que con sus actos u omisiones perturbe la tranquilidad de los demás o vulnere la seguridad, solidez, salubridad o estética del **CONJUNTO** o el buen nombre de la persona jurídica. -----

ARTICULO 59°. EXTENSION DE NORMAS: Todo lo expresado en este Capítulo de este reglamento para los propietarios, en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de los bienes privados como de los bienes comunes, regirá igualmente con respecto a los tenedores a cualquier título a quienes los propietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio particular y a los visitantes autorizados. **PARAGRAFO:** La inobservancia de las conductas contenidas en este Capítulo dará lugar a la imposición de las sanciones previstas para tal efecto en este reglamento. ----

CAPITULO XI. -----

DE LA PERSONA JURIDICA: -----

ARTICULO 60°. CONSTITUCION. EL CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL: Se constituye en el régimen de propiedad horizontal con el presente instrumento público y reglamento; su domicilio es el municipio de Puerto Colombia, localizado en la _____ del municipio de Puerto Colombia. Realizada la inscripción del presente reglamento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, surge la persona jurídica denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL** y estará conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular del **CONJUNTO**; es de naturaleza civil y sin ánimo de lucro.

PARÁGRAFO 1°. La persona jurídica denominada **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL** es dueña de su nombre.

PARÁGRAFO 2°. Esta persona jurídica tiene la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social de conformidad con lo establecido

en el artículo 195 del decreto 1333 de 1986 y cualquier otra norma que regule su especial naturaleza.

PARAGRAFO 3°. La destinación de algunos bienes que produzcan renta para sufragar expensas comunes, no desvirtúa la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro. -----

ARTICULO 61°. **OBJETO DE LA PERSONA JURIDICA:** La Persona Jurídica deberá administrar correcta y eficazmente los bienes y servicio comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal y el Manual de Convivencia. -----

ARTICULO 62°. **REGISTRO Y CERTIFICACION:** La certificación sobre la existencia y representación legal de la persona jurídica será de competencia de la Entidad Municipal de Puerto Colombia o entidad en quien éste delegue esta facultad.

PARAGRAFO 1°. Tanto el nombramiento y aceptación del Administrador y del Revisor Fiscal, como la escritura de extinción de la propiedad horizontal deberán inscribirse ante la Alcaldía Distrital de Puerto Colombia o su delegado.

PARAGRAFO 2°. La persona jurídica, podrá tenerse como usuaria única frente a las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios prestados a sus zonas comunes, los cuales se cobrarán únicamente según la lectura del medidor que exista para tal efecto. -----

ARTICULO 63°. **RECURSOS PATRIMONIALES:** Los recursos patrimoniales de la persona jurídica provienen de las siguientes fuentes: 1) De las expensas comunes ordinarias y extraordinarias. 2) De la explotación económica de los bienes de uso común permitida por la ley y este reglamento. 3) De los rendimientos que produzcan las inversiones que la copropiedad realice. 4) De las demás fuentes que resulten de la aplicación del presente reglamento, tales como multas, intereses e indemnizaciones. 5) De las donaciones que en nombre de la copropiedad acepte el Consejo de Administración. 6) Del fondo de imprevistos. 7) De los demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto social. -----

ARTICULO 64°. **DEL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA PERSONA JURIDICA:** Los fondos de la persona jurídica se manejarán en cuentas corrientes o de ahorros, en entidades financieras debidamente autorizadas por la entidad oficial competente, a nombre del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con tres (3) firmas registradas, la del Representante Legal, la de dos (2) integrantes del Consejo de Administración. -----

ARTICULO 65°. **LIQUIDACION DE LA PERSONA JURIDICA:** En la misma sesión de Asamblea General de Propietarios en que se decida la extinción de la propiedad

horizontal se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservara su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. En la misma reunión se nombrará, para que actúe como tal, a un liquidador, con su respectivo suplente, acordando sus honorarios. Podrá actuar como liquidador el Administrador, previa presentación y aprobación de cuentas. La asamblea de copropietarios será la única entidad facultada para, cuando sea menester, nombrar y remover libremente al liquidador y su suplente, acordar con ellos los honorarios por sus servicios, aprobar la cuenta final y el acta de distribución.

PARAGRAFO: Mientras no se produzca el nombramiento del liquidador y se poseione, actuará como liquidador el último Administrador del **CONJUNTO**. -----

ARTICULO 66°. PROCEDIMIENTO: El liquidador deberá informar sobre el hecho de la liquidación a los acreedores de la copropiedad mediante un aviso que se publicará en un diario que circule ampliamente, a efecto de que hagan valer ante él sus créditos. Cancelado el pasivo externo se elaborará la cuenta final de liquidación y el acta de distribución del remanente entre los propietarios de unidades privadas conforme al coeficiente de copropiedad. El liquidador convocará, conforme a estos estatutos, a la Asamblea General de Propietarios para que dicho órgano, previo informe del Revisor Fiscal, apruebe las cuentas de su gestión y el acta de distribución. Durante el período de la liquidación la Asamblea General de Propietarios sesionará en sus reuniones ordinarias o extraordinarias en la forma prevista en este reglamento y tendrá todas las funciones compatibles con el estado de liquidación. -----

CAPITULO XII. -----

ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION. -----

ARTICULO 67°. ORGANOS DE LA ADMINISTRACION: La dirección y administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, estará a cargo de la Asamblea General de Propietarios, del Consejo de Administración y del Administrador. Cada uno de los órganos mencionados tiene las facultades, responsabilidades y funciones que les confiere la ley y las que específicamente se detallan en este reglamento; en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. -----

ARTICULO 68°. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS: La Asamblea General la constituirán todos los propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados. Todos los propietarios de bienes privados que integran **EL CONJUNTO** tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado. Las decisiones adoptadas

de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el Administrador, el Consejo de Administración, Revisor Fiscal y demás órganos, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del **CONJUNTO**.

ARTICULO 69°. **REPRESENTACION EN LA ASAMBLEA:** Todo propietario podrá hacerse representar ante la asamblea general para el ejercicio de sus derechos, pero el mandato respectivo deberá constar por escrito e indicar cuando menos los poderes y facultades conferidos al mandatario, el nombre de éste y la fecha de la sesión para la cual se confiere. Los poderes generales o para varias asambleas deberán constar en escritura pública o en documento privado legalmente reconocido por el otorgante ante notario público. Los poderes enviados por fax o correo electrónico a las oficinas de administración del **CONJUNTO** serán válidos en tanto el Administrador tenga certeza de su autenticidad.

PARAGRAFO 1°. Los albaceas, el usufructuario, el nudo propietario y el propietario fiduciario son, por derecho propio, representantes en la asamblea de las unidades privadas de las que se derivan tales calidades.

PARAGRAFO 2°. No podrá asistir más de un representante a nombre de una sola unidad privada. Cuando por cualquier causa una unidad de dominio privado pertenezca a varias personas, los interesados deberán designar a una sola persona que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de propietario de dicha unidad en las reuniones de la asamblea. Esta designación se presumirá hecha a la primera persona que se presente a la asamblea respectiva.

PARAGRAFO 3°. Una misma persona no puede representar más de tres (3) derechos diferentes al suyo propio.

PARAGRAFO 4°. El Administrador, el Revisor Fiscal, los miembros del Consejo de Administración y empleados de la persona jurídica, mientras estén en ejercicio de sus cargos, no pueden ejercer la representación de terceros ante la Asamblea.

PARÁGRAFO 5°. No se tendrán en cuenta los poderes otorgados por personas que no se encuentren inscritas en el libro de Registro de Propietarios.

PARAGRAFO 6°. La asistencia o representación en las reuniones de asamblea general de propietarios debidamente convocadas, son de obligatorio cumplimiento. Se considera la inasistencia por no permitir la suma de su coeficiente de copropiedad para integrar el quórum de liberatorio; igualmente para quien estando presente se retire antes de la formación formal de la reunión.

ARTICULO 70°. **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea General de Propietarios tiene las siguientes funciones: 1) Aprobar o improbar los estados financieros a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y el presupuesto

anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el Consejo de Administración y el Administrador. 2) Aprobar el presupuesto anual de la persona jurídica y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el fondo de imprevistos, cuando fuere el caso. 3) Elegir a los miembros del Consejo de Administración y sus respectivos suplentes numéricos, y remover a sus miembros y volverlos a nombrar en cualquier tiempo, si fuere el caso. 4) Elegir cada año y removerlos libremente si fuere el caso a los miembros del comité de convivencia. 5) Elegir cada año al Revisor Fiscal y su suplente, y fijarle la remuneración por sus servicios, y removerlos y volverlos a nombrar en cualquier tiempo, si fuere el caso. 6) Reformar, adicionar o sustituir el presente reglamento con las mayorías aquí previstas. 7) Resolver sobre la ejecución de mejoras útiles o necesarias en el inmueble y las que impliquen sustancial alteración del goce de los bienes comunes o de su destinación. 8) Ordenar la reconstrucción total o parcial del **CONJUNTO** en los casos en que esto sea procedente, aprobar los planos respectivos y determinar las sumas con que cada propietario debe contribuir para este propósito. 9) Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común. 10) Decidir sobre la división o englobe de las unidades privadas 11) Decidir sobre los cambios de destino genérico de las unidades privadas y reconsiderar las decisiones tomadas por el Consejo que niegan los cambios de destino específico. 12) Otorgar autorización al Administrador para realizar cualquier erogación con cargo al Fondo de Imprevistos. 13) Decidir sobre la extinción de la copropiedad, aprobar la disolución y liquidación de la Persona Jurídica; nombrar y remover libremente al liquidador y su suplente, acordar con ellos los honorarios por sus servicios y aprobar la cuenta final y el acta de distribución. 13) Decidir sobre la contratación de seguros que cubran los riesgos de incendio y terremoto y garanticen, en caso de siniestro, la reconstrucción total e íntegra del **CONJUNTO**. 14) Decidir, salvo en el caso que corresponda al Consejo de Administración, sobre la procedencia de sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley y en el reglamento de propiedad horizontal, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa consagrado para el caso en este reglamento. 15) Las demás establecidas por la ley. -----

ARTICULO 71°. REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año, en la fecha, hora y lugar que señale el Administrador, con el fin de examinar la situación general de la persona jurídica, efectuar los nombramientos cuya

elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio fiscal y presupuesto para el siguiente año. -----

PARAGRAFO: El Administrador que por negligencia no convoque a la reunión de Asamblea ordinaria dentro del término establecido, para que la Asamblea se realice a más tardar el 31 de Marzo, no podrá ser elegido para desempeñar en EL **CONJUNTO**, cargos administrativos en el siguiente periodo electivo. -----

ARTICULO 72°. CONVOCATORIA: Toda convocatoria se hará mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio privado, a la última dirección registrada por los mismos y por cartel fijado en lugar visible en la entrada del **CONJUNTO**. Esta convocatoria la efectuará el Administrador, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario; para este efecto no se tendrán en cuenta el día de la convocatoria ni el día de la realización de la reunión. -----

PARAGRAFO: Todas las convocatorias a asamblea general ordinaria y extraordinaria deberán contener en su texto una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. El aviso de convocatoria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, la hora y el lugar de la reunión; el orden del día propuesto y la circunstancia de estar los balances, inventarios, presupuesto de gastos e ingresos, cuentas y demás documentos a disposición de los propietarios, para su examen, en las oficinas de la administración, durante cuatro (4) horas hábiles cada día. -----

ARTICULO 73o. REUNIONES POR DERECHO PROPIO: Si no fuere convocada la asamblea, se reunirá en forma ordinaria, por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, en el lugar acostumbrado a las 7 p.m. **PARAGRAFO:** Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, sin previa convocatoria, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del **CONJUNTO**, sin perjuicio de lo previsto en la ley y este reglamento, para efectos de mayorías calificadas. -----

ARTICULO 74°. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General de Propietarios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando las necesidades imprevistas o urgentes del **CONJUNTO** así lo ameriten, por convocatoria del Administrador, del Consejo de Administración, del Revisor Fiscal o de un número plural de propietarios de bienes privados que represente por lo menos, el veinte por ciento (20%) del total de los coeficientes de copropiedad que integran EL **CONJUNTO**. La antelación de convocatoria para la reunión extraordinaria podrá hacerse con un término no inferior a cinco (5) días calendario; los demás requisitos para la citación serán los mismos indicados en el artículo anterior, expresando, además, el motivo de la reunión y los asuntos a

tratar. En estas reuniones no se podrán tomar por ninguna razón, decisiones sobre asuntos distintos de los indicados en el aviso de convocatoria. -----

ARTICULO 75°. REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Si convocada la Asamblea General de Propietarios, no puede sesionar por falta de quórum, el mismo día a la hora siguiente de la convocada se iniciara la reunión, la cual sesionara y decidirá válidamente con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados, sin perjuicio de las mayorías calificadas. En todo caso, en la convocatoria de primera citación deberá dejarse constancia de lo establecido en el presente artículo. -----

ARTICULO 76°. REUNIONES NO PRESENCIALES: Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la asamblea general cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, de lo cual dará fe el Revisor Fiscal de la copropiedad. -----

PARAGRAFO: Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como fax, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre del propietario que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria efectuada a los copropietarios. -----

ARTICULO 77°. DECISIONES POR COMUNICACION ESCRITA: Serán válidas las decisiones de la asamblea general cuando, convocada la totalidad de propietarios de unidades privadas, los deliberantes, sus representantes o delegados debidamente acreditados, expresen el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del propietario que emita la comunicación, el contenido de la misma y la fecha y hora en que se hace. -----

PARAGRAFO 1°. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de los coeficientes que integran el **CONJUNTO**. Si los propietarios hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un (1) mes, contado a partir del envío acreditado de la primera comunicación. -----

PARAGRAFO 2°. Para los casos de las reuniones no presenciales y por comunicación escrita, el término de convocatoria será de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 78°. DECISIONES EN REUNIONES NO PRESENCIALES: En los casos de las reuniones no presenciales y en decisiones por comunicación escrita, las decisiones adoptadas serán ineficaces cuando alguno de los propietarios no

particpe en la comunicaci3n simult3nea o sucesiva, o en la comunicaci3n escrita. Las actas deber3n asentarse en el libro respectivo, suscribirse por el representante legal y comunicarse a los propietarios dentro de los diez (10) d3as siguientes a aquel en que se concluy3 el acuerdo. -----

ARTICULO 79°. QUORUM Y MAYORIAS: Con excepci3n de los casos en que la ley exija un qu3rum o mayor3a superior y de las reuniones de segunda convocatoria, la asamblea general sesionar3 con un n3mero plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos, m3s de la mitad de los coeficientes de copropiedad, y tomar3n decisiones con el voto favorable de la mitad m3s uno de los coeficientes de copropiedad representados en la respectiva reuni3n. Para ninguna decisi3n, salvo la relativa a la extinci3n de la propiedad horizontal, se podr3 exigir una mayor3a superior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes que integran **EL CONJUNTO**. Las decisiones que se adopten en contravenci3n a lo prescrito en la ley y en este reglamento, ser3n absolutamente nulas. -----

ARTICULO 80°. DECISIONES QUE EXIGEN MAYORIA CALIFICADA: Como excepci3n a la norma general, las siguientes decisiones requerir3n mayor3a calificada del 70% de los coeficientes de copropiedad que integran **EL CONJUNTO**: 1) Cambios que afecten la destinaci3n de los bienes comunes o impliquen una sensible disminuci3n en uso y goce. 2) Imposici3n de expensas extraordinarias cuya cuant3a total, durante la vigencia presupuestal, supere cuatro (4) veces el valor de las expensas necesarias mensuales. 3) Asignaci3n de un bien com3n al uso y goce exclusivo de un determinado bien privado, cuando as3 lo haya solicitado un propietario. 4) Reforma al reglamento de propiedad horizontal. 5) Desafectaci3n de un bien com3n no esencial. 6) Reconstrucci3n del **CONJUNTO** destruido en proporci3n que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%). 7) Cambio de destinaci3n gen3rica de los bienes de dominio particular, siempre y cuando se ajuste a la normatividad urban3stica vigente. 8) Adquisici3n de inmuebles para **EL CONJUNTO**. 9) Disoluci3n y liquidaci3n de la persona jur3dica. 10) Aprobaci3n de expensas comunes diferentes a las necesarias. **PARAGRAFO:** Las decisiones previstas en este art3culo no podr3n tomarse en reuniones no presenciales, ni en reuniones de segunda convocatoria, salvo que en 3ste 3ltimo caso se obtenga la mayor3a exigida por la ley. -

ARTICULO 81°. VOTO: Cada propietario de unidad privada votar3 en proporci3n a su coeficiente de copropiedad. El representante de varios propietarios podr3 votar por separado. -----

ARTICULO 82°. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA: 1) Establecido el qu3rum, la asamblea general ordinaria o extraordinaria quedar3 instalada y proceder3 a designar un Presidente y un Secretario, lo cual podr3 hacerse por aclamaci3n o

por aprobación oral. 2) El trámite de las discusiones y el desarrollo en sí de la asamblea será el acostumbrado en las reuniones similares de asambleas de accionistas de sociedades. -----

PARAGRAFO: En los eventos en que la asamblea decida encargar personas para verificar la redacción del acta, las personas encargadas no podrán ser más de tres (3) y deberán hacerlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se entregue el proyecto de redacción del acta por parte del secretario. Si al cabo de este plazo la comisión en pleno no hace reparos al proyecto de redacción del acta, se entenderá que no existen enmiendas a la misma. -----

ARTICULO 83°. **ACTAS DE ASAMBLEAS.** De todo lo tratado y decidido en cada reunión de la asamblea, se dejará constancia en un acta. Las actas deberán contener especialmente la fecha, hora, y el lugar de la reunión, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes, con la indicación de carácter personal o de mandatario en que actuó cada uno de ellos y sus respectivos coeficientes de copropiedad, los documentos presentados en la reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas, los votos emitidos en cada caso y la indicación si es ordinaria o extraordinaria. Una vez firmada el acta, deberá ser insertada en el libro de actas en orden estrictamente cronológico. Dentro de un lapso no superior a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión, el administrador debe poner a disposición de los copropietarios, copia completa del texto del acta en el lugar determinado como sede de la administración e informar tal situación a cada uno de los propietarios. En el libro de actas se dejará constancia sobre la fecha y lugar de publicación. -----

PARAGRAFO. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite; si ésta es negada, el afectado podrá acudir en reclamación ante el Alcalde Mayor o su delegado, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter policivo. -----

ARTICULO 84°. **INHABILITACIONES PARA EL EJERCICIO DE CARGOS:** La persona que hubiere resultado elegida para alguno de los cargos que corresponde proveer a la asamblea, quedará inhabilitado en forma automática para ejercer el respectivo cargo en el evento de que incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la persona jurídica. Igualmente quedara inhabilitado para ejercer representación de derechos diferentes a los suyos en las reuniones de la asamblea general. La inhabilitación cesará una vez el propietario se encuentre a paz y salvo por todo concepto frente a ésta. -----

CAPITULO XIII. -----
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. -----

ARTICULO 85°. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Consejo de Administración estará integrado por mínimo tres (3) miembros principales, con sus suplentes numéricos, los cuales ejercerán sus cargos ad-honorem. El Consejo de Administración nombrará de su seno un presidente y un vicepresidente para el respectivo período y actuará como secretario del mismo el Administrador, salvo que el Consejo decida encargar esta función a uno de sus miembros. -----

PARAGRAFO 1o. Los miembros del Consejo de Administración deben tener la calidad de propietarios de unidades privadas del **CONJUNTO** y al ser elegidos deben estar a paz y salvo por todo concepto con la administración. El miembro del Consejo de Administración que pierda su calidad de propietario o falte sin justificación a tres (3) sesiones consecutivas, quedará inhabilitado para ejercer en lo sucesivo como tal. Ningún miembro puede realizar con la administración del **CONJUNTO** actividad económica alguna que le reporte beneficios para sí, salvo con la autorización expresa del Consejo o de la Asamblea. Ningún Consejero puede ser compañero permanente o tener relaciones de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con personal empleado o contratado por **EL CONJUNTO**. -----

PARAGRAFO 2°. Los miembros del Consejo de Administración y sus respectivos suplentes serán elegidos como disponga la asamblea general respetando siempre lo señalado en este artículo. En caso de empate en los resultados, decidirá la suerte. -----

PARAGRAFO 3°. **CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Estará integrado por mínimo tres (3) miembros, los cuales ejercerán sus cargos ad honorem. El Consejo de Administración nombrará de su seno un presidente y un vicepresidente para el respectivo período y actuará como secretario del mismo el Administrador, salvo que el Consejo decida encargar esta función a uno de sus miembros. Los miembros del Consejo de Administración deben tener la calidad de propietarios de unidades privadas del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR** y al ser elegidos deben estar a paz y salvo por todo concepto con la administración. El miembro del Consejo de Administración que pierda su calidad de propietario o falte sin justificación a tres (3) sesiones consecutivas, quedará inhabilitado para ejercer en lo sucesivo como tal. Quien fuera elegido y perdiera su calidad de propietario con posterioridad, no podrá actuar y será reemplazado por un nuevo miembro elegido por la Asamblea de copropietarios. Ningún miembro puede realizar con la administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR** actividad económica alguna que le reporte beneficios para sí, salvo con la autorización expresa del Consejo o de la Asamblea. Ningún Consejero puede ser compañero permanente o tener relaciones de parentesco

hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con personal empleado o contratado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR**. -----

ARTICULO 86°. SESIONES Y QUORUM DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Consejo de Administración deberá reunirse al menos una vez al mes. Se convocará por su propia iniciativa. Su lugar de reunión serán las oficinas de la copropiedad, salvo que con antelación se decida un lugar distinto. El Consejo de Administración podrá deliberar con más de la mitad de sus miembros y tomará decisiones, con independencia de los coeficientes de copropiedad, con la mayoría absoluta de los miembros presentes en la sesión. El Consejo de Administración podrá tomar decisiones en reuniones no presenciales y por comunicación escrita. -----

ARTICULO 87°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: Son funciones del Consejo de Administración: 1) Orientar la marcha ordenada y eficaz de la administración y controlar la ejecución del presupuesto, los balances y demás actos de control y gobierno, siempre que se trate de situaciones de carácter general. 2) Designar y remover en cualquier tiempo al Administrador, aprobar la creación de cargos para la planta de personal y fijar las políticas salariales correspondientes. 3) Autorizar los actos o contratos que haya de celebrar el Administrador en cuantía que exceda los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 4) Autorizar la venta de muebles o inmuebles por destinación o adherencia que por su estado no cumplan con la finalidad para la cual fueron adquiridos. 5) Aprobar las autorizaciones onerosas para la ocupación de espacios comunes. 6) Ejercer la prerrogativa exclusiva de interpretar el reglamento en caso de duda. 7) Autorizar las reparaciones que requieran los bienes y zonas comunes del **CONJUNTO**, fijando las partidas de gastos correspondientes cuando éstas no estuvieren previstas en el presupuesto. 8) Ordenar traslado de fondos de un capítulo a otro del presupuesto, presentando las justificaciones pertinentes a la asamblea general. 9) Conocer de los conflictos que ocurran entre los copropietarios y la administración que no hayan sido dirimidos con la sola intervención del Administrador o del Comité de Convivencia y tratar de conciliar los asuntos materia del conflicto. 10) Vigilar la conservación y el correcto funcionamiento de los bienes y servicios comunes del **CONJUNTO**. 11) Revisar los balances mensuales de prueba y la ejecución presupuestal que le presente el Administrador, haciéndoles las observaciones y objeciones que considere convenientes. 12) Rendir un informe a la Asamblea General Ordinaria de Propietarios sobre el funcionamiento del **CONJUNTO**, y de los órganos de la administración. 13) Presentar a la consideración de la Asamblea General

Ordinaria de Propietarios el balance general del ejercicio y el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos del **CONJUNTO**. 14) Ejercer ampliamente el control de la gestión del Administrador. 15) Imponer sanciones y multas a quienes incurran en conductas prohibidas en este reglamento, con sujeción a los procedimientos prescritos en el mismo. 16) Fijar pautas para la inversión de fondos de la copropiedad. 17) Planificar, ordenar y aprobar la decoración especial de las áreas comunes del **CONJUNTO**, para las ocasiones y circunstancias que estime convenientes. 18) Autorizar todo acto de tipo social, artístico, religioso o cultural que se pretenda realizar dentro de áreas comunes del **CONJUNTO**. 19) Conceder autorización temporal sobre zonas comunes a favor de empresas de servicios públicos, cuando se requieran para la prestación de estos servicios al **CONJUNTO**. 20) Crear y asignar facultades a los comités que estime convenientes para el estudio y análisis previo de las gestiones y decisiones a su cargo. 21) Crear los cargos de la administración que estime necesarios y señalar sus asignaciones. 22) Las demás funciones de ley y las dispuestas por la asamblea general de propietarios. -----

ARTICULO 88°. **ACTAS DEL CONSEJO.** De todas las reuniones del consejo se dejará constancia en actas que se extenderán en orden cronológico en un libro de actas. En ellas deberá dejarse constancia de todos los asuntos tratados y de los acuerdos a que se llegue en las reuniones, además de la indicación de la forma de convocatoria, orden del día, lugar, fecha, hora de iniciación y terminación de la reunión, personas designadas como presidente y secretario, y la lista de los asistentes. Dichas actas para ser válidas deberán firmarse por el Presidente y Secretario del consejo. El secretario de la reunión deberá presentar el acta antes de la próxima sesión. -----

ARTICULO 89°. **DE LOS COMITES:** Los comités se conciben como organizaciones dispuestas a colaborar en las decisiones que debe tomar el Consejo de Administración en relación con asuntos propios de sus funciones, es decir, no pueden por sí mismos tomar decisiones. Los comités deben estar siempre presididos por un miembro del Consejo de Administración. A modo de enunciación los comités pueden ser de seguridad, de servicios, de relaciones públicas y mantenimiento. -----

CAPITULO XIV. -----

DEL ADMINISTRADOR. -----

ARTICULO 90°. **NATURALEZA DEL ADMINISTRADOR:** La administración inmediata de todos los bienes comunes, así como la vigilancia y control de los mismos estará a cargo del Administrador del **CONJUNTO**. El Administrador es el único representante legal de la persona jurídica denominada **CONJUNTO**

RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL. Podrá ser una persona natural o jurídica. Al efecto, tiene por sí solo, facultades de ejecución, conservación, de representación y de recaudo, o sea que con sujeción a las leyes civiles, reúne en sí funciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, de ejercicio personal y delegable. -----

PARAGRAFO 1º. El Administrador será elegido por el Consejo de Administración para un período presupuestal de un año. Podrá ser elegido sucesivamente. El procedimiento de elección se realizará previo examen de las hojas de vida que se sometan a consideración para el cargo dentro del plazo establecido por el Consejo de Administración. -----

PARAGRAFO 2º. El Administrador responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave ocasionen a la persona jurídica, a los propietarios o terceros. Se presumirá la culpa leve del Administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal. El Administrador deberá garantizar el manejo del patrimonio de la persona jurídica constituyendo pólizas en el monto que señale el Consejo de Administración. -----

PARAGRAFO 3º. En casos urgentes o apremiantes que minen a la seguridad de los bienes o integridad personal de los ocupantes del **CONJUNTO**, podrá el Administrador suspender por sí sólo la utilización de servicios o de bienes comunes, con la obligación de dar en la primera oportunidad, cuenta de su actuación ante el Consejo de Administración. -----

PARAGRAFO 4º. Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculación con el Administrador, actuará como representante legal de la persona jurídica el presidente del consejo que lo elija. -----

PARAGRAFO 5º. Quien ejerza directamente la administración del **CONJUNTO**, o por encargo de persona jurídica contratada para tal fin, deberá acreditar idoneidad para ocupar el cargo en los términos de este estatuto sin contrariar lo ordenado por el Gobierno Nacional. -----

PARAGRAFO 6º. En las ausencias temporales o definitivas del administrador, de manera remunerada, asumirá el cargo, de manera remunerada, el suplente del Administrador. -----

ARTICULO 91º. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR: Sin perjuicio de lo previsto en las leyes y otras partes del presente reglamento, el Administrador tendrá las siguientes funciones: 1) Ejercer los derechos y contraer y cumplir las obligaciones que correspondan a la persona jurídica del **CONJUNTO**, dentro de los límites impuestos por la ley y este reglamento. En consecuencia, la representará activa o pasivamente, extrajudicial o judicialmente, ante cualquier autoridad pública,

ante los propietarios y ante terceros; ejecutará todos los actos que supongan una administración eficaz; velará por el fiel y oportuno cumplimiento de las funciones del personal a su cargo y ejercerá el control contable en la ejecución del presupuesto y la teneduría de libros. 2) Preparar con la debida antelación el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la correspondiente vigencia, que debe presentar al Consejo de Administración para su visto bueno, con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación a la reunión ordinaria de la asamblea, para que una vez sea aprobado por ésta, proceda a su debida ejecución. 3) Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes y servicios comunes. Para el cumplimiento de esta obligación, y si la urgencia lo amerita, deberá contratar todas aquellas obras cuya no realización inmediata pueda causar perjuicios al **CONJUNTO**, con cargo al presupuesto ordinario, si se hubiera creado la partida, o al fondo de imprevistos. De su actuación deberá informar al Consejo en sesión inmediatamente posterior al hecho que generó la urgencia del gasto. 4) Velar por la tranquilidad, seguridad y salubridad de los propietarios y usuarios del **CONJUNTO** y propender por su armónica convivencia. 5) Cobrar y recaudar, directamente o a través de apoderado, las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas y, en general, cualquier obligación de carácter pecuniario a cargo de los propietarios u ocupantes de bienes de dominio particular del **CONJUNTO**, iniciando oportunamente el cobro judicial de las mismas, sin necesidad de autorización alguna. 6) Presentar a la Asamblea General de Propietarios informes anuales sobre sus actividades, el estado financiero y la situación general de la propiedad horizontal. 7) Contratar y mantener vigentes los seguros exigidos por la ley, por el reglamento, las asambleas o por el Consejo de Administración. 8) Llevar los libros de actas de la Asamblea General de Propietarios, del Consejo de Administración, los de contabilidad y de Propietarios y Residentes. 9) Organizar la vigilancia, aseo y mantenimiento del **CONJUNTO**. 10) Vigilar que el uso de la marca, nombre o logotipo **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL** se sujete a las prescripciones de su registro. 11) Expedir paz y salvo de cuentas con la administración del **CONJUNTO** cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular. 12) Ejecutar y hacer cumplir los mandatos de la Asamblea y del Consejo de Administración. 13) Resolver en cuanto le sea posible y no corresponda legal o estatutariamente a otro organismo, las divergencias que surjan entre los copropietarios y ocupantes de unidades privadas en relación con asuntos de interés general del **CONJUNTO**. 14) Proceder con suma diligencia en la ejecución de los actos de prevención o reparación inmediata. 15) Proceder con suma diligencia en la ejecución de los

requerimientos de los que trata este reglamento. 16) Convocar a la Asamblea General de Propietarios a sus reuniones ordinarias, y a las extraordinarias cuando lo considere necesario. 17) Poner en conocimiento de los copropietarios las actas de la asamblea general, conforme lo dispone el artículo 47o de la Ley 675 de 2001. 18) Impugnar las decisiones de la Asamblea General de Propietarios cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al Reglamento de la Propiedad Horizontal. 19) Informar a los copropietarios y usuarios sobre medidas y procedimientos en casos de emergencias. 20) Las demás que le imponga la ley o el presente reglamento. -----

PARAGRAFO. El Administrador en su condición de representante legal de la persona Jurídica, en cumplimiento de sus funciones, podrá contratar y negociar directamente hasta por un valor igual a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; excediendo este valor, deberá acudir previamente al Consejo de Administración. -----

ARTICULO 92º. CLAUSULA TRANSITORIA ESPECIAL: ADMINISTRACION: La sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S** al momento de constituir este régimen de propiedad horizontal podrá ejercer o contratar temporalmente la administración y elaborar directamente o conjuntamente con el Administrador Provisional un presupuesto de gastos, el cual tendrá vigencia durante la Administración Provisional. La administración provisional tendrá vigencia hasta tanto se haga la correspondiente designación del administrador en propiedad de la edificación, lo cual deberá hacerse en la siguiente forma: A partir de la entrega mediante acta una vez se haya construido y enajenado, un número de unidades privadas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las unidades privadas que conforman la diferentes etapas de entrega de la edificación, el administrador provisional, podrá citar a la primera reunión de la Asamblea general de Copropietarios de la correspondiente etapa, con el fin de que este tome las decisiones necesarias para la administración inicial de la persona jurídica, apruebe nuevo presupuesto y haga la designación del administrador en propiedad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha señalada para dicha asamblea, convocada en la forma prevista para las asambleas ordinarias, el propietario o administrador provisional entregará la administración del **CONJUNTO** a la persona designada como tal por los copropietarios. Si en dicho plazo no se reuniere la asamblea o no se designare Administrador por los copropietarios, este será nombrado por la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S**, quién a partir de este nombramiento queda desligada de toda responsabilidad con la administración del **CONJUNTO**. -----

PARAGRAFO 1º. PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION PROVISIONAL: Es entendido

que la Administración Provisional establecerá un presupuesto provisional que refleje los gastos y expensas comunes a que se refiere la presente cláusula y que estén a disposición de los nuevos adquirientes, y a solicitud de estos entregará copia de los mismos y tendrán fuerza obligatoria para los futuros adquirientes de unidades privadas en la edificación a partir de la fecha en que se le vaya haciendo entrega material de sus respectivos inmuebles por ellos adquiridos, o de la fecha fijada para ello. En consecuencia, mientras se entrega la administración los gastos causados en la administración, conservación, vigilancia, seguros y mantenimiento de la edificación, serán asumidos exclusivamente por los nuevos adquirientes y se aplicarán los coeficientes de las unidades privadas entregadas según lo estipulado en el artículo treinta y ocho (38o) del presente reglamento. La sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S** se reserva el derecho de subsidiar o no, parte del presupuesto general de gastos del **CONJUNTO**, mientras dure la administración provisional. Esto no se puede entender como una condonación o exoneración de las obligaciones que como propietarios de un inmueble sometido al régimen de la propiedad horizontal tengan los nuevos propietarios. Este subsidio será dependiendo del número de unidades privadas terminadas y de los servicios a disposición de la copropiedad. A medida que se vayan entregando las unidades privadas que conforman el **CONJUNTO** en sus diversas etapas de entrega, la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S.**, empezará a pagar por concepto de expensas comunes de administración respecto de las unidades privadas que no hayan sido enajenadas y entregadas a los nuevos propietarios, el veinte por ciento (20%) de lo que le hubiere de corresponder de acuerdo con la distribución que de dichas expensas haga el órgano de administración correspondiente, como copropietario del proyecto terminado. ----

PARAGRAFO 2°. La modificación, eliminación o derogación de este artículo solo podrá adoptarse en reunión de Asamblea General por mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del **CONJUNTO** y con el voto favorable de la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S.** -----

PARAGRAFO 3°. No podrán decretarse por la asamblea expensas o cuotas extraordinarias para mejoras en la edificación hasta tanto la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S** no haya hecho entrega del cien por ciento (100%) de los inmuebles que lo conforman en todas sus etapas. -----

PARAGRAFO 4°. **ADMINISTRACION PROVISIONAL:** Para el periodo comprendido entre esta fecha y aquella en que la Asamblea general de Copropietarios, haga de acuerdo con este reglamento el nombramiento respectivo del administrador en propiedad, se designa como Administrador Provisional a la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S**, a través de su representante legal señor **MARCO**

FERNANDO GALVIS QUINTERO, o la persona o sociedad que el designe.

PARAGRAFO 5°. El Administrador Provisional está autorizado para cobrar una sanción por demora en el pago de las expensas ordinarias a cargo de los propietarios, que se causen durante su administración provisional y hasta tanto se reúna la primera Asamblea de Copropietario, de conformidad con las regulaciones contenidas en este artículo. -----

PARAGRAFO 6°. Es deber de cada nuevo propietario cancelar a la administración provisional o definitiva, bien designada por la Asamblea General de copropietarios, o bien designada por la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S**, el valor total de las expensas comunes establecidas para cubrir los servicios básicos que recibe la copropiedad. Para el cobro judicial de las expensas ordinarias y de la sanción por demora en su pago durante este período de transición, constituirá título ejecutivo la copia autenticada de los presupuestos de gastos e ingresos necesarios elaborados conjuntamente de acuerdo a lo establecido en la Ley 675 del 2.001. -----

Una vez estén dadas las condiciones para la entrega de la administración provisional, y en lo correspondiente a la entrega de las zonas comunes de la copropiedad, la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S** a través de su representante legal señor **MARCO FERNANDO GALVIS QUINTERO**, o la persona o sociedad que el designe, comunicará la fecha y hora de la diligencia a la persona designada por la Copropiedad para tal fin, mediante correo certificado. La fecha de entrega podrá prorrogarse por una (1) sola vez a solicitud de la persona designada por la copropiedad. En caso de que la persona designada por la Copropiedad no concurra en la fecha y hora prevista para tal fin, la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S** procederá en la misma diligencia a levantar un acta en el que hará constar la entrega de planos y el estado de las áreas comunes a entregar y dejará un registro fotográfico y fílmico de las mismas, con lo cual se tendrán por entregadas a la Copropiedad las área comunes. Copia del acta, del registro fotográfico y fílmico reposará en los archivos de la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S**, cuya copia estará disponible a la Copropiedad en el momento que el representante de la misma lo solicite por escrito. -----

PARAGRAFO 7°. **CUENTAS DEL ADMINISTRADOR:** Quien administre bienes de la copropiedad, bien sea como Administrador o liquidador, no podrá quedar a paz y salvo al concluir el ejercicio del cargo, sin que previamente se aprueben las cuentas de su gestión por el Consejo de Administración. Si transcurridos treinta (30) días desde la fecha en que concluyere la gestión, no se hubieren presentado al Consejo de Administración las mencionadas cuentas, se podrá exigir la rendición de las mismas por la vía judicial, junto con la indemnización de los

perjuicios que se ocasionaren. -----

PARAGRAFO 8°. El Administrador no podrá retener por ningún motivo dineros o bienes de la persona jurídica. -----

ARTICULO 93°. **NORMAS DE CONTABILIDAD:** La contabilidad de la copropiedad se llevará en libros debidamente foliados, de acuerdo con las prácticas y procedimientos técnicos de ley. Dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión de la Asamblea General Copropietarios, los libros, cuentas y balances de la administración, estarán a disposición de todos los copropietarios, o de sus representantes debidamente acreditados, en las oficinas de la administración. -----

ARTICULO 94°. **REMUNERACION:** El ejercicio de las funciones del Administrador es remunerado. Esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe. -----

ARTICULO 95°. **TRANSMISION Y CUENTAS DEL CARGO DE ADMINISTRADOR:** Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas; al efecto, se firmará un acta por el administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado al consejo de administración al cual corresponderá, dar el finiquito al administrador saliente. **PARAGRAFO.** La calidad de Administrador y Representante legal subsistirá mientras no se haga otro nombramiento con arreglo a la ley y a este reglamento y se inscriba y se certifique por la autoridad competente sobre quien ejerce legalmente el cargo. -

CAPITULO XV. -----

DEL REVISOR FISCAL. -----

ARTICULO 96°. **DEL REVISOR FISCAL:** El CONJUNTO tendrá un Revisor Fiscal y su respectivo suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, contadores públicos, con matrículas profesionales vigentes e inscritos en la Junta Central de Contadores, elegidos por la Asamblea General de Propietarios para períodos de un (1) año, contados a partir del ejercicio de las funciones. El Revisor Fiscal podrá ser propietario o tenedor de bienes privados del CONJUNTO, pero no podrá tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni vínculos comerciales, o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones, con el administrador o los miembros del Consejo de Administración.

ARTICULO 97°. **FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:** Son funciones del Revisor Fiscal: 1) Examinar las operaciones, negocios, correspondencia, actas, inventarios, libros y comprobantes de los distintos órganos de administración,

cerciorándose de que se ajusten a la ley, a lo dispuesto en el presente reglamento, a las decisiones de la Asamblea General de Propietarios y del Consejo de Administración. 2) Autorizar con su firma los balances que presente el Administrador. 3) Hacer arqueos periódicos sobre los fondos de la persona jurídica y dar cuentas oportunas a la Asamblea sobre las irregularidades que observe. Para dichos efectos y para casos excepcionales, podrá citar la Asamblea a sesiones extraordinarias. 4) Presentar informes a la Asamblea General de Propietarios sobre el funcionamiento de la administración, la contabilidad y sobre la veracidad de las cuentas y del balance presentado por el Administrador. 5) Participar con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Asamblea General de Propietarios, y del Consejo de Administración cuando fuere citado por éste último. 6) Concertar con el Administrador las fechas y horarios de atención a los copropietarios y residentes del **CONJUNTO**. 7) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley 43 de 1990 o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, así como las previstas en la ley 675 de 2001. 8) Informar mensualmente por escrito al Consejo de administración sobre novedades, recomendaciones y demás asuntos pertinentes. -----

CAPITULO XVI. -----

DEL PRESUPUESTO. -----

ARTICULO 98°. ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO: Para todos los efectos jurídicos, financieros y fiscales pertinentes, **EL CONJUNTO**, deberá elaborar anualmente el presupuesto de gastos, en un todo de acuerdo con el cálculo de ingresos para el mismo período según los coeficientes y normas de que trata el presente reglamento. El presupuesto general de gastos deberá elaborarse así: a) Cada año antes del 31 de Enero, el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año de la respectiva vigencia, teniendo en cuenta el déficit o superávit del año inmediatamente anterior, si existiera y los aprovechamientos de cualquier índole. b) El Administrador presentará dicho presupuesto al Consejo de Administración para su estudio y autorización para su presentación a la Asamblea General. c) Copia del presupuesto autorizado por el Consejo de Administración, será enviado a cada uno de los propietarios de bienes privados, por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea General en sesión ordinaria. d) La Asamblea General, en su reunión ordinaria discutirá, aprobará o improbará como punto preferente éste presupuesto, aprobación que requiere la mayoría reglamentaria de los derechos representados en la reunión. e) El presupuesto así aprobado será entregado a la administración y los propietarios de bienes privados estarán obligados a cubrir lo

que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación, como cuotas de sostenimiento, en cuotas mensuales para los próximos doce (12) meses. f) El presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del 1° de Enero y hasta 31 de Diciembre del mismo año. -----

ARTICULO 99°. **PRESUPUESTO PROVISIONAL:** Cada año a partir del Primero de Enero, las expensas necesarias mensuales se incrementarán en un valor igual al último Índice de Precios al Consumidor certificado por el Gobierno Nacional, hasta que la Asamblea de Copropietarios, se reúna y decida lo pertinente. Por lo tanto todos los copropietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas de administración, conforme a la liquidación que con base en tal incremento haga el Administrador, previa aprobación del Consejo de Administración. -----

ARTICULO 100°. **DEFICIT PRESUPUESTAL:** Cuando las sumas presupuestadas resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja y los recursos del Fondo de Imprevistos sean insuficientes para atender obligaciones o expensas imprevistas el Administrador o por intermedio de éste el Consejo de Administración, convocarán inmediatamente a una Asamblea General Extraordinaria y solicitarán los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas por pagar a cada propietario. La asamblea procederá a decretarlos indicando la forma y oportunidad del pago de dichos reajustes. -----

CAPITULO XVII. -----

DEL FONDO DE IMPREVISTOS. -----

ARTICULO 101°. **CREACION Y FINALIDAD:** Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparaciones urgentes o convenientes para gastos imprevistos, se crea por la copropiedad un fondo de imprevistos. -----

ARTICULO 102°. **FORMACION E INCREMENTO:** El fondo de imprevistos se formará e incrementará con los siguientes ingresos: 1) El porcentaje del presupuesto anual de gastos comunes con que deben contribuir los copropietarios para el sostenimiento de la copropiedad, que para cada año determinará la asamblea general, que, en todo caso no podrá ser inferior al uno por ciento (1%). 2) Los rendimientos que produzcan las inversiones que la copropiedad realice. ---

PARAGRAFO: La Asamblea General podrá suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año. -----

ARTICULO 103°. **MANEJO E INVERSION:** Mientras la asamblea de copropietarios no disponga otra cosa, el fondo de imprevistos se manejará por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad, debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez en entidades bancarias

vigiladas por la Superintendencia correspondiente. -----

CAPITULO XVIII. -----

DE LA TENENCIA DE MASCOTAS. -----

ARTICULO 104°. **OBJETO:** El presente capítulo tiene por objeto regular la tenencia de ejemplares caninos, felinos y otras especies en las zonas comunes del **CONJUNTO**, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar de las propias mascotas, en los términos del Decreto 2257 de 1986, Ley 84 de 1989 y Ley 746 de 2002. -----

ARTICULO 105°. **TRANSITO DE MASCOTAS:** En las zonas comunes del **CONJUNTO**, todos los ejemplares caninos deberán ser conducidos con su correspondiente trailla o correa y bozal en los casos que exija la ley. -----

ARTICULO 106°. **EXCRETAS:** Queda prohibido dejar las deposiciones fecales de los ejemplares caninos en las zonas comunes. Los propietarios o tenedores de ejemplares caninos son responsables de recoger los excrementos y depositarlos en bolsas de basura domiciliaria en el sitio indicado por la administración. -----

ARTICULO 107°. **PROHIBICION:** El Consejo de Administración regulará o prohibirá el ingreso de mascotas de visitantes a las zonas comunes del **CONJUNTO**. -----

ARTICULO 108°. **PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS:** Dado su alto nivel de peligrosidad, la tenencia de ejemplares caninos de las razas Staffordshire Terrier, American Staffordshire, Terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, Bullmastiff, Doberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, de Presa Canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés y Akita, o de caninos producto de cruces o híbridos de éstas, quedan prohibidos por la Asamblea General.

PARAGRAFO: En el caso de las personas que presenten limitaciones físicas, se exceptuarán los ejemplares que sirvan como perros guías. -----

ARTICULO 109°. **RESPONSABILIDAD:** El propietario o tenedor de mascotas es responsable de los daños y perjuicios que se ocasione con la sola tenencia de estos animales y por las molestias que ocasione a las personas, a las cosas, a los bienes comunes y al medio natural en general del **CONJUNTO**. -----

ARTICULO 110°. **LIBRO DE CENSO:** Todos los animales que permanezcan o se pretenda su permanencia en **EL CONJUNTO**, deberán ser registrados en el Libro de Censo de Mascotas que se establecerá en la Administración, a más tardar treinta (30) días calendarios contados a partir del día en que quede aprobado por la Asamblea General el nuevo reglamento y cuando ingresen al **CONJUNTO**. En este registro debe constar necesariamente: 1) Nombre del ejemplar canino. 2) Identificación y lugar de ubicación de su propietario o tenedor. 3) Una descripción que contemple las características del ejemplar que haga posible su

identificación o una fotografía. 4) Fotocopia del carné de vacunación vigente en el cual conste la vigencia de la vacuna y el nombre del laboratorio que la produce. 5) Será obligatorio renovar el registro anualmente, para lo cual se deberán acreditar los requisitos establecidos para la primera vez. 6) Las demás que establezcan las leyes que regulen esta materia. -----

PARAGRAFO: El propietario o residente que se abstenga de dar cumplimiento a las medidas preventivas de este capítulo, podrá ser sancionado, así: 1) Sanciones pecuniarias en los términos de este reglamento. 2) denuncia ante las autoridades de policía y de salud de Barranquilla o Centro de Zoonosis para que se inicie la correspondiente gestión a su cargo, se declare el abandono de la mascota y se proceda en los términos legales. -----

CAPITULO XIX. -----

DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS, COMITE DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTOS: -----

ARTICULO 111°. **SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores de bienes privados que conforman **EL CONJUNTO**, o entre ellos y el Administrador, el Consejo de Administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la Persona Jurídica, en razón de la aplicación o interpretación de la ley y de este reglamento, sin perjuicio de la competencia propia de las autoridades jurisdiccionales, se podrá acudir al Comité de Convivencia del **CONJUNTO**, o a los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos de acuerdo con las normas legales vigentes que regulen la materia. -----

ARTICULO 112°. **COMITE DE CONVIVENCIA:** El Comité de Convivencia es un mecanismo que pretende dirimir las controversias que se presenten con ocasión de la vida en común en **EL CONJUNTO**, a través de la cual, dos o más personas gestionan por sí mismo la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral. Cuando se presente una controversia, su solución se podrá intentar mediante la intervención del Comité de Convivencia elegido por la Asamblea General, para un período de un (1) año siendo viable su reelección en forma sucesiva. -----

ARTICULO 113°. **INTEGRACION DEL COMITE DE CONVIVENCIA:** El Comité de Convivencia que en ningún caso podrá imponer sanciones, estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas y la participación en él será ad-honorem. Para ser elegido miembro del Comité de Convivencia se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones: 1. Ser residente en bien privado del **CONJUNTO**. 2. No haber sido sancionado por la Asamblea General o por el Consejo de Administración. 3. No ejercer al mismo tiempo alguno de los cargos

de Administrador, de Consejero o de Revisor Fiscal. 4. Quien sea miembro del Comité de Convivencia e incurra en contradicción con las anteriores condiciones, hará dejación del cargo en forma inmediata. -----

PARAGRAFO: Los miembros del Comité de Convivencia se reunirán en el momento que así lo exijan las circunstancias, por citación de su Presidente o Secretario; estos dignatarios serán elegidos en reunión de sus integrantes a más tardar a los ocho (8) días calendarios siguientes a su elección. -----

ARTICULO 114°. **QUORUM Y MAYORIAS:** El Comité de Convivencia deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus integrantes, con independencia de los coeficientes de copropiedad; deberá presentar fórmulas de arreglo a más tardar el quinto (5°) día calendario contado partir del momento en que se reciba una solicitud para su intervención. -----

ARTICULO 115°. **ACTAS:** Las consideraciones de este comité se consignarán en un acta, suscrita por las partes y por los miembros del comité; el secretario de este comité será quien se encargue de llevar bajo su responsabilidad los documentos que correspondan a este organismo. -----

ARTICULO 116°. **OPORTUNIDAD PARA ACUDIR AL COMITÉ:** En cualquier momento las partes interesadas, de común acuerdo o en forma independiente, podrán solicitar que se realice reunión de convivencia; sin embargo, el Comité por iniciativa propia podrá citar a reunión de convivencia cuando así lo estime conveniente. En la reunión, el Comité instará a las partes para que concilien sus diferencias; si no lo hicieren, deberá proponer las fórmulas que estime justas sin que ello signifique pre - juzgamiento. El incumplimiento de lo acordado en la reunión de conciliación constituirá falta sancionable de conformidad con lo previsto en este reglamento. Si las partes llegan a un acuerdo, el Comité lo aprobará si lo encuentra conforme a la ley y el reglamento de propiedad horizontal, mediante la suscripción del acta de compromiso.

ARTICULO 117°. **INASISTENCIA:** Si alguna de las partes no comparece a la reunión de convivencia a la que fue citada, se señalará fecha para una nueva reunión que no excederá los diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Si el solicitante o el citado no comparecen a la segunda reunión de convivencia, el comité dejará constancia de imposibilidad de acuerdo, en el libro de actas. -----

ARTICULO 118°. **FUNCIONES DEL COMITE DE CONVIVENCIA:** El Comité para intentar dirimir las controversias y fortalecer las relaciones de vecindad deberá cumplir las siguientes funciones: 1. Citar a la Reunión de Convivencia a las personas que considere necesarias. 2. Ilustrar a los comparecientes sobre el objeto, alcance y límites del acuerdo. 3. Motivar a las partes para que presenten

fórmulas de acuerdo. 4. Velar porque en la reunión y en el posible acuerdo no se menoscaben los derechos mínimos de las partes. 5. Levantar el acta de la reunión de convivencia y suscribirla por sus miembros junto con las partes intervinientes. 6. Informar al Administrador, al Consejo de Administración y al Revisor Fiscal sobre los resultados de su gestión. -----

PARAGRAFO: Cuando en uno de los miembros del comité concurra alguna causal de impedimento, deberá declararlo a los demás miembros tan pronto como advierta la existencia de ella, en los términos de los impedimentos y recusaciones señalados para el Consejo de Administración. -----

CAPITULO XX. -----
DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS. -----

ARTICULO 119°. **DESTINATARIOS:** El incumplimiento de las funciones, prohibiciones y obligaciones no pecuniarias, consagradas en la ley 675 de 2001, sus decretos reglamentarios y en el presente reglamento, por parte de los propietarios, tenedores a cualquier título, miembros del Consejo de Administración y del Comité de Convivencia, dará lugar, previo requerimiento escrito, con indicación del plazo para que se ajuste a las normas que rigen la propiedad horizontal, si a ello hubiere lugar, a la imposición de las siguientes sanciones: 1. Publicación en lugares de amplia circulación del CONJUNTO de la lista de infractores con indicación expresa del hecho o acto que origina la sanción. 2. Imposición de multas sucesivas, mientras persista el incumplimiento, que no podrán ser superiores, cada una a dos veces el valor de las expensas necesarias mensuales vigentes, a cargo del infractor, a la fecha de su imposición que, en todo caso, sumadas no podrán exceder de diez (10) veces las expensas comunes necesarias mensuales vigentes, a cargo del infractor. 3. Restricción al uso y goce de bienes de uso común no esenciales. -----

PARÁGRAFO 1°. En ningún caso se podrá restringir el uso de bienes comunes esenciales o de aquellos destinados a su uso exclusivo. -----

PARÁGRAFO 2°. Además de las obligaciones de hacer y no hacer contempladas en este reglamento, se tendrá como conductas a sancionar las siguientes: -----

1. Lanzar insultos y palabras ofensivas a los usuarios, visitantes, al personal de la administración, celadores, etc. -----
2. Causar daños a los bienes de uso común, ejecutados en forma intencional o por imprudencia o negligencia. -----
3. Causar daños a los bienes de propiedad privada, que se encuentren ubicados en sitios de propiedad común pero de uso exclusivo. -----
4. El consumo de sustancias psicotrópicas y drogas alucinógenas en las zonas de

- uso común. -----
5. El uso indebido, abusivo y sin autorización de bienes de uso común, tales como maquinarias y equipos. -----
 6. La exhibición de armas blancas o de fuego u objeto contundentes, en contra de otro u otros copropietarios o sus causahabientes o visitantes. -----
 7. Llevar al interior del **CONJUNTO** o permitir la entrada, a personas indeseables o de mala conducta. -----
 8. Lanzar desde las ventanas, objetos peligrosos que puedan afectar la integridad de las personas o afecten la seguridad de los bienes comunes. -----
 9. El contrabando de servicio públicos domiciliarios comunes. -----

ARTICULO 120°. COMPETENCIA: Las sanciones previstas en el artículo anterior para propietarios y tenedores a cualquier título, serán impuestas con resolución motivada por el Consejo de Administración en un tiempo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir del momento en que tuvo conocimiento del hecho contraventor. -----

PARAGRAFO: Las sanciones para los miembros del Consejo de Administración y del Comité de Convivencia serán impuestas exclusivamente por la Asamblea General de Propietarios en el término que implique la convocatoria para una asamblea general extraordinaria. -----

ARTICULO 121°. OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN LA IMPOSICION DE SANCIONES: 1. El presidente del consejo dirigirá el trámite, velará por su rápida gestión y hará efectivos los principios orientadores del Debido Proceso, el derecho de defensa, contradicción e impugnación. 2. Todos los miembros del consejo deberán guardar la reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos de imposición de sanciones. 3. Dictar las resoluciones motivadas dentro de los términos establecidos en este reglamento. 4. Ejercer las facultades que este reglamento le otorga en materia de pruebas. 5. Rechazar cualquiera solicitud que sea notoriamente improcedente. 6. En la imposición de sanciones igualmente se deberá valorar la intencionalidad del acto, la imprudencia y negligencia, así como las circunstancias atenuantes y se atenderán criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia. 7. En el proceso de imposición de sanciones toda duda razonable se resolverá en favor del denunciado, cuando no haya modo de eliminarla. 8. El que con una o varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones del reglamento o varias veces la misma disposición, quedará sometido a la que establezca la sanción más grave. --

ARTICULO 122°. JUSTIFICACION DEL INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento se justifica cuando se comete: 1. Por fuerza mayor o caso fortuito. 2. En

cumplimiento de orden emanada de la asamblea general, del administrador o del consejo de administración. -----

PARÁGRAFO: Cuando las faltas se cometan por fuerza mayor, caso fortuito o enajenación mental, no existirá sanción. -----

ARTICULO 123°. CALIFICACION DEL INCUMPLIMIENTO: Para efectos de la sanción, las faltas se consideran: 1. Graves y 2. Leves. -----

ARTICULO 124°. DETERMINACION DE LA FALTA: Serán criterios para determinar la gravedad del incumplimiento: 1.El grado de culpabilidad. 2. El grado de perturbación a la comunidad. 3. Reiteración del incumplimiento. 4. La naturaleza del incumplimiento y efectos de la falta. -----

ARTICULO 125°. SANCIONES: Las sanciones se clasifican en principales y accesorias. 1. Principales. a) Amonestación escrita. b) Multa con destino al fondo de imprevistos hasta dos (2) veces el valor de las expensas comunes necesarias mensuales, vigentes a la fecha de su imposición sin que sumadas exceda de diez (10) veces la expensas común necesaria mensual. c) Suspensión del beneficio de utilización de bienes y servicios comunes de uso general hasta por noventa (90) días calendario. 2. Accesorias. a) Inhabilidad para ejercer el cargo de Administrador, consejero de administración, revisor fiscal y miembro del comité de convivencia para el siguiente período presupuestal. b) Devolución, restitución o reparación según el caso, del bien afectado con el incumplimiento. c) Denuncia ante las autoridades de policía correspondiente. -----

PARAGRAFO. La inasistencia o no representación en las reuniones oficialmente convocadas, dará lugar a una sanción económica por un valor igual a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes. -----

ARTICULO 126°. CADUCIDAD DE LA ACCION: La acción caduca en el término de un (1) año, que se empezará a contar al día siguiente de ser conocida la infracción a la norma por los Copropietarios, residentes o por el Administrador. El procedimiento de imposición de la sanción deberá iniciarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comisión de la infracción. -----

ARTÍCULO 127°. EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN: Son causas de extinción de la acción en los siguientes eventos: -----

Por muerte de los infractores. -----

Por prescripción. -----

ARTICULO 128°. PROCEDIMIENTO: La acción de imposición de sanciones se iniciará por información proveniente de cualquiera de los órganos de dirección y control, de queja formulada por cualquier propietario o residente y que ésta amerite credibilidad. El procedimiento a seguir será: -----

128.1. FORMULACIÓN DE CARGOS: El Consejo de Administración procederá a la

formulación de cargos mediante documento escrito donde se presente el resumen de los hechos, las normas contravenidas, los acuerdos y/o compromisos de la conciliación incumplidos, así como el plazo para la presentación de descargos informándole que para hacerlo estará el expediente a su disposición en la oficina de Administración. -----

128.2. Notificación: El Administrador notificará por escrito al inculpado de los cargos en un plazo de cinco (5) días calendario contados a partir del recibo de la orden del Consejo de Administración; si no fuere posible notificar al inculpado se notificará por edicto fijado en la cartelera durante cinco (5) días calendario. -----

128.3. Recepción de Descargos: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación el inculpado deberá presentar sus descargos en la oficina de Administración y solicitar las pruebas que crea necesarias y que sean pertinentes al proceso. -----

128.4. Práctica de Pruebas: En un término máximo de ocho (8) días calendario el Consejo de Administración determinará la pertinencia de las pruebas solicitadas y practicará aquéllas que sean pertinentes y rechazará las improcedentes sustentando su improcedencia. -----

128.5. Valoración y Fallo: Evaluados los hechos, las normas infringidas, los descargos y demás pruebas, se procederá a emitir el fallo, advirtiéndole que tiene derecho a interponer recurso de reposición ante el Consejo de Administración. ---

128.6. Notificación del Fallo: El Administrador notificará por escrito al inculpado de los cargos en un plazo de cinco (5) días calendario; si no fuere posible notificar al inculpado se notifica por edicto fijado en la cartelera durante cinco (5) días calendario.

128.7. Recurso de Reposición: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contraventor podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Administración, organismo que tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para decidir sobre el recurso. -----

ARTÍCULO 129°. ACUMULACIÓN DE PROCESOS: Se pueden acumular los procesos, por solicitud del infractor o de oficio por parte del Consejo de Administración, pero las sanciones a que hubiere lugar se sumarán. -----

ARTÍCULO 130°. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES NO PECUNIARIAS: De acuerdo con el Artículo 61 de la Ley 675, el Administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas, aun acudiendo a la autoridad policial competente si fuere el caso. -----

ARTÍCULO 131°. DE LA REVOCATORIA DE LAS SANCIONES: La acción revocatoria procederá cuando los hechos se demuestren que no han ocurrido o que las normas violadas no corresponden a lo imputado. -----

ARTICULO 132°. EJECUTORIA: Las resoluciones quedan ejecutoriadas y son firmes (3) tres días hábiles después de notificadas cuando carecen de recursos o cuando han vencido los términos sin interponer los que fueren procedentes. -----

ARTICULO 133°. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES: Los miembros del Consejo de administración cuando conozcan acciones de imposición de sanciones en quienes concurran alguna causal de recusación, deberán declararse impedidos tan pronto como adviertan la existencia de ella. Son causales de impedimento para actuar: 1) Tener interés directo o indirecto en los hechos a sancionar. 2) Tener parentesco con alguna de las partes o de su apoderado. 3). Ser alguna de las partes, apoderado o dependiente de alguno de los miembros del Consejo. 4) Existir pleito pendiente entre alguno de los miembros del Consejo y las partes o su apoderado. 5) Existir enemistad grave por hechos ajenos al que se pretende sancionar o amistad íntima, entre las partes, su apoderado y alguno de los miembros del Consejo.6) Ser alguno de los miembros del Consejo, socio, acreedor o deudor de alguna de las partes o su apoderado. -----

ARTICULO 134°. INTERVINIENTES: En el proceso de imposición de sanciones podrán actuar el denunciado y su apoderado que necesariamente será un Abogado Titulado. A solicitud de las partes, podrá intervenir el Revisor Fiscal. ---

ARTICULO 135°. MERITO EJECUTIVO DE LAS RESOLUCIONES: Las copias de las partes pertinentes de las actas que impongan las multas reglamentadas en este capítulo prestarán mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento por mora o cualquier otro requisito previo. **PARÁGRAFO:** El valor recaudado por las sanciones se destinará exclusivamente a engrosar el patrimonio social de la copropiedad con cargo al rubro de Fondo de Imprevistos. El pago se efectuará dentro del plazo establecido por el Consejo de Administración. -----

CAPITULO XXI. -----

DISPOSICIONES VARIAS. -----

ARTICULO 136o. UNIDADES PRIVADAS: Las unidades privadas que conforman **EL CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR- PROPIEDAD HORIZONTAL**, se describen, alinderan y destinan, conforme se expone a continuación: -----

BLOQUES DE APARTAMENTOS: Estas se describirán por BLOQUE de apartamento así: -----

BLOQUE UNO (1): Conformada por Cuatro (4) pisos con la siguiente distribución:

PRIMER PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B UNO - CIENTO UNO (B1 - 101): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06**

DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común del conjunto; **SUROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B1 - 102 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común de piso hacia la zona de estacionamientos vehiculares y de recreación del conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B1 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de veinte punto cincuenta y tres metros cuadrados (20.53 M2). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento. -----

APARTAMENTO B UNO - CIENTO DOS (B1 - 102): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero

tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B1 - 101 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común de piso hacia el bloque Dos (2) del mismo conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B1 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de veinte punto cincuenta y tres metros cuadrados (20.53 M2). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento. -----

SEGUNDO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B UNO - DOSCIENTOS UNO (B1 - 201): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:**

Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B1 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia zona común del conjunto en medio; **SUROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B1 - 202 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio y la zona de estacionamientos vehiculares y de recreación del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B1 - 101 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B1 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B UNO - DOSCIENTOS DOS (B1 - 202): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B1 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y

siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89$ metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común; **NORESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98$ metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B1 - 201 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio hacia el bloque Dos (2) del mismo conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B1 - 102 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B1 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento.

TERCER PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B UNO - TRESCIENTOS UNO (B1 - 301): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87$ metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B1 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89$ metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio; **SUROESTE:** Mide once metros con

cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98$ metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B1 - 302 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio y la zona de estacionamientos vehiculares y de recreación del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B1 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B1 - 401 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B UNO - TRESCIENTOS DOS (B1 - 302): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87$ metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B1 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89$ metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98$ metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B1 - 301 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio y hacia el bloque Dos (2) del mismo conjunto; **NADIR:** Linda

con el apartamento B1 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B1 - 402 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

CUARTO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B UNO - CUATROCIENTOS UNO (B1 - 401): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B1 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio; **SUROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B1 - 402 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio y hacia la zona de estacionamientos vehiculares y de recreación del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B1 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta de este mismo bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al

momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B UNO - CUATROCIENTOS DOS (B1 - 402): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B1 - 102 en medio; y la zona común del conjunto **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B1 - 401 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio y hacia el bloque Dos (2) del mismo conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B1 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta de este mismo bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

BLOQUE DOS (2): Conformada por Cuatro (4) pisos con la siguiente distribución: - **PRIMER PISO:** (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B DOS - CIENTO UNO (B2 - 101): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06**

DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: SUROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común del conjunto en medio y el bloque Uno (1); **SURESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B2 - 102 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NOROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común de piso del conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B2 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de veinte punto sesenta y ocho metros cuadrados (20.68 M2). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento. -----

APARTAMENTO B DOS - CIENTO DOS (B2 - 102): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero

tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: SUROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común del conjunto; **NOROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B2 - 101 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SURESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común de piso del conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B2 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de veinte punto sesenta y ocho metros cuadrados (20.68 M2). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento. -----

SEGUNDO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B DOS - DOSCIENTOS UNO (B2 - 201): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:**

Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **SUROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B2 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común en medio y Bloque uno (1); **SURESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B2 - 202 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NOROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B2 - 101 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B2 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B DOS - DOSCIENTOS DOS (B2 - 202): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **SUROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B2 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 +

0.89 y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del primer piso del conjunto; **NOROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B2 - 201 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SURESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B2 - 102 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B2 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

TERCER PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B DOS - TRESCIENTOS UNO (B2 - 301): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **SUROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B2 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común en medio y Bloque Uno (1); **SURESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B2 - 302 y la

zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NOROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B2 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B2 - 401 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B DOS - TRESCIENTOS DOS (B2 - 302): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **SUROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B2 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NOROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 5.98 + 1.22 + 2.51 + 0.30 + 1.03 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B2 - 301 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SURESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B2 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B2 - 402 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de

pública de compraventa de este apartamento.

CUARTO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B DOS - CUATROCIENTOS UNO (B2 - 401): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **SUROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B2 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común en medio y Bloque Uno (1); **SURESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B2 - 402 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NOROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B2 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta común de este bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B DOS - CUATROCIENTOS DOS (B2 - 402): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los

aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **SUROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B2 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NOROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 5.98 + 1.22 + 2.51 + 0.30 + 1.03 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B2 - 401 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SURESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B2 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta común de este bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

BLOQUE TRES (3): Conformada por Cuatro (4) pisos con la siguiente distribución: **PRIMER PISO:** (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B TRES - CIENTO UNO (B3 - 101): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:**

Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común del conjunto; **SUROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B3 - 102 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común de piso en medio hacia la zona de estacionamientos vehiculares y de recreación del conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B3 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de catorce punto veintitrés metros cuadrados (14.23 M²). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento. -----

APARTAMENTO B TRES - CIENTO DOS (B3 - 102): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M²). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M²). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza

común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89$ metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98$ metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B3 - 101 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común de piso hacia el bloque Cuatro (4) del mismo conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B3 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de catorce punto veintitrés metros cuadrados (14.23 M2). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento.-----
SEGUNDO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B TRES - DOSCIENTOS UNO (B3 - 201): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87$ metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B3 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y

siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89$ metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio; **SUROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98$ metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B3 - 202 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común en medio la zona de estacionamientos vehiculares y de recreación del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B3 - 101 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B3 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B TRES - DOSCIENTOS DOS (B3 - 202): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87$ metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B3 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89$ metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98$ metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B3 - 201 y la zona

común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del primer piso hacia el bloque Cuatro (4) del mismo conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B3 - 102 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B3 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

TERCER PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B TRES - TRESCIENTOS UNO (B3 - 301): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B3 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio; **SUROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B3 - 302 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio hacia la zona de estacionamientos vehiculares y de recreación del

conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B3 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B3 - 401 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B TRES - TRESCIENTOS DOS (B3 - 302): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B3 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín del conjunto; **NORESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B3 - 301 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio hacia el bloque Cuatro (4) del mismo conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B3 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B3 - 402 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

CUARTO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el

plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B TRES - CUATROCIENTOS UNO (B3 - 401): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B3 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio; **SUROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B3 - 402 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio hacia la zona de estacionamientos vehiculares y de recreación del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B3 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta común de este mismo bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B TRES - CUATROCIENTOS DOS (B3 - 402): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona

de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B3 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B3 - 401 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio hacia el bloque Cuatro (4) del mismo conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B3 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta de este mismo bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

BLOQUE CUATRO (4): Conformada por Cuatro (4) pisos con la siguiente distribución:

PRIMER PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B CUATRO - CIENTO UNO (B4 - 101): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:**

Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M²). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **SUROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común que lo separa del bloque Tres (3) del conjunto; **SURESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B4 - 102 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NOROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común de piso del conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B4 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de catorce punto quince metros cuadrados (14.15 M²). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento.-----

APARTAMENTO B CUATRO - CIENTO DOS (B4 - 102): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M²). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M²). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **SUROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en

medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común del conjunto; **NOROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metro y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B4 - 101 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SURESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B4 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de catorce punto quince metros cuadrados (14.15 M²). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento.-----

SEGUNDO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B CUATRO - DOSCIENTOS UNO (B4 - 201): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M²). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M²). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **SUROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B4 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y

dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común en medio y Bloque 3; **SURESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B4 - 202 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NOROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B4 - 101 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B4 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B CUATRO - DOSCIENTOS DOS (B4 - 202): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **SUROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B4 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NOROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B4 - 201 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SURESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda

con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B4 - 102 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B4 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

TERCER PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B CUATRO - TRESCIENTOS UNO (B4 - 301): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **SUROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B4 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto en medio hacia el Bloque 3; **SURESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B4 - 302 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NOROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B4 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B4 - 401 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de

estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B CUATRO - TRESCIENTOS DOS (B4 - 302): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **SUROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B4 - 102 en medio; y la zona común del conjunto **NORESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NOROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B4 - 301 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SURESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B4 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B4 - 402 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

CUARTO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B CUATRO - CUATROCIENTOS UNO (B4 - 401): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE**

2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **SUROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B4 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto en medio hacia Bloque 3; **SURESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B4 - 402 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NOROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B4 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta común de este bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B CUATRO - CUATROCIENTOS DOS (B4 - 402): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **SUROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre

los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B4 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NOROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B4 - 401 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SURESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B4 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta común de este bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

BLOQUE CINCO (5): Conformada por Cuatro (4) pisos con la siguiente distribución:

PRIMER PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B CINCO - CIENTO UNO (B5 - 101): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M²). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M²). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: SUROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso

privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide doce metros sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92$ metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común; **SURESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09$ metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B5 - 102 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NOROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común de piso del conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B5 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de diez y nueve punto ochenta metros cuadrados (19.80 M²). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento.-----

APARTAMENTO B CINCO - CIENTO DOS (B5 - 102): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M²). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M²). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **SUROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88$ metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide doce metros sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92$ metros y linda con el muro de

fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común del conjunto; **NOROESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B5 - 101 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SURESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común de piso del conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B5 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de diez y nueve punto ochenta metros cuadrados (19.80 M2). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento.-----

APARTAMENTO B CINCO - DOSCIENTOS UNO (B5 - 201): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño.. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: SUROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B5 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide doce metros sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio

que lo separa del apartamento B5 - 202 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NOROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B5 - 101 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B5 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B CINCO - DOSCIENTOS DOS (B5 - 202): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **SUROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B5 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide doce metros sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto **NOROESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B5 - 201 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SURESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B5 - 102 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B5 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso A este apartamento le corresponde el uso

exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

TERCER PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B CINCO - TRESCIENTOS UNO (B5 - 301): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño.. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: SUROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B5 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide doce metros sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto **SURESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B5 - 302 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NOROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B5 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B5 - 401 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B CINCO - TRESCIENTOS DOS (B5 - 302): Esta área privada es

destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: SUROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B5 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide doce metros sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NOROESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B5 - 301 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SURESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B5 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B5 - 402 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

CUARTO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B CINCO - CUATROCIENTOS UNO (B5 - 401): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona

de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño.. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: SUROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B5 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide doce metros sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B5 - 402 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NOROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B5 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta común de este bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B CINCO - CUATROCIENTOS DOS (B5 - 402): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: SUROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza

común de uso privativo del apartamento B5 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92$ metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NOROESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09$ metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B5 - 401 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SURESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B5 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta común de este mismo bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

BLOQUE SEIS (6): Conformada por Cuatro (4) pisos con la siguiente distribución: - **PRIMER PISO:** (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B SEIS - CIENTO UNO (B6 - 101): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88$ metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $4.36 + 2.00 + 1.39 +$

0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común del conjunto; **SUROESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B6 - 102 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común en medio hacia la zona de recreación del conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B6 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de diez y nueve punto ochenta metros cuadrados (19.80 M²). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento.-----

APARTAMENTO B SEIS - CIENTO DOS (B6 - 102): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M²). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M²). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09

metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B6 - 101 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B6 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de diez y nueve punto ochenta metros cuadrados (19.80 M2). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento.-----

SEGUNDO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento).-----

APARTAMENTO B SEIS - DOSCIENTOS UNO (B6 - 201): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B6 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **SUROESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el

muro divisorio que lo separa del apartamento B6 - 202 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia zona común; **NADIR:** Linda con el apartamento B6 - 101 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B6 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B SEIS - DOSCIENTOS DOS (B6 - 202): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B6 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B6 - 201 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B6 - 102 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B6 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso

exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

TERCER PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B SEIS - TRESCIENTOS UNO (B6 - 301): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B6 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **SUROESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B6 - 302 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia zona común; **NADIR:** Linda con el apartamento B6 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B6 - 401 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B SEIS - TRESCIENTOS DOS (B6 - 302): Esta área privada es

destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B6 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B6 - 301 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B6 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B6 - 402 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

CUARTO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B SEIS - CUATROCIENTOS UNO (B6 - 401): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona

de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B6 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **SUROESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B6 - 402 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común; **NADIR:** Linda con el apartamento B6 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta común de este mismo bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. --

APARTAMENTO B SEIS - CUATROCIENTOS DOS (B6 - 402): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza

común de uso privativo del apartamento B6 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92$ metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09$ metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B6 - 401 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B6 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta común de este bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

BLOQUE SIETE (7): Conformada por Cuatro (4) pisos con la siguiente distribución: **PRIMER PISO:** (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B SIETE - CIENTO UNO (B7 - 101): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88$ metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $4.36 + 2.00$

+ 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común del conjunto; **SUROESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B7 - 102 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de zona común; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B7 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de diez y nueve punto ochenta metros cuadrados (19.80 M²). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento.-----

APARTAMENTO B SIETE - CIENTO DOS (B7 - 102): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M²). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M²). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metro y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 +

1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B7 - 101 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B7 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de diez y nueve punto ochenta metros cuadrados (19.80 M²). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento.-----

SEGUNDO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento).-----

APARTAMENTO B SIETE - DOSCIENTOS UNO (B7 - 201): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M²). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M²). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B7 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común; **SUROESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo

separa del apartamento B7 - 202 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común; **NADIR:** Linda con el apartamento B7 - 101 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B7 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B SIETE - DOSCIENTOS DOS (B7 - 202): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B7 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B7 - 201 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B7 - 102 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B7 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso

exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento.-----

TERCER PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B SIETE - TRESCIENTOS UNO (B7 - 301): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B7 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **SUROESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B7 - 302 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común; **NADIR:** Linda con el apartamento B7 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B7 - 401 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento.-----

APARTAMENTO B SIETE - TRESCIENTOS DOS (B7 - 302): Esta área privada es

destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B7 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B7 - 301 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B7 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B7 - 402 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento.-----

CUARTO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B SIETE - CUATROCIENTOS UNO (B7 - 401): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona

de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B7 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **SUROESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B7 - 402 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común; **NADIR:** Linda con el apartamento B7 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta común de este mismo bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento.---

APARTAMENTO B SIETE - CUATROCIENTOS DOS (B7 - 402): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza

común de uso privativo del apartamento B7 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92$ metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09$ metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B7 - 401 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B7 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta común de este bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento.-----

BLOQUE OCHO (8): Conformada por Cuatro (4) pisos con la siguiente distribución: ---

PRIMER PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B OCHO - CIENTO UNO (B8 - 101): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88$ metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros),

entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92$ metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común del conjunto; **SUROESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09$ metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B8 - 102 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B8 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de diez y nueve punto ochenta metros cuadrados (19.80 M²). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento.-----

APARTAMENTO B OCHO - CIENTO DOS (B8 - 102): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M²). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M²). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88$ metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92$ metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los

puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09$ metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B8 - 101 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común de piso del conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B8 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de diez y nueve punto ochenta metros cuadrados (19.80 M²). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento.-----

SEGUNDO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B OCHO - DOSCIENTOS UNO (B8 - 201): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M²). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M²). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88$ metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B8 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92$ metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **SUROESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y

dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B8 - 202 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B8 - 101 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B8 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B OCHO - DOSCIENTOS DOS (B8 - 202): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B8 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B8 - 201 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B8 - 102 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B8 - 302 del tercer piso;

en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento.

TERCER PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B OCHO - TRESCIENTOS UNO (B8 - 301): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B8 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **SUROESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B8 - 302 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B8 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B8 - 401 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B OCHO - TRESCIENTOS DOS (B8 - 302): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B8 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B8 - 301 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B8 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B8 - 402 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

CUARTO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B OCHO - CUATROCIENTOS UNO (B8 - 401): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los

aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B8 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitron que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **SUROESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B8 - 402 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B8 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta común de este mismo bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B OCHO - CUATROCIENTOS DOS (B8 - 402): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas, un (1) baño familiar y alcoba de servicio con su baño. **AREA CONSTRUIDA:** Ochenta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (85.68 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NOROESTE:** Mide once metros con dos centímetros (11.02 metros), entre los puntos (A - E), en línea

quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.40 + 4.30 + 1.91 + 0.55 + 0.88 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B8 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide doce metros con sesenta y nueve centímetros (12.69 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 4.36 + 2.00 + 1.39 + 0.70 + 0.92 + 0.68 + 1.04 + 0.68 + 0.92 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide diez metros con ochenta y siete centímetros (10.87 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 6.00 + 1.18 + 2.33 + 0.27 + 1.09 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B8 - 401 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B8 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta común de este bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

BLOQUE NUEVE (9): Conformada por Cuatro (4) pisos con la siguiente distribución: -

PRIMER PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B NUEVE - CIENTO UNO (B9 - 101): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la

zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común del conjunto; **SUROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B9 - 102 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común de piso hacia la zona de estacionamientos vehiculares y de recreación del conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B9 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de catorce punto noventa y nueve metros cuadrados (14.99 M2). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento.-----

APARTAMENTO B NUEVE - CIENTO DOS (B9 - 102): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona

de jardín común del conjunto; ; **NORESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B9 - 101 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común de piso del mismo conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B9 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de catorce punto noventa y nueve metros cuadrados (14.99 M2). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento.-----

SEGUNDO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento).-----

APARTAMENTO B NUEVE - DOSCIENTOS UNO (B9 - 201): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B9 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio; **SUROESTE:** Mide once metros con

cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B9 - 202 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común hacia la zona de estacionamientos vehiculares y de recreación del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B9 - 101 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B9 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B NUEVE - DOSCIENTOS DOS (B9 - 202): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B9 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B9 - 201 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del mismo conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B9 - 102 del primer piso; en

medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B9 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

TERCER PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B NUEVE - TRESCIENTOS UNO (B9 - 301): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B9 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio; **SUROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B9 - 302 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio hacia la zona de estacionamientos vehiculares y de recreación del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B9 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B9 - 401 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura

de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B NUEVE - TRESCIENTOS DOS (B9 - 302): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B9 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B9 - 301 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B9 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B9 - 402 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

CUARTO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B NUEVE - CUATROCIENTOS UNO (B9 - 401): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los

aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B9 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio; **SUROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B9 - 402 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio hacia la zona de estacionamientos vehiculares y de recreación del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B9 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta común de este mismo bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B NUEVE - CUATROCIENTOS DOS (B9 - 402): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 +

3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B9 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B9 - 401 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B9 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta común de este mismo bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

BLOQUE DIEZ (10): Conformada por Cuatro (4) pisos con la siguiente distribución: -----

PRIMER PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B DIEZ - CIENTO UNO (B10 - 101): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete

centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común del conjunto; **SUROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B10 - 102 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común del conjunto en medio; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B10 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de catorce punto quince metros cuadrados (14.15 M2). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento.- ---

APARTAMENTO B DIEZ - CIENTO DOS (B10 - 102): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y

dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B10 - 101 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B10 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de catorce punto quince metros cuadrados (14.15 M2). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento. -----

SEGUNDO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B DIEZ - DOSCIENTOS UNO (B10 - 201): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B10 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio; **SUROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B10 - 202 y la zona

común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B10 - 101 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B10 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B DIEZ - DOSCIENTOS DOS (B10 - 202): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B10 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B10 - 201 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B10 - 102 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B10 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la

escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

TERCER PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B DIEZ - TRESCIENTOS UNO (B10 - 301): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B10 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio; **SUROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B10 - 302 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B10 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B10 - 401 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B DIEZ - TRESCIENTOS DOS (B10 - 302): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los

aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B10 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B10 - 301 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B10 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B10 - 402 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

CUARTO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B DIEZ - CUATROCIENTOS UNO (B10 - 401): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:**

NOROESTE: Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B10 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (C - D) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio; **SUROESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B10 - 402 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **NORESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B10 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta común de este mismo bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B DIEZ - CUATROCIENTOS DOS (B10 - 402): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NOROESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B10 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **SURESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío

hacia la zona de jardín común del conjunto; **NORESTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B10 - 401 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUROESTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B10 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta de este mismo bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

BLOQUE ONCE (11): Conformada por Cuatro (4) pisos con la siguiente distribución: -----

PRIMER PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B ONCE - CIENTO UNO (B11 - 101): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NORTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común de piso y del bloque Doce (12) del conjunto; **SUR:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B11 - 102 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **ESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (D - C) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común del conjunto; **OESTE:** Mide diez metros con

veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87$ metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B11 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de catorce punto noventa y nueve metros cuadrados (14.99 M²). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento.-

APARTAMENTO B ONCE - CIENTO DOS (B11 - 102): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M²). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M²). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NORTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98$ metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B11 - 101 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUR:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común de piso del mismo conjunto **ESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89$ metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común del conjunto; **OESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87$ metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la

cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B11 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de catorce punto noventa y nueve metros cuadrados (14.99 M2). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento.-----

SEGUNDO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B ONCE - DOSCIENTOS UNO (B11 - 201): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NORTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común y del bloque Doce (12) del conjunto; **SUR:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B11 - 202 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **ESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (D - C) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio; **OESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B11 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B11 - 101 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B11 - 301 del

tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B ONCE - DOSCIENTOS DOS (B11 - 202): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NORTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B11 - 201 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUR:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del mismo conjunto; **ESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **OESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B11 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B11 - 102 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B11 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

TERCER PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B ONCE - TRESCIENTOS UNO (B11 - 301): Esta área privada es

destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NORTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común y el bloque Doce (12) del conjunto; **SUR:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B11 - 302 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **ESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (D - C) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitón que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio; ; **OESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B11 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B11 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B11 - 401 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento.

APARTAMENTO B ONCE - TRESCIENTOS DOS (B11 - 302): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:**

NORTE: Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B11 - 301 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUR:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **ESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **OESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B11 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B11 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B11 - 402 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

CUARTO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B ONCE - CUATROCIENTOS UNO (B11 - 401): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NORTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común y del bloque Doce (12) del conjunto; **SUR:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y

linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B11 - 402 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **ESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (D - C) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89$ metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona común del primer piso del conjunto en medio; ; **OESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87$ metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B11 - 101 en medio; y la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B11 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta común de este mismo bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B ONCE - CUATROCIENTOS DOS (B11 - 402): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NORTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98$ metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B11 - 401 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUR:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del mismo conjunto; **ESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89$ metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **OESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87$

metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B11 - 102 en medio; y la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B11 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta común de este bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

BLOQUE DOCE (12): Conformada por Cuatro (4) pisos con la siguiente distribución: -----

PRIMER PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano de Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B DOCE - CIENTO UNO (B12 - 101): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NORTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común; **SUR:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B12 - 102 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **ESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (D - C) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común del conjunto; **OESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común del conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B12 - 201 del segundo piso; en

medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de catorce punto noventa y nueve metros cuadrados (14.99 M2). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento. -----

APARTAMENTO B DOCE - CIENTO DOS (B12 - 102): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NORTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B12 - 101 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUR:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa de la zona común de piso del mismo conjunto; que lo separa del bloque Once (11) del conjunto; **ESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa de la zona de jardín común del conjunto; **OESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa de la terraza común de uso privativo de este mismo apartamento en medio; y la zona común de estacionamientos del conjunto; **NADIR:** Linda con el terreno y la cimentación donde se levanta este bloque de apartamento; **CENIT:** Linda con el apartamento B12 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este

apartamento. Además a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de una (1) terraza común descubierta con un área de catorce punto noventa y nueve metros cuadrados (14.99 M2). Cuyo mantenimiento y conservación le corresponde al propietario u ocupante de este apartamento.-----

SEGUNDO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B DOCE - DOSCIENTOS UNO (B12 - 201): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NORTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **SUR:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B12 - 202 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **ESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (D - C) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio; **OESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B12 - 101 en medio; y la zona común de estacionamientos del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B12 - 101 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B12 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierta, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

APARTAMENTO B DOCE - DOSCIENTOS DOS (B12 - 202): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS: NORTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B12 - 201 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUR:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común y del bloque Once (11) del conjunto; **ESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del primer piso del conjunto; **OESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B12 - 102 en medio; y la zona común de estacionamientos del primer piso del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B12 - 102 del primer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B12 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento.-----

TERCER PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B DOCE - TRESCIENTOS UNO (B12 - 301): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los

aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NORTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto; **SUR:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B12 - 302 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **ESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (D - C) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio; **OESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B12 - 101 en medio; y la zona común de estacionamientos del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B12 - 201 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B12 - 401 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento.-----

APARTAMENTO B DOCE - TRESCIENTOS DOS (B12 - 302): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NORTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 +

1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B12 - 301 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUR:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto y del bloque Once (11; **ESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89 metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **OESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87 metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B12 - 102 en medio; y la zona común de estacionamientos del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B12 - 202 del segundo piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con el apartamento B12 - 402 del cuarto piso; en medio la losa común de entrepiso. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento. -----

CUARTO PISO: (Las características, áreas, medidas y linderos se estipulan en el plano Conversión en propiedad Horizontal que se protocoliza con el presente documento). -----

APARTAMENTO B DOCE - CUATROCIENTOS UNO (B12 - 401): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION: CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA.** Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NORTE:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (D - B), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común; **SUR:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - C), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de 1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98 metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B12 - 402 y la zona común de escalera de este mismo

piso y bloque; **ESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (D - C) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89$ metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona común del conjunto en medio; **OESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - B), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87$ metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B12 - 101 en medio; y la zona común de estacionamientos; **NADIR:** Linda con el apartamento B12 - 301 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta común de este bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento.-----

APARTAMENTO B DOCE - CUATROCIENTOS DOS (B12 - 402): Esta área privada es destinada para funcionar como habitación familiar. **DIRECCION:** CALLE 2 NUMERO 18B - 06 DE PUERTO COLOMBIA. Consta de sala, comedor, balcón, hall de alcobas, alcoba principal con baño interno, espacio para colocación de los aires acondicionados que serán suministrados por cada propietario, cocina, zona de labores, dos (2) alcobas y un (1) baño familiar. **AREA CONSTRUIDA:** Setenta y dos punto cero tres metros cuadrados (72.03 M2). **AREA PRIVADA CONSTRUIDA:** Sesenta y ocho punto diez y ocho metros cuadrados (68.18 M2). **ALTURA LIBRE:** Dos metros con treinta y cinco centímetros (2.35 metros). **LINDEROS Y MEDIDAS:** **NORTE:** Mide once metros con cero cuatro centímetros (11.04 metros), entre los puntos (A - G), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $1.03 + 0.30 + 2.51 + 1.22 + 5.98$ metros y linda con el muro divisorio que lo separa del apartamento B12 - 401 y la zona común de escalera de este mismo piso y bloque; **SUR:** Mide siete metros con veinte centímetros (7.20 metros), entre los puntos (E - F), en línea recta y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la zona común y del bloque Once (11) del conjunto; **ESTE:** Mide diez metros con setenta y siete centímetros (10.77 metros), entre los puntos (G - F) en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.47 + 1.49 + 1.96 + 0.71 + 0.94 + 0.65 + 1.01 + 0.65 + 0.89$ metros y linda con el muro de fachada y el buitrón que lo separa del vacío hacia la zona de jardín común del conjunto; **OESTE:** Mide diez metros con veintiocho centímetros (10.28 metros), entre los puntos (A - E), en línea quebrada y dimensiones sucesivas de $2.98 + 0.98 + 3.00 + 1.91 + 0.54 + 0.87$ metros y linda con el muro de fachada que lo separa del vacío hacia la terraza común de uso privativo del apartamento B12 - 102 en medio; y la zona común de

estacionamientos del conjunto; **NADIR:** Linda con el apartamento B12 - 302 del tercer piso; en medio la losa común de entrepiso; **CENIT:** Linda con la cubierta común de este bloque. A este apartamento le corresponde el uso exclusivo de un área común de estacionamiento descubierto, que será asignado con su número respectivo al momento del otorgamiento de la escritura de pública de compraventa de este apartamento.-----

ARTICULO 137°. CUERPO CIERTO: No obstante que en la descripción de las unidades privadas antes descritas se han expresado las áreas y la extensión de sus linderos, la transferencia que de las mismas haga la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S** se entenderá hecha como **CUERPO CIERTO** y no con relación a su cabida. En consecuencia, cualquier eventual diferencia entre las áreas mencionadas en la descripción de las unidades privadas o en la longitud de sus linderos, no dará lugar a reclamación alguna. -----

ARTICULO 138°. REGIMEN GENERAL TRANSITORIO: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, en su condición de vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SIMPLE DE BIEN INMUEBLE, FIDEICOMISO LOTE 2H RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA -1573, y previas las instrucciones del fideicomitente **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S,** en los términos del artículo 7° de la Ley 675 de 2001, regula el presente régimen general transitorio teniendo en cuenta que el **CONJUNTO** se encuentra sometido al Desarrollo por Etapas Constructivas y de Entrega, para lo cual es su voluntad expresar dentro de este estatuto las siguientes cláusulas especiales provisionales: -----

138.1. Como titular del derecho de propiedad **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A,** en su condición de vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SIMPLE DE BIEN INMUEBLE FIDEICOMISO LOTE 2H RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA - 1573, y previas las instrucciones del fideicomitente **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S,** se reserva el derecho de realizar modificaciones necesarias al proyecto inicial y etapas subsiguientes, previo cumplimiento de las previsiones de orden urbanístico, sin consentimiento de la asamblea de propietarios, ni de los que hayan adquirido otras unidades. -----

138.2. Determinar los derechos de uso y goce sobre los bienes comunes del **CONJUNTO,** la aplicación del reglamento a cada una de las unidades que se construyan en la Etapa inicial y en los lotes de reserva, si se dejasen, forma de entrega de los bienes comunes del mismo, forma de contribución para el mantenimiento y demás gastos inherentes a los bienes y servicios comunes generales y en general las disposiciones pertinentes a la construcción de los apartamentos que faltan por construir. -----

138.3. El presente reglamento se aplicará obligatoriamente en cuanto a todos

los efectos por la Administración y el uso y goce de los bienes comunes, a todas las unidades privadas que conformen materialmente cada una de las etapas de entrega que se vayan integrando, jurídica y urbanísticamente al **CONJUNTO**, y al régimen de propiedad horizontal. -----

138.4. Sobre las unidades privadas que no se encuentren construidas, la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S** se reserva todos los derechos de conformidad a la normatividad vigente, adicional a los derechos proporcionales sobre los bienes comunes del conjunto. -----

138.5. Los adquirentes de las Unidades Privadas que hacen parte de cada etapa adquieren derecho de uso, goce o disposición sobre el área de lote en el que se ejecutarán las otras etapas, solo a partir del momento en que se termine y entregue la totalidad del **CONJUNTO**. -----

138.6. Los derechos de la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S** para construir, legalizar, transferir y entregar los bienes privados y comunes que para cada etapa defina realizar en los términos de las normas vigentes, no pueden ser desconocidos por los adquirentes de unidades privadas del **CONJUNTO**. -----

ARTICULO 139°. VIGENCIA DEL REGLAMENTO: El presente Reglamento de Copropiedad, regirá desde el momento de su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. -----

ARTICULO 140°. SOBRE ESPECIFICACIONES Y ACABADOS: Las especificaciones y acabados de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL** tanto privadas o comunes pueden sufrir variaciones durante la construcción de este, por situaciones de mercado, suministro o control de calidad de la Sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S**, debiendo en tal caso mantenerse características similares en los productos reemplazados. -----

ARTICULO 141°. TRANSITORIO. CLAUSULAS DE RESERVA: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, en su condición de vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SIMPLE DE BIEN INMUEBLE, FIDEICOMISO LOTE 2H RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA -1573, y previas las instrucciones del fideicomitente **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S**, se reserva el derecho de legalizar las reformas, adiciones o aclaraciones de la presente escritura y/o del reglamento de propiedad horizontal en ella contenido, que se generen durante todo el tiempo de construcción y ventas del **CONJUNTO**; cumpliendo, en todo caso, las disposiciones legales generales y en particular las que rigen la propiedad horizontal, así como la normatividad vigente en materia de urbanismo y construcción. Por consiguiente, **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A,** en su condición de vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SIMPLE DE BIEN INMUEBLE, FIDEICOMISO LOTE 2H

RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA -1573, y previas las instrucciones del fideicomitente **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S**, podrá realizar los ajustes correspondientes a la escritura pública que contiene el presente estatuto o a los planos o a la licencia de construcción, según sea el caso, sin necesidad de autorización de ningún órgano de gobierno de la copropiedad. -----

PARAGRAFO: Con la firma de las escrituras públicas de transferencia del dominio de los bienes privados, sus adquirientes autorizan a **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, en su condición de vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SIMPLE DE BIEN INMUEBLE, **FIDEICOMISO LOTE 2H RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA -1573**, y previas las instrucciones del fideicomitente **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S** para hacer efectivas las cláusulas de reserva a que se refiere el presente artículo. -----

ARTICULO 142º. USO DE LA(S) PISCINA(S) Y EL SALON SOCIAL O MULTIPLE: Las piscinas y el salón social o múltiple del **CONJUNTO** son de uso común exclusivamente de los propietarios de unidades privadas, quienes las podrán utilizar cumpliendo con los reglamentos divulgados por la administración tanto provisional como definitiva del **CONJUNTO**. Cuando un propietario de alguna unidad privada del **CONJUNTO** necesite la piscina o el salón social, para llevar a cabo reuniones o fiestas particulares, deberá solicitar o apartar su cupo con no menos de treinta (30) días de antelación y deberá cancelar un alquiler por su uso particular, el cual será estipulado por el consejo de administración, y responder ante la administración y el **CONJUNTO** por el comportamiento de las personas particulares que ingresen a estas zonas comunes del **CONJUNTO**. Para utilizar estas zonas tanto propietarios como visitantes o invitados deben respetar como mínimo las siguientes normas: 1)- Dentro de la piscina queda prohibido ingerir alimentos o bebidas, no introducir frascos, botellas, palos o cualquier objeto que pueda poner en peligro la integridad física de las personas. Igualmente se debe respetar la zona de terraza alrededor de esta. A la piscina queda prohibido lanzar personas con ropa particular o de calle. 2)- El horario de uso de la piscina y el salón social deberá ser determinado por el Consejo de Administración. 3)- La piscina para niños solo deberá ser utilizada por menores de siete (7) años, 4)- Todo menor de edad que desee hacer uso de la piscina, deberá estar acompañado por sus padres o de un adulto responsable que ellos asignen. 5)- Para poder recibir las llaves del salón el día del evento, el copropietario deberá entregar a la administración la lista de invitados, nombre y apellido, con letra clara; a la persona que se presente en la portería como invitado y no estén relacionados en la lista no se le permitirá el ingreso. 6)- Los equipos de sonido utilizados para su evento deben estar acordes con las instalaciones y no deben

sobrepasar el nivel de ruido permitido por el Código de Policía, esto para no incomodar a los a los residentes vecinos al salón social. 7) - Los invitados bajo ninguna condición y circunstancia, pueden circular o permanecer en las zonas comunes del conjunto; juegos infantiles, parqueaderos, etc. Su permanencia solo es permitida en el salón social o en la zona de piscina donde se realice el evento. 8)- Para el alquiler del salón social o de las instalaciones de las piscinas se deberá dejar un deposito cuyo valor será estipulado por el Consejo de Administración. -----

PARAGRAFO 1°. El administrador provisional o el Administrador Definitivo estarán plenamente facultados para establecer las Normas de Convivencia que regirán en el **CONJUNTO** y las sanciones por violación de las mismas.

PARAGRAFO 2°. La administración provisional del **COJUNTO** ejercida por la Sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S** o la persona que el designe estará facultada para imponer sanciones de carácter pecuniario. -----

ARTICULO 143°. **EMPLEADOS:** Ninguna persona que preste su servicio a la copropiedad cesará en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo quién deba remplazarlo. Lo anterior, sin perjuicio de que la Asamblea de Copropietarios o el respectivo organismo de administración nominador dispongan otra cosa. En todo caso se deberá dar cumplimiento estricto con las normas laborales y de seguridad social que amparan a los trabajadores. -----

ARTICULO 144°. **INCORPORACION DE LAS NORMAS DE ESTE REGLAMENTO:** Las normas del presente reglamento quedarán incorporadas, en lo pertinente, en todos los contratos de disposición, gravamen o de mera tenencia que tengan por objeto los bienes de dominio particular o privado que conforman el conjunto. ----

ARTICULO 145°. **AREAS RESTRINGIDAS:** El Consejo de Administración o en su defecto el Administrador, deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a restringir el acceso a determinadas áreas, especialmente a aquellas en que se localicen equipos o servicios que por su naturaleza ofrezcan peligro, o que deban ser manipulados únicamente por personal técnico especializado en su reparación, mantenimiento o reposición. -----

ARTICULO 146°. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen en el evento en que surja diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión de la aplicación del presente reglamento, se resolverá de la siguiente manera: Surgida la controversia se debe intentar una conciliación que se adelantará en el centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si esta llegare a fracasar entonces serán resueltos mediante proceso que determine la Ley Colombiana según lo amerite el conflicto presentado en la Propiedad

Horizontal. -----

ARTICULO 147°. QUORUM PROVISIONAL: Mientras dure la Administración Provisional del conjunto residencial y se haga necesario reunirse está con los propietarios iniciales del mismo para deliberar y tomar decisiones, forman quórum el número de propietarios hasta la fecha de la reunión más el representante legal de la Sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S**, en este caso administrador provisional. -----

ARTICULO 148°. ESTRATIFICACIÓN: La Sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S** desarrollará el proyecto en el Estrato asignado por la oficina de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, según certificado expedido por esta dependencia, de acuerdo con las especificaciones del POT. Pero la Sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S** no se hace responsable si en el desarrollo del proyecto o finalización del mismo, hay modificación del estrato del sector donde se construye el proyecto. -----

ARTICULO 149°. SOBRE PLANOS Y DOTACIONES: La Sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S** no se compromete a brindar todos los componentes y apreciaciones estéticas contenidos en los planos ilustrativos, fotografías y maquetas del proyecto, ya que estos son interpretaciones y ambientación del artífice diseñador y son meramente ilustrativas, ya que se entiende que la Sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S** se compromete a entregar es lo contenido en la Promesa de Venta, escritura de Compra-Venta y este reglamento de Propiedad Horizontal. Además la Sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S** se compromete a entregar el espacio físico con destinación a las zonas comunes de recreación del conjunto estipulados en la Memoria Descriptiva y el Proyecto de División de este reglamento. Las dotaciones mobiliarias de estos espacios no es responsabilidad de la Sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S**, aunque esta por mera de liberalidad pueda dotarlos. -----

ARTICULO 150°. RECLAMOS CONSTRUCTIVOS Y SEGURIDAD DE LAS UNIDADES PRIVADAS: Cualquier reclamación por no conformidad del proceso constructivo del Conjunto Residencial tiene que realizarse en cabeza del Representante legal de la Persona Jurídica o sea el Administrador Definitivo. Carecen de validez legal las reclamaciones hechas por grupos de copropietarios en representación de la copropiedad. -----

PARAGRAFO: Cada propietario es responsable de la seguridad de su unidad privada y debe proveer la propia seguridad de su apartamento y de sus bienes. La administración provisional o definitiva no se hace responsable de hurtos, robos, violación de domicilio; salvo y cuando existan fallos judiciales condenatorios por autoría o complicidad de parte del personal a cargo de la administración. La

función de la administración es velar por la responsabilidad de los bienes comunes del conjunto residencial. -----

ARTICULO 151°. SUBESTACION Y ACOMETIDA ELECTRICA: La acometida eléctrica en media tensión, que comprende todos los elementos desde el punto de derivación, la protección, la canalización conductor XLPE, los terminales pre modelados exteriores, los codos pre modelados y la(s) subestación(es) eléctrica(s) y el o los transformador(es) con que cuenta el **CONJUNTO**, son de propiedad de la persona jurídica que se crea por medio de este documento. Por lo tanto, las pólizas, el mantenimiento y su operación, lo mismo que el cuarto donde estará ubicada la Sub-estación son a cargo y responsabilidad del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**. ----

ARTICULO 152°. OBLIGACION TEMPORAL: Durante el tiempo de construcción y ventas del proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, quienes adquieran unidades privadas en el mismo, así como los órganos de gobierno de la copropiedad están obligados a permitir el ingreso de personal, materiales, maquinarias y equipos de toda clase, que la Sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S** requiera para el desarrollo de sus actividades de construcción y venta. -----

ARTICULO 153°. UNIDAD DE APARTAMENTO MODELO: Los copropietarios de unidades privadas en el **CONJUNTO** le otorgan a la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S**, el derecho de utilizar una o varias unidades de apartamentos del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**, como modelo de venta y sin previa autorización de la copropiedad durante el tiempo que sea necesario, sujetándose en todo caso al cumplimiento del presente reglamento de propiedad horizontal. -----

ARTICULO 154°. OTRAS DISPOSICIONES: Según la Circular número 006 de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil doce (2.012) de la Superintendencia de Industria y Comercio, numeral 2.16.1 se debe informar que cuando los parqueaderos de los propietarios estén ubicados en áreas comunes de uso exclusivo, se deberá informar a los consumidores que una vez constituida la propiedad horizontal, la asamblea de copropietarios, con la mayoría dispuesta en este reglamento, podrá modificar la destinación de las áreas comunes de uso exclusivo.

MEMORIA DESCRIPTIVA - PROYECTO DE DIVISION Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION. -----

MEMORIA DESCRIPTIVA. -----

El proyecto denominado "**CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL**", es un proyecto cerrado conformado por apartamentos

y estarán ubicados en el municipio de Puerto Colombia del departamento del Atlántico. El proyecto será totalmente cerrado con un (1) único acceso peatonal como dos (2) accesos vehiculares desde la vía de penetración que forma parte del lote de terreno donde se levanta el conjunto desde la Calle Dos (2). El lote donde se levanta el **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR** fue producto de la división del lote en mayor extensión con matrícula 040-79232, lote en mayor extensión que fue dividido en tres (3) lotes de terreno así: El LOTE 1H LOTE COMERCIAL que se encuentra ubicado hacia el frente de la calle Dos (2) y que dejara una vía de penetración a al proyecto que se construye en el LOTE 2H LOTE RESIDENCIAL, esto es, en el cual se desarrolla el proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR** y a través de este lote que dejara también su vía de penetración, se accederá al LOTE 3H LOTE RESTANTE donde se construirá otro proyecto inmobiliario. Cuando se construyan todos los proyectos cada uno de ellos de acuerdo al área de su lote, realizarán los actos tendientes al mantenimiento de la vía de penetración.

Al proyecto **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR**, se accede como se estipulo inicialmente a través de un acceso central peatonal y dos (2) accesos vehiculares a los cuales se llega a los diversos niveles de terreno en que se encuentra construido el **CONJUNTO**. A través del acceso vehicular ubicado a la derecha del predio se llega a la zona de estacionamientos vehiculares el cual estará conformado por sesenta y tres (63) estacionamientos descubiertos, cuarenta y ocho (48) de los cuales serán asignados como zona común de uso privativo de cada uno de los Apartamentos que conforman la PRIMERA ETAPA, esto es, los bloques uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5) y seis (6) en cada una de las escrituras de Compra - Venta de las unidades privadas. Los quince (15) estacionamientos restantes serán comunes para uso de los visitantes a estos seis (6) bloques de apartamentos. A través de una rampa se accede al ala izquierda del conjunto donde estarán ubicados el resto de estacionamiento descubiertos del **CONJUNTO**, esto es, sesenta y siete (67) estacionamientos, cuarenta y ocho (48) de los cuales serán asignados como zona común de uso privativo de cada uno de los Apartamentos que conforman la SEGUNDA ETAPA, esto es, de los bloques siete (7), ocho (8), nueve (9), diez (10), once (11) y doce (12) en cada una de las escrituras de Compra - Venta de las unidades privadas. Los diecinueve (19) estacionamientos restantes serán comunes para uso de los visitantes a estos seis (6) bloques de apartamentos. En razón de lo anterior el **CONJUNTO** cuenta con ciento treinta (130) estacionamientos, de los cuales noventa y seis (96) estacionamientos serán comunes de uso exclusivo de los propietarios de las unidades privadas de todo el **CONJUNTO** y los treinta y cuatro

(34) estacionamientos restantes tendrán el carácter de estacionamientos para visitantes. Cada zona de estacionamiento estará dotada de un (1) cuarto de desechos o basuras. A través del acceso peatonal se llega a la portería del **CONJUNTO** y al baño de servicio y a un costado de este se encuentra la oficina para la administración y a través de andenes peatonales se llega al cuarto para la subestación eléctrica. Luego subiendo medio nivel de escalera se llega a la zona de recreación del **CONJUNTO** conformada por el salón social o múltiple con dos (2) baños exteriores y a través de este se llega a la zona de piscinas con su terraza de asoleamiento. Hacia el ala izquierda del proyecto se encuentra ubicada la zona para juegos infantiles y la cancha múltiple. -----

A través de andenes peatonales internos se lleva la circulación al primer piso de los doce (12) bloques de apartamentos que conforman el conjunto. Conformado cada bloque por cuatro (4) pisos donde se encuentran distribuidos dos (2) apartamentos por piso para un total de ocho (8) apartamentos por bloque para una conformación total el conjunto de noventa y seis (96) apartamentos. Hacia el fondo del conjunto se encuentran ubicados los tanques para el almacenamiento de agua potable con un área de 64 M2 y al lado de estos se encuentra el cuarto de bombas de los tanques y un puesto de control y vigilancia. -----

Desde el primer piso de cada bloque internamente se accede a través de escalera a los tres (3) pisos restantes que conforman cada bloque, encontrando en cada piso dos (2) apartamentos para un total cada bloque de ocho (8) apartamentos. -

PARAGRAFO: Dentro del conjunto no se permite el ingreso de vehículos de gran tamaño como tracto-mulas, buses o camiones de carga. -----

Este proyecto se construirá en dos (2) etapas de construcción y entrega como se estipulo en el contenido de este reglamento. -----

Este reglamento de propiedad horizontal será elaborado sobre todo el Planteamiento Grafico del Conjunto Residencial, en todas sus ETAPAS. Para efecto de mantenimiento de las zonas comunes del conjunto en sus diversas etapas de entrega los cuadros de porcentajes de participación de las zonas comunes serán provisionales, de conformidad con lo regulado en el artículo 38° de este reglamento. -----

Además de las anteriores características arquitectónicas la edificación está desarrollada en un sector netamente residencial y turístico de la nomenclatura urbana del municipio de Puerto Colombia (Atlántico), sector que cuenta con todos sus servicios públicos, tales como vías de acceso asfaltadas, redes eléctricas, telefónicas, gas, sanitarias y agua potable. Así mismo la edificación cuenta internamente con redes para recibir estos servicios. Estas características arquitectónicas y de servicio se afirman o se completan con los planos

arquitectónicos a protocolizarse conjuntamente con el contenido de esta memoria descriptiva, con la división de la propiedad y la reglamentación de la administración. El Conjunto Residencial será entregado por etapas completamente terminadas, listas y limpias para ser ocupado por sus futuros propietarios. La sociedad ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A, en su condición de vocera del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SIMPLE DE BIEN INMUEBLE, FIDEICOMISO LOTE 2H RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA -1573, y previas las instrucciones del fideicomitente LOMAS DE PRADOMAR S.A.S, se reserva el derecho a ejecutar cambios en las unidades privadas, áreas comunes y especificaciones de construcción con el fin de mejorar el proyecto mientras mantenga la propiedad total del inmueble y se encuentre en proceso de construcción el proyecto en todas sus etapas de entrega. -----

PROYECTO DE DIVISION: -----

AREAS TOTALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR -

PROPIEDAD HORIZONTAL: Los bienes privados o de dominio particular que conforman el CONJUNTO objeto de este reglamento, se identifican y determinan en este reglamento de propiedad horizontal, cuyas áreas privadas construidas y las zonas comunes del conjunto en todas sus ETAPAS DE ENTREGA se describen así: -----

PRIMER PISO GENERAL DEL CONJUNTO y PRIMER PISO BLOQUE DE

APARTAMENTOS: Este piso estará conformado por dos (2) alas de estacionamiento, conformada el ala derecha por sesenta y tres (63) estacionamientos denominados como estacionamiento Uno (1) al estacionamiento sesenta y tres (63) y el ala izquierda conformada por sesenta y siete (67) estacionamientos denominados como estacionamiento sesenta y cuatro (64) al estacionamiento ciento treinta (130), cada estacionamiento con un área aproximada de once metros cuadrados (11.00 M2) para un área total de mil cuatrocientos treinta metros cuadrados (1.430.00 M2), la cual se encuentra dividida en mil cincuenta y seis metros cuadrados (1.056.00 M2) que corresponde a los noventa y seis (96) estacionamientos comunes asignados y trescientos setenta y cuatro metros cuadrados (374.00 M2) que corresponden a los treinta y cuatro (34) estacionamientos comunes para visitantes. -----

En este **PRIMER PISO** encontramos además las primeras plantas de los doce (12) bloques de apartamentos que conforman este piso, conformado cada bloque por dos (2) apartamentos para un total de veinticuatro (24) apartamentos, divididos en: A) Dieciséis (16) apartamentos con un área privada construida cada uno de sesenta y ocho punto dieciocho metros cuadrados (68.18 M2) y B) Ocho (8) Apartamentos con área privada construida cada uno de Ochenta y uno punto

sesenta metros cuadrados (81.60 M2). -----

Los Apartamentos que conforman los **BLOQUES 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12** son descritos en este **PRIMER PISO** en cada bloque así: -----

En el **BLOQUE UNO (1)** como apartamentos B1 - 101 y B1 - 102, en el **BLOQUE DOS (2)** como apartamentos B2 - 101 y B2 - 102, en el **BLOQUE TRES (3)** como apartamentos B3 - 101 y B3 - 102, en el **BLOQUE CUATRO (4)** como apartamentos B4 - 101 y B4 - 102, en el **BLOQUE NUEVE (9)** como apartamentos B9 - 101 y B9 - 102, en el **BLOQUE DIEZ (10)** como apartamentos B10 - 101 y B10 - 102, en el **BLOQUE ONCE (11)** apartamentos B11 - 101 y B11 - 102 y en el **BLOQUE DOCE (12)** como apartamentos B12 - 101 y B12 - 102. -----

Los Apartamentos que conforman los **BLOQUES 5, 6, 7 y 8** son descritos en este **PRIMER PISO** en cada bloque así: -----

En el **BLOQUE CINCO(5)** como apartamentos B5 - 101 y B5 - 102, en el **BLOQUE SEIS (6)** como apartamentos B6 - 101 y B6 - 102, en el **BLOQUE SIETE(7)** como apartamentos B7 - 101 y B7 - 102 y en el **BLOQUE OCHO (8)** como apartamentos B8 - 101 y B8 - 102. -----

El área total privada construida de los veinticuatro (24) apartamentos que conforman este **PRIMER PISO** es de mil setecientos cuarenta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (1.743.68 M2). -----

En este **PRIMER PISO** a cada uno de los Apartamentos que lo conforman les corresponde a cada uno el uso exclusivo de una (1) terraza descubierta con área variable cada una, las cuales se relacionaran de forma detallada en el cuadro de áreas del conjunto, terrazas con un área total en los veinticuatro (24) apartamentos de cuatrocientos quince punto ochenta y dos metros cuadrados (415.82 M2). -----

En este **PRIMER PISO** el área total común es de nueve mil veintitrés punto cincuenta metros cuadrados (9.023.50 M2) y se encuentra dividida en: -----

a) Un área común construida de cuatrocientos veintiún punto treinta y tres metros cuadrados (421.33 M2) que corresponden las escaleras y halles de acceso a cada bloque, la portería del conjunto, el baño de la portería, la oficina para la administración, el cuarto para la subestación eléctrica y otros, el salón social, dos (2) baños, dos (2) depósitos de desechos en las áreas de estacionamiento, el tanque de almacenamiento de agua, el cuarto de bombas, el puesto de control y los muros estructurales y buitrones de los Apartamentos. -----

b) Un área común libre de ocho mil seiscientos dos punto diecisiete metros cuadrados (8.602.17 M2), la cual comprende: El área de piscinas y terrazas, la zona de juegos, la cancha múltiple, la vía de penetración al conjunto con un área de mil cuatrocientos cinco punto treinta y tres metros cuadrados (1.405.33 M2),

las rampas y las zonas de circulación peatonal y vehicular de cada ala de parqueaderos, los andenes peatonales internos y las zonas de jardines del conjunto.

PISOS TIPOS: (SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PISO): Se les da esta denominación a los pisos que tienen el mismo diseño y reparto arquitectónico lo cual es el caso de los pisos SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO del conjunto, conformado cada piso por veinticuatro (24) apartamentos distribuidos en dos (2) apartamentos por cada BLOQUE, divididos en: A) Dieciséis (16) apartamentos con un área privada construida cada uno de sesenta y ocho punto dieciocho metros cuadrados (68.18 M2) y B) Ocho (8) Apartamentos con área privada construida cada uno de Ochenta y uno punto sesenta metros cuadrados (81.60 M2).

Los Apartamentos que conforman los **BLOQUES 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12** son descritos en estos **SEGUNDO, TERCER y CUARTO PISO** en cada bloque así: -----

En el **BLOQUE UNO (1)** como B1 - 201 y B1 - 202 del Segundo piso, B1 - 301 y B1 - 302 del tercer piso y B1 - 401 y B1 - 402 del cuarto piso. -----

En el **BLOQUE DOS (2)** como apartamentos B2 - 201 y B2 - 202 del Segundo piso, B2 - 301 y B2 - 302 del tercer piso y B2 - 401 y B2 - 402 del cuarto piso. -----

En el **BLOQUE TRES (3)** como apartamentos B3 - 201 y B3 - 202 del Segundo piso, B3 - 301 y B3 - 302 del Tercer piso y B3 - 401 y B3 - 402 del cuarto piso.

En el **BLOQUE CUATRO (4)** como apartamentos B4 - 201 y B4 - 202 del Segundo piso, B4 - 301 y B4 - 302 del tercer piso y B4 - 401 y B4 - 402 del cuarto piso. -----

En el **BLOQUE NUEVE (9)** como apartamentos B9 - 201 y B9 - 202 del Segundo piso, B9 - 301 y B9 - 302 del tercer piso y B9 - 401 y B9 - 402 del cuarto piso. -

En el **BLOQUE DIEZ (10)** como apartamentos B10 - 201 y B10 - 202 del Segundo piso, B10 - 301 y B10 - 302 del tercer piso y B10 - 401 y B10 - 402 del cuarto piso. -----

En el **BLOQUE ONCE (11)** como apartamentos B11 - 201 y B11 - 202 del Segundo piso, B11 - 301 y B11 - 302 del tercer piso y B11 - 401 y B11 - 402 del cuarto piso. -----

En el **BLOQUE DOCE (12)** como apartamentos B12 - 201 y B12 - 202 del Segundo piso, B12 - 301 y B12 - 302 del tercer piso y B12 - 401 y B12 - 402 del cuarto piso. -----

Los Apartamentos que conforman los **BLOQUES 5, 6, 7 y 8** en estos **SEGUNDO, TERCER y CUARTO PISO** en cada bloque así:

En el **BLOQUE CINCO (5)** como apartamentos B5 - 201 y B5 - 202 del Segundo piso, B5 - 301 y B5 - 302 del tercer piso y B5 - 401 y B5 - 402 del cuarto piso. -----

En el **BLOQUE SEIS (6)** como apartamentos B6 - 201 y B6 - 202 del Segundo piso,

B6 - 301 y B6 - 302 del tercer piso y B6 - 401 y B6 - 402 del cuarto piso. -----
 En el **BLOQUE SIETE (7)** como apartamentos B7 - 201 y B7 - 202 del Segundo piso, B7 - 301 y B7 - 302 del tercer piso y B7 - 401 y B7 - 402 del cuarto piso. -
 En el **BLOQUE OCHO (8)** como apartamentos B8 - 201 y B8 - 202 del Segundo piso, B8 - 301 y B8 - 302 del tercer piso y B8 - 401 y B8 - 402 del cuarto piso. --
 El área total privada construida de cada bloque, representada en los seis (6) apartamentos que conforman cada piso (segundo, tercero y cuarto) es de mil setecientos cuarenta y tres punto sesenta y ocho metros cuadrados (1.743.68 M2). -----

En cada uno de estos pisos (segundo, tercero y cuarto) el área total común, toda construida es de doscientos diez punto dieciséis metros cuadrados (210.16 M2), conformada por: a) El punto fijo y el hall de acceso a cada piso (segundo, tercero y cuarto) en cada uno de los BLOQUES con un área en cada uno de nueve punto sesenta y seis metros cuadrados (9.66 M2), para un total por piso de ciento quince punto noventa y dos metros cuadrados (115.92 M2), y b) Los muros estructurales y buitrones de los dos (2) apartamentos en cada uno de los pisos, con un área total por piso de noventa y cuatro punto veinticuatro metros cuadrados (94.24 M2). -----

AZOTEA O CUBIERTA: Es toda común y corresponde a la cubierta de los doce (12) bloques de apartamentos en el cuarto piso, con un área total de mil novecientos cincuenta y tres punto ochenta y cuatro metros cuadrados (1.953.84 M2). -----

AREAS TOTALES DEL CONJUNTO: -----

DESCRIPCION.	AREA PRIVADA		AREA COMUN.	
	CONSTRUIDA.		ASIGNADA.	CONST. -
LIBRE.				

	M2.	M2.	M2.	M2.
--	-----	-----	-----	-----

PRIMER PISO GENERAL DEL CONJUNTO Y BLOQUE DE APARTAMENTOS: ==

96 estacionamientos comunes de uso

Exclusivo para residentes.

1.056.00

34 estacionamientos

para Visitantes.

374.00

BLOQUE UNO (1):

=====

APARTAMENTO B1 - 101.	68.18			
-----------------------	-------	--	--	--

Terraza Apto B1 - 101.		20.53		
------------------------	--	-------	--	--

APARTAMENTO B1 - 102.	68.18			
-----------------------	-------	--	--	--

Terraza Apto B1 - 102.	20.53	
Escalera y Hall de acceso		11.57

BLOQUE DOS (2):

=====

APARTAMENTO B2 - 101.	68.18	
Terraza Apto B2 - 101.	20.68	
APARTAMENTO B2 - 102.	68.18	
Terraza Apto B2 - 102.	20.68	
Escalera y Hall de acceso		11.57

BLOQUE TRES (3):

=====

APARTAMENTO B3 - 101.	68.18	
Terraza Apto B3 - 101.	14.23	
APARTAMENTO B3 - 102.	68.18	
Terraza Apto B3 - 102.	14.23	
Escalera y Hall de acceso		11.57

BLOQUE CUATRO (4):

=====

APARTAMENTO B4 - 101.	68.18	
Terraza Apto B4 - 101.	14.15	
APARTAMENTO B4 - 102.	68.18	
Terraza Apto B4 - 102.	14.15	
Escalera y Hall de acceso		11.57

BLOQUE CINCO (5):

=====

APARTAMENTO B5 - 101.	81.60	
Terraza Apto B5 - 101.	19.80	
APARTAMENTO B5 - 102.	81.60	
Terraza Apto B5 - 102.	19.80	
Escalera y Hall de acceso		11.57

BLOQUE SEIS (6):

=====

APARTAMENTO B6 - 101.	81.60	
Terraza Apto B6 - 101.	19.80	
APARTAMENTO B6 - 102.	81.60	
Terraza Apto B6 - 102.	19.80	
Escalera y Hall de acceso		11.57

BLOQUE SIETE (7):

=====		
APARTAMENTO B7 - 101.	81.60	
Terraza Apto B7 - 101.		19.80
APARTAMENTO B7 - 102.	81.60	
Terraza Apto B7 - 102.		19.80
Escalera y Hall de acceso		11.57
BLOQUE OCHO (8):		
=====		
APARTAMENTO B8 - 101.	81.60	
Terraza Apto B8 - 101.		19.80
APARTAMENTO B8 - 102.	81.60	
Terraza Apto B8 - 102.		19.80
Escalera y Hall de acceso		11.57
BLOQUE NUEVE (9):		
=====		
APARTAMENTO B9 - 101.	68.18	
Terraza Apto B9 - 101.		14.99
APARTAMENTO B9 - 102.	68.18	
Terraza Apto B9 - 102.		14.99
Escalera y Hall de acceso		11.57
BLOQUE DIEZ (10):		
=====		
APARTAMENTO B10 - 101.	68.18	
Terraza Apto B10 - 101.		14.15
APARTAMENTO B10 - 102.	68.18	
Terraza Apto B10 - 102.		14.15
Escalera y Hall de acceso		11.57
BLOQUE ONCE (11):		
=====		
APARTAMENTO B11 - 101.	68.18	
Terraza Apto B11 - 101.		14.99
APARTAMENTO B11 - 102.	68.18	
Terraza Apto B11 - 102.		14.99
Escalera y Hall de acceso		11.57
BLOQUE DOCE (12):		
=====		
APARTAMENTO B12 - 101.	68.18	
Terraza Apto B12 - 101.		14.99

APARTAMENTO B12 - 102.	68.18			
Terraza Apto B12 - 102.		14.99		
Escalera y Hall de acceso			11.57	
=====				
Portería.			17.19	
Baño de la Portería.			3.00	
Oficina para la Administración.			6.68	
Cuarto Subestación y Otros.			25.79	
Salón Social.			38.25	
Baño 1.			3.70	
Baño 2.			2.79	
Piscinas y terraza.				290.43
Zona de Juegos.				138.62
Cancha Múltiple.				244.17
Depósito de Desechos 1.			6.30	
Depósito de Desechos 2.			6.30	
Tanque almacenamiento de agua			64.00	
Cuarto para las bombas.			12.00	
Puesto de Control.			2.25	
Muros Estructurales y buitrones Aptos primer piso			94.24	
Vía de Penetración.				1.405.33
Rampas, circulaciones, Andenes y zona de jardines.				6.149.62
=====				
TOTAL PRIMER PISO:	1.743.68 M2.	1.471.82	421.33 M2	8.602.17
M2.				

=====

SEGUNDO PISO:

=====

BLOQUE UNO (1):

=====

APARTAMENTO B1 - 201.	68.18			
APARTAMENTO B1 - 202.	68.18			
Escalera y Hall de acceso			9.66	

BLOQUE DOS (2):

=====

APARTAMENTO B2 - 201.	68.18			
APARTAMENTO B2 - 202.	68.18			

Escalera y Hall de acceso		9.66
---------------------------	--	------

BLOQUE TRES (3):

=====

APARTAMENTO B3 - 201.	68.18	
-----------------------	-------	--

APARTAMENTO B3 - 202.	68.18	
-----------------------	-------	--

Escalera y Hall de acceso		9.66
---------------------------	--	------

BLOQUE CUATRO (4):

=====

APARTAMENTO B4 - 201.	68.18	
-----------------------	-------	--

APARTAMENTO B4 - 202.	68.18	
-----------------------	-------	--

Escalera y Hall de acceso		9.66
---------------------------	--	------

BLOQUE CINCO (5):

=====

APARTAMENTO B5 - 201.	81.60	
-----------------------	-------	--

APARTAMENTO B5 - 202.	81.60	
-----------------------	-------	--

Escalera y Hall de acceso		9.66
---------------------------	--	------

BLOQUE SEIS (6):

=====

APARTAMENTO B6 - 201.	81.60	
-----------------------	-------	--

APARTAMENTO B6 - 202.	81.60	
-----------------------	-------	--

Escalera y Hall de acceso		9.66
---------------------------	--	------

BLOQUE SIETE (7):

=====

APARTAMENTO B7 - 201.	81.60	
-----------------------	-------	--

APARTAMENTO B7 - 202.	81.60	
-----------------------	-------	--

Escalera y Hall de acceso		9.66
---------------------------	--	------

BLOQUE OCHO (8):

=====

APARTAMENTO B8 - 201.	81.60	
-----------------------	-------	--

APARTAMENTO B8 - 202.	81.60	
-----------------------	-------	--

Escalera y Hall de acceso		9.66
---------------------------	--	------

BLOQUE NUEVE (9):

=====

APARTAMENTO B9 - 201.	68.18	
-----------------------	-------	--

APARTAMENTO B9 - 202.	68.18	
-----------------------	-------	--

Escalera y Hall de acceso		9.66
---------------------------	--	------

BLOQUE DIEZ (10):

=====

APARTAMENTO B10 - 201.	68.18		
APARTAMENTO B10 - 202.	68.18		
Escalera y Hall de acceso		9.66	
BLOQUE	ONCE		(11):
=====			
APARTAMENTO B11 - 201.	68.18		
APARTAMENTO B11 - 202.	68.18		
Escalera y Hall de acceso		9.66	
BLOQUE	DOCE		(12):
=====			
APARTAMENTO B12 - 201.	68.18		
APARTAMENTO B12 - 202.	68.18		
Escalera y Hall de acceso		9.66	
MUROS ESTRUCTURALES y			
BUITRONES APTOS SEGUNDO PISO		94.24	
=====			
TOTAL SEGUNDO PISO:	1.743.68 M2.	210.16 M2.	
=====			
<u>TERCER PISO:</u> =====			
BLOQUE UNO (1):			
=====			
APARTAMENTO B1 - 301	68.18		
APARTAMENTO B1 - 302.	68.18		
Escalera y Hall de acceso		9.66	
BLOQUE DOS (2):			
=====			
APARTAMENTO B2 - 301.	68.18		
APARTAMENTO B2 - 302.	68.18		
Escalera y Hall de acceso		9.66	
BLOQUE TRES (3):			
=====			
APARTAMENTO B3 - 301.	68.18		
APARTAMENTO B3 - 302.	68.18		
Escalera y Hall de acceso		9.66	
BLOQUE CUATRO (4):			
=====			
APARTAMENTO B4 - 301.	68.18		
APARTAMENTO B4 - 302.	68.18		

Escalera y Hall de acceso		9.66
---------------------------	--	------

BLOQUE CINCO (5):

=====

APARTAMENTO B5 - 301.	81.60	
APARTAMENTO B5 - 302.	81.60	
Escalera y Hall de acceso		9.66

BLOQUE SEIS (6):

=====

APARTAMENTO B6 - 301.	81.60	
APARTAMENTO B6 - 302.	81.60	
Escalera y Hall de acceso		9.66

BLOQUE SIETE (7):

=====

APARTAMENTO B7 - 301.	81.60	
APARTAMENTO B7 - 302.	81.60	
Escalera y Hall de acceso		9.66

BLOQUE OCHO (8):

=====

APARTAMENTO B8 - 301.	81.60	
APARTAMENTO B8 - 302.	81.60	
Escalera y Hall de acceso		9.66

BLOQUE NUEVE (9):

=====

APARTAMENTO B9 - 301.	68.18	
APARTAMENTO B9 - 302.	68.18	
Escalera y Hall de acceso		9.66

BLOQUE DIEZ (10):

=====

APARTAMENTO B10 - 301.	68.18	
APARTAMENTO B10 - 302.	68.18	
Escalera y Hall de acceso		9.66

BLOQUE ONCE (11):

=====

APARTAMENTO B11 - 301.	68.18	
APARTAMENTO B11 - 302.	68.18	
Escalera y Hall de acceso		9.66

BLOQUE DOCE (12):

=====

APARTAMENTO B12 - 301.	68.18	
APARTAMENTO B12 - 302.	68.18	
Escalera y Hall de acceso		9.66

MUROS ESTRUCTURALES y

BUITRONES APTOS TERCER PISO		94.24
------------------------------------	--	--------------

=====

TOTAL TERCER PISO:	1.743.68 M2.	210.16 M2.
---------------------------	---------------------	-------------------

=====

CUARTO PISO: =====**BLOQUE UNO (1):**

=====

APARTAMENTO B1 - 401.	68.18	
APARTAMENTO B1 - 402.	68.18	
Escalera y Hall de acceso		9.66

BLOQUE DOS (2):

=====

APARTAMENTO B2 - 401.	68.18	
APARTAMENTO B2 - 402.	68.18	
Escalera y Hall de acceso		9.66

BLOQUE TRES (3):

=====

APARTAMENTO B3 - 401.	68.18	
APARTAMENTO B3 - 402.	68.18	
Escalera y Hall de acceso		9.66

BLOQUE CUATRO (4):

=====

APARTAMENTO B4 - 401.	68.18	
APARTAMENTO B4 - 402.	68.18	
Escalera y Hall de acceso		9.66

BLOQUE CINCO (5):

=====

APARTAMENTO B5 - 401.	81.60	
APARTAMENTO B5 - 402.	81.60	
Escalera y Hall de acceso		9.66

BLOQUE SEIS (6):

=====

APARTAMENTO B6 - 401.	81.60	
APARTAMENTO B6 - 402.	81.60	

Escalera y Hall de acceso		9.66
---------------------------	--	------

BLOQUE SIETE (7):

=====

APARTAMENTO B7 - 401.	81.60	
-----------------------	-------	--

APARTAMENTO B7 - 402.	81.60	
-----------------------	-------	--

Escalera y Hall de acceso		9.66
---------------------------	--	------

BLOQUE OCHO (8):

=====

APARTAMENTO B8 - 401.	81.60	
-----------------------	-------	--

APARTAMENTO B8 - 402.	81.60	
-----------------------	-------	--

Escalera y Hall de acceso		9.66
---------------------------	--	------

BLOQUE NUEVE (9):

=====

APARTAMENTO B9 - 401.	68.18	
-----------------------	-------	--

APARTAMENTO B9 - 402.	68.18	
-----------------------	-------	--

Escalera y Hall de acceso		9.66
---------------------------	--	------

BLOQUE DIEZ (10):

=====

APARTAMENTO B10 - 401.	68.18	
------------------------	-------	--

APARTAMENTO B10 - 402.	68.18	
------------------------	-------	--

Escalera y Hall de acceso		9.66
---------------------------	--	------

BLOQUE ONCE (11):

=====

APARTAMENTO B11 - 401.	68.18	
------------------------	-------	--

APARTAMENTO B11 - 402.	68.18	
------------------------	-------	--

Escalera y Hall de acceso		9.66
---------------------------	--	------

BLOQUE DOCE (12):

=====

APARTAMENTO B12 - 401.	68.18	
------------------------	-------	--

APARTAMENTO B12 - 402.	68.18	
------------------------	-------	--

Escalera y Hall de acceso		9.66
---------------------------	--	------

MUROS ESTRUCTURALES y

BUITRONES APTOS CUARTO PISO		94.24
------------------------------------	--	--------------

=====

TOTAL CUARTO PISO:	1.743.68 M2.	210.16 M2.
---------------------------	---------------------	-------------------

=====

AZOTEA O CUBIERTA: =====

BLOQUE UNO (1):

=====	
Cubierta Bloque Uno (1).	153.72
BLOQUE DOS (2): =====	
Cubierta Bloque Dos (2).	153.72
BLOQUE TRES (3): =====	
Cubierta Bloque Tres (3).	153.72
BLOQUE CUATRO (4): =====	
Cubierta Bloque Cuatro (4).	153.72
BLOQUE CINCO (5): =====	
Cubierta Bloque Cinco (5).	181.02
BLOQUE SEIS (6): =====	
Cubierta Bloque Seis (6).	181.02
BLOQUE SIETE (7): =====	
Cubierta Bloque Siete (7).	181.02
BLOQUE OCHO (8): =====	
Cubierta Bloque Ocho (8).	181.02
BLOQUE NUEVE (9): =====	
Cubierta Bloque Nueve (9).	153.72
BLOQUE DIEZ (10): =====	
Cubierta Bloque Diez (10).	153.72
BLOQUE ONCE (11): =====	
Cubierta Bloque Once (11).	153.72
BLOQUE DOCE (12): =====	
Cubierta Bloque Doce (12).	153.72
=====	
TOTAL CUBIERTA:	1.953.84 M2
=====	
AREA TOTAL	
CONJUNTO:	6.974.72 M2. 1.471.82 M2 1.051.81 M2 10.556.01 M2
=====	
AREA TOTAL LOTE GENERAL:	12.239.00 M2.
AREA TOTAL CONSTRUIDA:	8.026.53 M2.
AREA TOTAL ASIGNADA:	1.471.82 M2
AREA TOTAL LIBRE:	7.196.84 M2.
AREA TOTAL VIA DE PENETRACION:	1.405.33 M2.
AREA TOTAL DE LAS CUBIERTAS:	1.953.84 M2.

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION

Las especificaciones generales de construcción de todo el proyecto se estipulan

por separado las especificaciones de las unidades privadas de apartamentos y por separado las especificaciones de las zonas comunes generales, las cuales se describen así: -----

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION: El proyecto constara de Piscina para adultos, piscina para niños, salón social, terrazas, vía de penetración, cancha múltiple, zona de juegos infantiles, sendero peatonal, zonas verdes, áreas de circulación internas.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LOS APARTAMENTOS. Los Apartamentos tendrán las siguientes especificaciones:

- a) **Muros y placas de concreto.** Muros y placa fundidos in-situ con formaleta mano portable en concreto de 3000 psi con refuerzos en malla electro soldada y con espesores de acuerdo con diseño estructural. Las calidades de vaciado son las estándar para este tipo de formaletas e incluyen ondulaciones superficiales menores a 5 mm. -----
- b) **Pañete Muros.** En mortero 1.4 para muros de bloque o ladrillo, los muros en concreto llevarán un resane de detalle superficial. -----
- c) **Base para mueble en cocina.** Base conformada en ladrillo tolete perimetral con relleno recubierto con mortero. -----
- d) **Cielo Raso Yeso:** En baños, cocina y labores en detalle lineal para cubrir tuberías. -----
- e) **Cubierta:** Placa maciza debidamente pendiente con mortero de acabado 1.3 para desniveles y base de impermeabilización rematada con medias cañas contra muros y antepecho de fachada. -----
- f) **Pisos Apartamentos:** En la totalidad del área el apartamento sobre un base de mortero de nivelación de 1 a 3 cms. de espesor, se instalarán los pisos en porcelanato beige o similar plano sellado de 60 x 60. Incluye guarda escobas en el mismo material.-----
- g) **Enchapes Muros Baños:** En baldosín de porcelana blanca de 20 x 30 con material de pega tipo binda o similar y retapes en cemento blanco con mineral de color en la cabina de la ducha y el muro de los aparatos sanitarios. -----
- h) **Enchapes Muros Cocinas y Lavadero:** Baldosín de porcelana blanca de 20 x 30 en el respaldo de lavaplatos y lavadero. -----
- i) **Muros Fachadas y Recepcion y detalle fachada:** En pintura de Sika color o similar. -----
- j) **Sistema de Citofonia:** Sistema de citofonia conectado a la recepcion con cantonera. -----

- k) **Planta Electrica:** Planta electrico-diesel para emergencias con capacidad para funcionamiento de bombas e iluminacion de zonas comunes. -----
- l) **Aparatos Sanitarios y Accesorios:** Lavamanos y sanitarios marca Corona o similar con griferia grival o similar. -----
- m) **Griferia Duchas:** Marca Grival o similar. Referencia sauce o similar. -----
- n) **Accesorios Baño:** Juego grival o similar. -----
- o) **Ventaneria:** En aluminio natural. -----
- p) **Muebles de Cocina:** Mueble bajo en cocina con lavaplatos sencillo de acero y griferia, estufa de empotrar de cuatro fogones. Mesón de tope en granito de marmol. -----
- q) **Carpintería:** Puerta Principal: Maciza en melamina color claro. Puerta Alcobas: Marcos en madera y hojas entamboradas en melamina. -----
- r) **Closets:** En melamina sin forrar en su interior. Consta de dos (2) puertas en el frente. La primera puerta es de ropero con tubo de aluminio y en la otra puerta van dos entrepaños. -----
- s) **Punto de gas:** Estufa y calentador. -----
- t) **Punto eléctrico:** Horno y campana. -----
- u) **Agua Caliente:** Instalación para agua caliente en duchas y lavaplatos. -----
- v) **Puntos Aires Acondicionado:** se entrega cuatro (4) puntos para sistema de aires acondicionados Minisplit, con tubería de desagüe, tubería de cobre y ductería eléctrica sin cableado. -----
- w) **Pintura Interior y Exterior:** Pintura de las habitaciones que incluye vinilo a tres manos blanco terminado con vinilo lavable tipo 1 sobre muros interiores. Acabado para las fachadas Estuplast liso color blanco aplicado siempre sobre las superficies resanadas de los muros con líneas de dilatación en las placas de entrepiso Marca Pintuco o similar. -----

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION DE LAS ZONAS COMUNES:

- a) **Portería.** Muros en block, pañetados y estucados. Pisos en tableta de gres de 7 x 25. Mesón en granito, casilleros en madera tipo MDF. Ventaneria en aluminio. Portones de acceso vehicular en tubular galvanizado. -----
- b) **Piscina.** Para adultos y niños debidamente terminadas con sus desnatadores y cuarto de bombas prevista de todos los equipos de bombeo y recirculación para tratamiento. Estructura en concreto. Enchape interno en cerámica. Cerramiento perimetral en aluminio y altura exigida por norma. -----
- c) **Citofonia.** Red general de citofonia con consola intercomunicada con cada apartamento. -----
- d) **Cerramiento perimetral del CONJUNTO:** El cerramiento exterior del

conjunto será en postes galvanizados con calla eslabonada, con sus respectivas puertas de acceso. -----

- e) **Subestación eléctrica.** La conforma una subestación con transformador de 300 KVA con sus cárcamos y trampa de aceite y tablero general de distribución y protección general. Cuarto con piso en concreto a la vista. Placa de techo en concreto y muros de mampostería frisada y pintados con cal. La placa y muros son pintados directamente. Estará dotada de puertas metálicas tipo persianas según lo exige la Norma RETIE. -----
- f) **Cuarto para las basuras.** Estructura a porticada con losa de techo en placa maciza y pintada en vinilo. Internamente los muros se enchaparan hasta una altura total de 2.00 metros en cerámica 40 x 40 blanca o similar. Externamente los muros tendrán acabado en pintura. -----
- g) **Vías y bordillos.** Los bordillos serán en concreto. Los pisos de parqueaderos en concreto flexible lo mismo que las vías de circulación. -
- h) **Salón social.** Pisos en porcelanato 60 x 60 y zócalos del mismo material. Ventanería en aluminio color natural. Baños enchapado hasta una altura de 1.00 metros en la zona del sanitario en cerámica blanco. No se entregaran dotaciones de silla ni mesas. El conjunto contara con zona de juegos infantiles equipado con juegos modulares (columpios y resbaladeros) y una cancha múltiple. -----

PARAGRAFO 1º. Las especificaciones y acabados pueden sufrir variaciones durante la construcción, por situaciones de mercado, suministro o control de calidad de la empresa constructora, manteniendo características similares en los productos remplazados. Todas las garantías de los proveedores se trasladarán a los propietarios una vez se reciba el inmueble. Las piedras naturales pueden presentar diferentes texturas y vetas ya que no obedecen a un patrón de fabricación si no que son formadas naturalmente. -----

PARAGRAFO 2º. Queda entendido que todas las obligaciones que en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal serán asumidas única y exclusivamente por la sociedad **LOMAS DE PRADOMAR S.A.S.**

PARAGRAFO 3º. **CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD:** El proyecto se construye en todo de acuerdo con los planos aprobados por la Secretaria de Desarrollo Territorial del Municipio de Puerto Colombia, según consta en la Licencia de Construcción estipulada en este documento, por la cual se aprobó el proyecto, se expidieron sus normas y se concedió licencia para el desarrollo integral del proyecto. -----

Hasta aquí la minuta de la escritura de la a) Asignación de Nomenclatura. b) Reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL LOMAS DE**

PRADOMAR - PROPIEDAD HORIZONTAL, para que tome atenta nota el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Leído y aprobado que fue el presente documento, se firma ante mí el Notario(a) previa la advertencia del registro correspondiente. Así lo dijeron y otorgaron los comparecientes por ante mí el Notario, de todo lo cual doy fe. Derechos Notariales \$,I.V.A \$, Fondo Notarial \$ 4.400.00, Superintendencia \$ 4.400.00. Los comparecientes imprimen la huella dactilar del dedo índice de la mano derecha. Se protocolizan con este instrumento los siguientes documentos: a) Resolución de la Licencia de Construcción. b) Cámara de Comercio. c) Planos Arquitectónicos aprobados en reducción. d) Certificado de Nomenclatura. e) Copia del Poder. El (Los) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado y revisado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civiles, el(los) numero(s) de su(s) documento(s) de identidad y demás condiciones civiles. ----

Manifiesta(n) que todas las declaraciones, informaciones y anotaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. **A los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley.** **LEIDO Y AUTORIZACION:** Leído el presente instrumento público por el (los) otorgante(s), le imparte(n) su aprobación a todas y cada una de sus partes y en señal de su asentamiento, lo firman ante mí y conmigo, la(el) Notaria(o), quién hizo la advertencia sobre las formalidades legales que de esta escritura se deriven, en forma principal lo relacionado con el registro dentro del término legal, en la oficina correspondiente. -----
Esta escritura ha sido redactada directamente por la parte interesada en las hojas de papel notarial números

X

ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A como vocera y administradora del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION SIMPLE DE BIEN INMUEBLE, FIDEICOMISO LOTE 2H RESIDENCIAL LOMAS DE PRADOMAR FA -1573.

ALFREDO BUSTILLO ARIZA.

C.C No. 7'480.359 de Barranquilla.

Representante legal.